BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, VIERNES 8 DE MAYO DE 1925

AÑO XXXIII=Núm. 9334

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Dirección de Instrucción Pública

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Resoluciones de la Dirección General de Tierras.

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

—o—

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio del Interior

Barrancos Publio E. — Estación radioeléctrica en Rauch, (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

2508 — Expte. 337 — B — 1925.— Visto el presente expediente por el que don Publio E. Barrancos, solicita autorización para instalar una estación radioeléctrica trasmisora de aficionado, en Rauch, calle Coronel Suárez, (Provincia de Buenos Aires)

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y encontrándose el presente pedido comprendido dentro de las disposiciones de la Ley 9127 y decreto reglamentario de 27 de Mayo de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Autorízase a don Publio E. Barrancos, para instalar en Rauch, calle Coronel Suárez (Provincia de Buenos Aires), una estación trasmisora con fines puramente experimentales, con las siguientes características:

Energía primaria en el transformador o en las placas de las válvulas: 5 Watts.

Tipo de antena: «L. Invertida».
Longitud: 25 metros.
Altura: 18 metros.
Número de hilos: 2.
Indicativo de llamada: «E. I. 2».

Art. 2o — El permiso para instalar la estación trasmisora de referencia quedará sujeto a las siguientes bases:

1o. La instalación, funcionamiento y empleo de los aparatos quedarán sujetos a las leyes y reglamentos en vigor y a los que en adelante se dictaren

2o — El manejo de los aparatos estará siempre a cargo de personas autorizadas a tales fines por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

3o — La estación funcionará con fines de estudio y trabajará con ondas de frecuencia no menor de 1.200 kilociclos.

4o — La energía a emplearse no deberá exceder de 500 Watts En el caso de instalarse una estación del Estado o autorizada por el mismo, a mantener determinado servicio dentro de un radio de 10 kilómetros de esta estación, dicha energía no podrá superar a 200 Watts. La potencia se medirá en base a la energía primaria del transformador o a los Watt en las placas si se utilizan válvulas.

5o — Los trasmisores de ondas amortiguadas no podrán instalarse a menos de 10 kilómetros de una de las estaciones a que se refiere la cláusula anterior.

6o — Las ondas trasmitidas serán lo menos amortiguadas posible para los trasmisores de chispa el decremento logarítmico de una oscilación completa no será mayor de dos décimos.

7o — La estación solo podrá emplear el indicativo de llamada oficial que se le ha adjudicado.

8o — La estación está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por las personas que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiéndoseles proporcionar los datos que soliciten.

9o — La estación podrá ser clausurada en cualquier momento cuando a juicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos ello sea conveniente.

10 — Serán aplicadas las disposiciones generales y penalidades establecidas en la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, si se infringe lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio del inmediato retiro de la licencia.

11 — Esta licencia caducará el 31 de Diciembre del corriente año, debiendo renovarse con la anticipación necesaria para que la estación pueda seguir funcionando.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Sociedad Anónima Estancia La Tomasa. Limitada. — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.—

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925

265. E. 10|925. — Vistos: que la Sociedad Anónima Estancia La Tomasa Limitada, en la asamblea debidamente celebrada el 31 de Marzo último, resolvió por unanimidad de votos su disolución y liquidación anticipada; y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Derógase el decreto de 9 de Noviembre de 1922, por el que se autorizaba el funcionamiento de la Sociedad Anónima Estancia La Tomasa, Limitada, constituída en esta Capital, el 19 de Mayo del mismo año.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima Industrias Argentinas. — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.—

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925

266. I. 10|925. — Vistos: que la sociedad anónima Industrias Argentinas, en la asamblea extraordinaria debidamente celebrada el 14 de Abril de 1925, resolvió por unanimidad de votos su disolución y liquidación anticipada y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Derógase el decreto de 17 de Mayo de 1916, por el que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad anónima Industrias Argentinas, constituídas en esta Capital el 28 de Marzo del mismo año.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Universidad Nacional de Córdoba. — Nombramientos

Buenos Aires, 28 de abril de 1925.

3012. — Vistas las ternas elevadas por el Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, para la provisión de cátedras en el Colegio Nacional anexo a la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase, en el mencionado establecimiento, en una cátedra cada uno, a los siguientes profesores: de Filosofía, al doctor Santiago F. Díaz; de Historia de América, al doctor Enrique Echenique; de Historia de la Civilización, al doctor Ceferino Garzón Maceda; de Historia Antigua, al doctor Manuel E. Paz; de Historia Natural, al Dr. Emilio Páez de la Torre; de Geometría, al Ingeniero José Luis de Zavalía; de Francés, al señor Máximo Cosson; de Ejercicios Físicos, al señor Antonio Delucca; de Cosmografía, al Ingeniero Domingo S. Castellanos, y de Historia al doctor Pedro León.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Industrial de la Capital. — Dejando sin efecto un traslado y nombramiento.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1925.

3013. — Visto que al dictarse el decreto de fecha 22 del corriente se efectuó un traslado y nombramiento sin existir la vacante necesaria para ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Déjase sin efecto el artículo 2o. del citado decreto.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Carlos Pellegrini, Escuela de Comercio de Ramos Mejía y Profesional de Liniers. — Imputación.

Buenos Aires, 28 de abril de 1925.

3014. — El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Impútase al Inc. 9, Item 88, Anexo E, los haberes del personal docente del Colegio Nacional "Carlos Pellegrini", del Pilar, designado con fecha 18 de Marzo y 2 de Abril últimos, y a la Partida 114, Inc. 12, los correspondientes al personal docente de las Escuelas de Comercio de Ramos Mejía y Profesional de Mujeres de Liniers, nombrado el 25 de Septiembre y 23 de Diciembre de 1924, respectivamente.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Salta. — Nombramiento

Buenos Aires, 28 de abril de 1925.

3015. — Encontrándose vacante el cargo de Ayudante de Gabinete en el Colegio Nacional de Salta, y siendo necesaria su provisión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase en el mencionado cargo al señor Manuel López Sanabria.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, abril 28 de 1925.

3016. — El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase profesor de Matemáticas, con ocho horas, en el Liceo Nacional de Señoritas de esta Capital, al Ing. señor David Carrizo de Rueda, en reemplazo de la señora Felicitas S. de Doretti que pasó a otro establecimiento.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Traslado de incorporación a varios Institutos

Buenos Aires, 28 de abril de 1925.

3017. — Visto este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Acuérdase traslado de incorporación en la forma que a continuación se expresa, a los siguientes establecimientos que actualment dependen del Colegio Nacional de Buenos Aires.

"Internado de Nuestra Señora de Luján", al Colegio Nacional "Florentino Ameghino" de Mercedes (Buenos Aires); "Colegio Champagnat" y "Colegio Manuel Belgrano", al "Domingo F. Sarmiento" de esta Capital.

Art. 2o. Los Rectores de los Colegios Nacionales precitados resolverán la equivalencia de estudios de los alumnos de los referidos Institutos incorporados y los aceptarán como regulares hasta Marzo de 1926, época en que deberán haberse colocado en condiciones reglamentarias.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Instituto "José Manuel Estrada". — Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, 28 de abril de 1925.

3018. — Siendo necesario regularizar la situación del Instituto Incorporado "José Manuel Estrada", habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de fecha 15 de Octubre último, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Déjase sin efecto el decreto de 19 de Agosto de 1924, por el cual se retiraba a dicho Instituto la incorporación a los Colegios Nacionales, debiendo seguir dependiendo, a los fines consiguientes, del Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia".

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Córdoba—Licencia

Buenos Aires, 28 de abril de 1925.

3019. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, y a contar desde el 13 del corriente, al profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional de Córdoba, señor Tomás Salzman, y nómbrase en reemplazo al profesor propuesto señor Juan B. Ferrer, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento —Nombramientos de suplentes

Buenos Aires, 28 de abril de 1925.

3020. — Vista la precedente solicitud y de acuerdo con las propuestas formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y a contar desde el 1o. del corriente, al profesor de Ciencias y Letras (24 horas) del Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento, señor Conrado De Cusatis y nómbrase para reemplazarlo, en seis horas cada uno, a los señores Adolfo Decoud Magariños, Nicolás A. Librandi, Carlos Brusco y Rodolfo Castiglioni, quienes serán remunerados con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Tucumán. — Nombramiento

Buenos Aires, 28 de abril de 1925.

3021. — El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase en la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán, en cuatro horas de Gramática Histórica, al señor Rodolfo Romero; y, en cuatro horas de Ciencias y Letras, a la Profesora Normal señorita Dora Figueroa, debiendo imputarse el sueldo de esta última al inciso 10, ítem 262, del Anexo E del Presupuesto en vigencia.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal No. 6. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 28 de abril de 1925.

3022. — El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia al cargo de Profesora de Ciencias y Letras, ocho horas, de la Escuela Normal de Maestras No. 6, de la Capital, que presenta la señorita Herminia A. Caso, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados.

Art. 2o. Nómbrase, en su reemplazo, en cuatro horas a cada una, a las Maestras Normales señorita María Caso y señora Adela Silvia Guena de Zimmermann.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Esccuela Normal de Victoria (Entre Ríos). — Licencia

Buenos Aires, 28 de abril de 1925.

3023. — Visto el presente pedido de licencia y las propuestas formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, a contar desde el 18 del corriente, a la Profesora de Francés (una cátedra) y cinco horas, de la Escuela Normal de Victoria (E. Ríos), señora Adelina C. de Mundani, ynómbrase, en su reemplazo, mientras dure dicha licencia al Profesor señor Guillermo Bonnet, quien será remunerado con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Jujuy. — Licencia

Buenos Aires, 28 de abril de 1925.

3024. — 2a. 52. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese prórroga por el término de un mes, sin goce de sueldo, de la licencia acordada por resolución de fecha 7 del corriente, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Jujuy, señora María Pérez de Bustamante, debiendo continuar reemplazándola la señorita María Cristina Silvetti, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal No. 7. — Licencia

Buenos Aires, 28 de abril de 1925.

3025. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Prorrógase por el término de 15 días, con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución del 14 del corriente, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras No. 7, señorita María Teresa Gómez.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Industrial de La Plata.—Nombramiento

Buenos Aires, 29 de Abril de 1925.

3026. — Siendo necesario el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de Electricidad en la Escuela Industrial de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Jefe de Trabajos Prácticos de Electricidad, en el citado establecimiento, al Electrotécnico Sr. Baltasar Pegenaute, debiendo

imputarse sus haberes al inciso 14, item 10 del presupuesto vigente..

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 29 de Abril de 1925.

3027. — Vista la nota presentada por el Sr. Héctor Solari en su carácter de Profesor sustituto, solicitando le sean abonados íntegramente los haberes de vacaciones por haber dictado sin interrupción durante todo el curso escolar próximo pasado cuatro de las diez y seis horas de que es titular en el Colegio Nacional Mariano Moreno el Dr. Daniel López Imizcoz, a quien se había acordado licencia con goce de sueldo.

Considerando:

Que las disposiciones vigentes establecen que los sueldos de vacaciones deben abonarse proporcionalmente al tiempo de servicios prestados, entre titulares y suplentes, y que el hecho de haberse acordado licencia con goce de sueldo durante todo el término de la misma al Profesor a quien reemplazó el Sr. Solari, no es razón para que el suplente pierda sus derechos, pudiendo, al efecto, ser abonado con imputación a la misma partida con que lo fué mientras prestó servicios efectivos;

Teniendo en cuenta, asimismo, que en igual caso se encuentran los Sres. Ricardo Tobías y Félix Olmos, quiénes también reemplazaron en seis horas cada uno al Dr. López Imizcoz en la referida licencia.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Impútase a la partida destinada a pago de suplentes y en la proporción respectiva, los haberes que correspondan por vacaciones a los Sres. Héctor Solari, Ricardo Tobías y Félix Olmos, como sustitutos del Profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno, Dr. Daniel López Imizcoz, durante el pasado curso escolar.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 29 de Abril de 1925.

3028. — El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia presentada al cargo de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, que presenta la Sra. Matilde G. de la Fuente, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados.

Art. 2o. Nómbrase en su reemplazo a la Profesora Normal Sra. Estela Goz de Gómez.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 29 de Abril de 1925.

3029. — El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia presentada al cargo de Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, por la Sra. Esther Delfino de Bianchi, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados.

Art. 2o. Nómbrase en su reemplazo a la Srta. María Luisa Delfino, que venía sustituyéndola interinamente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Fernando. — Licencia

Buenos Aires, 29 de Abril de 1925.

3030. — P. 24. — Visto el presente expediente y atento lo establecido en el Acuerdo de Ministros de 24 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese licencia por el término de seis meses con goce de sueldo, a contar desde el 16 de Marzo último, a la Celadora de la Escuela Normal de San Fernando, Srta. Nélida Rebecca Posse y desígnase para reemplazarla, a la Srta. María Tonda, quien será remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Resistencia. — Licencia

Buenos Aires, 29 de Abril de 1925.

3031. — 2a. 11. — Visto lo solicitado y conforme a lo establecido en el Acuerdo de Ministros de 24 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese licencia por el término de seis meses, con goce de sueldo, a contar desde el 16 de Marzo último a la profesora de Ciencias y Letras (dos cátedras, ocho horas) de la Escuela Normal de Resistencia, Sra. Clotilde S. de Faría y desígnase para reemplazarla, a la Sra. Celia de B. de Varela y al Sr. Alberto R. Porta, en cuatro y tres horas, respectivamente, debiendo ser remunerados con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de San Juan. — Nombramiento

Buenos Aires, 29 de Abril de 1925.

3032. — El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia al cargo del profesor de Historia Natural, seis horas del Colegio Nacional de San Juan, presentada por el Dr. José A. Ortiz del Moral, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados.

Art. 2o. Nómbrase en su reemplazo, al médico Doctor Eduardo H. Albarracín.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramiento

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

3033. — Exp. U. 267. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de La Plata para proveer una cátedra en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas puras y aplicadas, dependiente de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase profesor de "Electrotécnica" en la Facultad de que se trata, al Ingeniero Sr. Adolfo Garbet.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Comercial de Mujeres. — Nombramientos

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

3034. — El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase en la Escuela Comercial de Mujeres de la Capital, en cuatro horas de Caligrafía, a la señorita Isolina Rousseau; y en dos horas de igual asignatura a la señorita Dionisia León.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Nombramiento

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

3035. — Habiendo sido ascendido el Jefe de Celadores del Colegio Nacional Mariano Moreno,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase en su reemplazo al señor José Carlos Crosso, quien desempeña las funciones de Sub-Jefe de Celadores en dicho establecimiento.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Corrientes. — Reconocimiento

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

3036. — Vista la precedente solicitud y resultando de las informaciones producidas que el señor Romeo Binaghi ha desempeñado interinamente el cargo de Ayudante de Gabinete en el Colegio Nacional de Corrientes durante los términos que a continuación se expresan,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Reconócese los servicios prestados por el Sr. Romeo Binaghi en el referido cargo, desde el 11 de Marzo de 1923 hasta el 20 de Agosto del mismo año.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Mercedes (Bs. As.). — Nombramiento

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

3037. — El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Rectifícase el decreto de fecha 24 del corriente por el que se nombra al Sr. Pedro Miguel Caracoche, en 10 horas de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de Mercedes (Prov. de Bs. As.), el que deberá considerarse definitivamente extendido a nombre del Sr. Pedro Caracoche.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Lomas de Zamora. — Nombramiento

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

3038. — El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), en seis horas de Ciencias y Letras, al profesor Sr. Nicolás Coronado.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Resistencia (Chaco). Nombramiento

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

3039. — El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase Regente de la Escuela Normal de Resistencia (Chaco), en reemplazo del Sr. Alberto R. Porta, que pasó a otro puesto, a la Profesora Normal en Letras, Señorita Esther Machicote, actual Maestra de Grado en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba).

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

3040. — El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia al cargo de Profesora de Ciencias y Letras, seis horas, de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, que presenta la Señora Matilde G. de la Fuente, para acogerse a los beneficios de la jubilación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2o. Nómbrase en su reemplazo, a la Profesora Señora Estela Goz de la Fuente de Durán.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Jujuy. — Licencia

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

3041. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese licencia por el término de un mes, 15 días con goce de sueldo, y como prórroga de la acordada por resolución del 31 de Marzo último, a la Profesora de Ciencias y Letras (cinco horas) de la Escuela Normal de Jujuy, Srta. Artemia Aguiar Ortíz, debiendo continuar reemplazándola la Sra. Carmen A. de Naverán, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes los primeros 15 días, y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Justo. — Licencia

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

3042. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese licencia por el término de 45 días, con goce de sueldo y a contar desde el 16 del corriente a la Maestra de Grado y Profesora de Ed. F. y Estética de la Escuela Normal de San Justo, Sra. Elvira Gómez de Denardo, debiendo reemplazarla la Sra. Delia V. Gómez de Piva, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Salta. — Licencia

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

3043. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese licencia por el término de 45 días, con goce de sueldo

y a contar desde el 1o. del corriente, a la Auxiliar Escribiente de la Escuela Normal de Salta, Srta. María Victoria Sylvester, debiendo reemplazarla la Srta María Luisa Toriño, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Esquina. — Licencia

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

3044. — Por los mismos fundamentos del decreto del 30 de Marzo ppdo., por el cuál se reconocía servicios a la Srta. María del Pilar Díaz y siendo el caso presente idéntico a aquél,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Esquina por la Srta. Leolina Silgueira, en seis horas de Ciencias y Letras, en reemplazo del profesor Sr. Daniel Hayes Carreras, desde el 15 de Junio hasta el 20 de Agosto de 1923.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras No. 2 de Rosario. — Licencia

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

3045. — 2a. 11. — Visto la precedente solicitud y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese licencia por el término de dos meses, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 15 del corriente, a la Celadora de la Escuela Normal de Maestras No. 2 de Rosario, Sra. Julia B. de Deker y desígnase para reemplazarla, al Sr. Vicente Etcheverry, quien será remunerado los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida destinada al pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Sud. — Estación de cargas Hipódromo. — Construcción de un galpón para la Compañía Anglo Mexican Petroleum.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

3058.—Exp. 5541 — F — 1925.— Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud. somete a su aprobación el plano y la memoria descriptiva de acuerdo con los cuales proyecta construir dentro del terreno de la estación de cargas Hipódromo un galpón de 21.60 metros de largo por 5.15 metros de ancho para la Compañía Anglo Mexican Petroleum, lo cual lo destinarán a depósito de cajones de nafta y kerosene;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que con carácter precario lleve a cabo la construcción del galpón de que se ha hecho referencia, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular, a que dicha construcción se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación camino de Lehmann a Ataliva.

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con los precedentes informes respecto a que no se ha justo hacer pasible al contratista de multa por la demora en la ejecución de esta obra por cuanto ha concurrido a causar en parte esa demora la falta de entrega de materiales que debió hacer la administración.

Pero, creo, Excmo. Señor sin perjuicio de que se le liquiden las cuentas que correspondan al contratista que este asunto no debe darse por terminado, pues, si ha habido culpa por la Administración y deficiencias en la entrega del material no debe excusarse de la responsabilidad a los funcionarios que han sido poco diligentes en este asunto y a este respecto la formación de un sumario, con ítero pecto si bien no creo necesario la conveniente que la Dirección General de Caminos eleve a V. E. un informe sobre este particular a los efectos de hacer efectiva esa responsabilidad.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1925.

Vicente Fidel López.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.

3060—Exp. 4355 — C — 1920 — Visto este expediente en el que el Señor Felix Pallavidini, contratista para la construcción de un puente de 20 metros de luz en la progresiva 2467 del camino de Lehmann a Rafaela y reparación del camino de Lehmann a Ataliva y puente de 525 m.t. de luz en la progresiva 4075, se presenta solicitando se le exonere de la multa en que ha incurrido por demora de 566 días en la terminación de los expresados trabajos, y

Considerando:

Que el plazo de 210 días que se le acordó al recurrente según el contrato aprobado en 10 de Septiembre de 1921, concluyó el 2 de Julio de 1922 habiéndose recibido definitivamente los trabajos recien el 15 de Junio de 1924,

Que de acuerdo con lo estipulado en el contrato la administración debía entregar al contratista para el puente de 20 mts de luz, el tramo metálico completo en la estación Lehmann del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, quedando por cuenta de aquél el transporte de dicho tramo hasta el pie de la obra, armarlo, rasparlo y pintarlo en la misma;

Que al expirar el plazo contractual para la conclusión de los trabajos, como no se había entregado al Señor Pallavidini el tramo aludido, a causa de que por provenir este de un puente ferroviario debió ser ensanchado previamente con el consiguiente mayor gasto por haberse omitido detallar esa circunstancia al proyectarse las obras;

Que los nuevos trabajos de ensanche del puente así como la provisión del material metálico faltante, fueron tomadas a su cargo por el contratista sin que se estableciera plazo para su ejecución, lo que trajo como consecuencia nuevas demoras originadas por el ajuste y convenio de precios;

Que de lo precedentemente surge que no puede ser imputable al contratista la demora habida por lo que corresponde acceder a lo pedido por éste, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Exímese por las razones que se dejan expuestas al contratista Señor Felix Pallavidini de la multa incurrida por demora de 566 días en la terminación de las obras referidas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos la que, además, deberá elevar por separado un informe sumario sobre las causas que han determinado las deficiencias habidas en los trámites relacionados con esas obras.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Puentes y Caminos — Se acuerda sesenta y cinco días de licencia por razones de salud, al Jefe de la 7. Sección, Ingeniero Casimiro V. Isbert.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925

3061—Exp. 3093—I.— 1925 No 5.63— Vistas estas actuaciones que se relacionan con la enfermedad que aqueja al Ingeniero Don Casimiro V. Isbert, Jefe de la 7. Sección (Rosario) de la Dirección General de Puentes y Caminos y por las cuales el Señor Médico de Ministerio aconseja se le acuerde una nueva licencia de sesenta y cinco días para su restablecimiento, y

Considerando:

Que si bien la licencia de que se trata correspondería ser acordada parte de la misma sin goce de sueldo, en orden a lo dispuesto por el Art. 9, del decreto de fecha 15 de Enero de 1915, ello no obstante, teniendo en cuenta el favorable informe expedido por aquella Repartición y las circunstancias especiales que puntualiza el mencionado empleado en su solicitud acompañada, correspondería conceder el permiso a que se ha hecho referencia, con goce de sueldo, ya que, para ello, median evidentes razones de equidad,

Por lo expuesto:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Acuérdase, sesenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo para atender su salud, al Jefe de la 7. Sección (Rosario) de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Casimiro V. Isbert.

Art 2º. — Publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Repartición de origen, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Arquitectura.— Construcción de las Secciones Cancha de Pelota y Frontón en el nuevo Campo de Deportes en Palermo.

Buenos Aires Marzo 24 de 1925.

3062.—Exp. 5083 — C — 1924.— Vista la adjunta documentación compuesta de pliego de condiciones, cómputos métricos, bases de licitación, planos y presupuesto valor este último de $ 867 977.55 m/n. incluído un 10o/o para imprevistos, presentada por el Club de Gimnasia y Esgrima para la licitación pública de la construcción de las secciones Cancha de Pelota y Frontón en el nuevo Campo de Deportes de Palermo, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase la documentación de referencia, debiendo la citada Institución llamar a concurso público para la adjudicación de dichas obras en un todo de conformidad con los reglamentos y disposiciones en observancia.

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Inspección Técnica de las obras de la Ley 11064 a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz,

Navegación y Puertos. — Autorizando reconstrucción galpón «F» de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

3063—Exp. 3160 — A — 1922.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto de fecha 24 de Marzo de 1924 se aprobó el proyecto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos relativo a las obras de reconstrucción del galpón «F» de la Aduana de la Capital por un valor de $ 120 337,68 m/n. y en sustitución del anteriormente aprobado por decreto de 27 de Octubre de 1922;

Que en razón de la carencia de fondos, correspondientes a la partida de dragado, balizamiento etc. y conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, a donde se determinó la imputación del gasto enunciado, la Repartición técnica se vió en la imposibilidad de dar comienzo a los mismos, no obstante tratarse de trabajos de suma urgencia;

Que subsistiendo aún la causa apuntada, la referida Dirección solicita se deje en suspenso la ejecución de las obras aprobadas hasta la oportunidad en que existan recursos, se le autorice para llevar a cabo conforme lo pide la Administración de la Aduana de la Capital las reparaciones de carácter urgente del galpón mencionado, dentro del presupuesto que a tal fin ha confeccionado y que asciende a la suma de $ 7 753.41 m/n.

Considerando:

Que se trata de trabajos conceptuados como indispensables para la conservación de instalaciones que prestan servicios públicos, porque procede mantenerlos en buen estado;

Que en tal virtud, la solución propuesta, es la que más conviene adoptar, en razón del poco costo de las obras proyectadas, cuya ejecución estará a cargo de la Dirección General de Navegación y Puertos;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para llevar a cabo administrativamente la ejecución de las obras de reparación del galpón «F» de la Aduana de la Capital a que se ha hecho mención dentro del presupuesto confeccionado de ($ 7 753.41 m/n siete mil setecientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, que se aprueba.

Art 2º. — El gasto que se autoriza se imputará al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8 del presupuesto de 1924-Ley 11319.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Navegación y Puertos — Autorizando destinar temporalmente un convoy para el transporte de maderas en el Río Bermejo de la Compañía Comercial Noruega Argentina.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

3064.—Exp. 15850 — C — 1924— Visto que la Compañía Comercial Noruega Argentina instalada en Puerto Bermejo con una fábrica de tanino, solicita se ponga a su disposición un convoy permanente para el transporte de maderas destinadas a su fábrica y que explota en campos situados a orillas del Bermejo inferior;

Considerando:

Que como lo dictamina el Señor Procurador del Tesoro, el servicio de que se trata sólo puede ser acordado en carácter extraordinario y no permanente y siempre que no hubiera otro particular en las mismas condiciones y mientras la compañía hace construir embarcaciones propias y transporte el stock de materiales que tiene producido;

Que en tal virtud y teniendo en cuenta que la Compañía recurrente ha prestado su conformidad con las condiciones aconsejadas por la Dirección General de Navegación y Puertos nada obsta para acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para destinar temporalmente al transporte de cargas de la Compañía Comercial Noruega Argentina en la línea de navegación oficial del Río Bermejo, un convoy formado por una chata y su correspondiente remolcador.

Art 2º. — El permiso que se acuerda es a título de ensayo y por consiguiente de carácter precario, y podrá dejarlo sin efecto la Dirección mencionada en cualquier momento a propuesta de la División Paraná Superior y Bermejo si las necesidades generales de la navegación así lo requieran, no originando tal disposición derecho a reclamo alguno de parte de la Compañía

Art 3º. — En caso de suspensión temporaria de la navegación del convoy [illegible] a la necesidad de efectuar reparaciones ordinarias a los em-

barcaciones el transporte de cargas de la Compañía se hará en la forma usual y en el turno que le corresponda, no pudiendo alegarse derecho al reemplazo de aquellas.

Art 4º. — Para el transporte de las cargas regirán las tarifas vigentes y las que en el futuro apruebe el P. E. debiendo en los viajes descendentes aplicarse el tonelaje máximo que el estado del río permita transportar en cada viaje, aunque no disponga la Compañía de la carga necesaria para aprovechar la capacidad total del convoy.

Se aplicará asimismo este criterio para el caso de completarse el cargamento en Puertos situados aguas abajo del de partida, debiendo siempre abonarse flete por cargamento completo desde el puerto terminal de cada viaje

Art 5º. — La Compañía recurrente deberá tomar todas las disposiciones tendientes a asegurar el máximo aprovechamiento del convoy, compatible con el estado del río, y a tal efecto tendrá lista la carga a la llegada del convoy a los puertos que designará para cada viaje, por cada día de estadía en puerto que exceda de la ordinaria e imputable a la Compañía, se cobrará el equivalente al flete por 100 kilómetros de recorrido calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 6º. — A los efectos de la aplicación de los artículos 4º y 5º. la Dirección General de Navegación y Puertos fijará la duración normal de la estadía requerida en cada puerto, por las operaciones de carga y descarga así como la capacidad del convoy para los distintos estados del río, según el puerto de destino de aquel, dato que comunicará por escrito al representante local de la Compañía el Jefe de la Sección Bermejo en oportunidad de cada viaje.

Art 7º. — Los derechos emergentes de la presente concesión son absolutamente intransferibles.

Art 8º. — En todo lo que no haya sido previsto en los articulados precedentes regirán las disposiciones vigentes para el servicio oficial de navegación del Río Bermejo o las que en adelante se aprueben.

Art 9º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortíz,

Dirección General de Navegación y Puertos — Autorizando al Frigorífico Armour de La Plata S. A. para que rellene los terrenos propios, sitos en el Canal de acceso al Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.
3065 —Exp. 4578 — F — 1925.—
Visto este expediente por el que el Frigorífico Armour de La Plata S. A solicita autorización para llevar a cabo el relleno del terreno de su propiedad situado, frente al canal de acceso al Puerto de La Plata, en el trecho comprendido entre los kilómetros 1.202 306 y 1.318,15 indicado en el plano corriente a fs. 10, con el fin de evitar los desmoronamientos que se producen en el talud por la acción de las aguas del canal, de acuerdo con la documentación y planos que al efecto acompaña, y cuyo presupuesto de $ 7 297 95 m/n. resulta equitativo;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe impedimento alguno en que se acceda a lo solicitado siempre que la recurrente se ajuste a las condiciones que se estipulan,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase al Frigorífico Armour de La Plata S. A. para que lleve a cabo los trabajos de rellenamiento en el terreno de su propiedad situado frente al canal de acceso al Puerto de La Plata, en base a la documentación adjunta que se aprueba y con sujeción a las siguientes condiciones:

a)—Las obras serán ejecutadas en un todo de acuerdo a los planos presentados bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, a cuyo efecto la recurrente deberá darle aviso anticipado de las fechas en que la inicie

b)—De conformidad con lo establecido en el decreto de 29 de Marzo de 1916, la concesionaria deberá depositar en la Tesorería General de la Nación previamente a la ejecución de las obras, la suma de $ 87,57 m/n. correspondiente al 1 % y 2 % en concepto de derechos de inspección y revisión de planos, respectivamente.

Art 2º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz,

Dirección General de Navegación y Puertos — West India Oil Company solicita autorización para llevar a cabo obras, etc..

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.
3066 —Exp. 43001 — P — 1925.—
Visto este expediente por el que la West India Oil Company, por intermedio de la Sociedad Puerto del Rosario, se presenta solicitando autorización respectiva para llevar a cabo la construcción de obras e instalaciones para recibir por vía fluvial nafta a granel. a fin de tenerla convenientemente depositada y poder luego trasvasarla a tambores, vagones, tanques de ferrocarril, etc, con el extremo sud del Puerto en la zona destinada a «Inflamables» a cuyo efecto acompaña planos, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto de las mismas;

Considerando que, como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos no existe impedimento alguno para que se acceda a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase a la West India Oil Company para que lleve a cabo en el paraje antes indicado la construcción de obras e instalaciones de que se ha hecho referencia en base a la documentación adjunta, que se aprueba y con sujeción a las siguientes condiciones:

1º — El permiso será de carácter precario pudiendo ordenarse en todo momento el retiro de las obras sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

2) — La ejecución será fiscalizada por la Dirección General de Navegación y Puertos la que podrá ordenar las modificaciones que resultan necesarias.

3) — La recurrente depositará por adelantado en la Tesorería General de la Nación de acuerdo con el decreto de 29 de Mayo de 1916, la suma de $ 2338,84 m/n en concepto de inspección y revisación de planos.

4). — La presentante se someterá a todas las disposiciones legales vigentes y las que se dictaren en el futuro que le sean aplicables.

Art 2º. — Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortíz,

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando un mayor gasto de $ 4 409,89 m/n. para la construcción de una tablestacada en el costado Este de la Darsena Sud del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1925.
3067 —Exp. 6 41 — P — 1921—
Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta precedentemente que al dar término a las obras para la construcción de una tablestacada provisional en el costado Este de la Dársena Sud, autorizada por resolución de fecha septiembre 29 de 1921 ha incurrido en un mayor gasto de $ 4 409,89 m/n. sobre el presupuesto autorizado de $ 6400,50 m/n.

Considerando:

Que el mayor gasto de referencia obedece según lo manifiesta la Dirección técnica, al cumplimiento de la Ley sobre aumento de salario mínimo y escala de sueldos sancionada con posterioridad a la autorización acordada para efectuar las obras de que se trata, como asimismo al mayor costo resultante de la hinca de pilotes y tablestacas originado por el desmoronamiento del talud, en orden a lo cual no existe impedimento alguno para que se otorgue la autorización que se solicita;

Que como lo manifiesta precedentemente la Contaduría General de la Nación «Tratándose de una obra que ha sido autorizada por administración es decir, con uso de materiales y mano de obra existene en depósito y personal permanente al servicio de la Dirección, lo que importa significar que las imputaciones del gasto se han hecho ya oportunamente, dando a este asunto el carácter de un hecho definitivo considera que procede su aprobación a efectos de legalizar la situación y que la Dirección recurrente no ha podido por sí autorizar la inversión de mayor suma que la acordada y menos aún disponer del excedente»;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el mayor gasto de cuatro mil cuatrocientos nueve pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 4 409,89 m/n), en que, por los motivos expuestos, ha incurrido la Dirección General de Navegación y Puertos en la construcción de una tablestacada en el costado Este de la Dársena Sud del Puerto de la Capital.

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos

ALVEAR
R. M. Ortiz,

Dirección General de Navegación y Puertos — Autorizando a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que proceda a los trabajos relacionados con la mesa transportadora y trechos de desvíos, que se propone retirar del Puerto Ingeniero White.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1925.
3068 — Exp. 5003 — F — 925—
Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano y memoria descriptiva, relacionados con la mesa transportadora y trechos de desvíos, que la citada empresa se propone retirar del final del dique para lanchas del Puerto Ingeniero White, a fin de alejar la extremidad de los desvíos del borde del muelle y evitar por lo consiguiente, la posibilidad de que los vagones, en caso de accidente. pudieran caer al agua:

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos se trata de una medida de seguridad tomada por la citada empresa, por lo que no existe impedimento alguno en que se acceda a lo pedido, y

Atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que en base a la documentación y planos que se aprueban, lleve a cabo las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortíz

Dirección General de Irrigación — Se acepta la renuncia del Ayudante, Ricardo A. Damiani y se nombra en su lugar a don Luis Macedo.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925.
3069 — Exp. 1849 — I — 925.—
Nº 5841. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, eleva la renuncia que del empleo de Ayudante en la Comisión de Estudio del embalse de Ipizca, hace don Ricardo A. Damiani,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de la Comisión de Estudio del embalse de Ipizca, en la Dirección General de Irrigación, don Ricardo A. Damiani, y nómbrase en su lugar, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1º, Item 12, partida 47, debiendo liquidársele además la indemnización correspondiente a región palúdica, de acuerdo con las disposiciones en vigor, al Señor Luis Macedo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortíz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Licitación pública para la adquisición de cañería de acero y accesorios destinados al sifón del conducto principal de provisión de agua a la ciudad de Mendoza, entre Potrerillos y San Ignacio y al conducto forzado para la Usina de Alto Godoy. — Su aprobación.

El Vicepresidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en ejercicio de la Presidencia, por una parte, en representación del mismo; y la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo de la Nación:

Art. 1º — La Sociedad Tubos Mannesmann Limitada se compromete a entregar con destino al sifón del conducto principal de provisión de agua a la ciudad de Mendoza entre Potrerillos y San Ignacio y al conducto forzado para la usina de Alto Godoy, la cañería recta y especial, válvulas y accesorios que se detallan en el artículo 1º, y demás prescripciones del Pliego de Condiciones preparado por la Dirección Técnica, que forma parte integrante del presente contrato, por la suma total de ($ 1.129,864,02 m/n), un millón ciento veintinueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con dos centavos moneda nacional, y en un todo de acuerdo con las especificaciones del citado pliego que sirvió de base a la licitación pública verificada el diez de Noviembre último, la propuesta presentada en dicho acto, y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de 5 del presente mes; documentos éstos que también forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º — En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, ésta presenta en el acto de firmarlo los certificados de depósitos en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina siguientes: Nº 55478, 7ª. serie, por (pesos 85.000 m/n) ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; Nº 55.479, 8ª. serie, por ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional; Nº 55180 12ª. serie, por ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional y número 55481, 11ª. serie, por ($ 22.000 m/n veintidós mil pesos moneda nacional; que forman en total la suma de ($ 117.000 m/n) ciento diez y siete mil pesos moneda nacional, valor nominal hechos en el Banco de la Nación Argentina por el Banco Alemán Trasatlántico por cuenta de la firma contratante, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y que representan más del (10 por ciento) diez por ciento del importe de esta adquisición.

Art. 3º — Para constancia firman las partes este documento en dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro; haciéndolo por la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada los señores Franz Arens y Salomón David, en virtud de las facultades que les confieren los poderes otorgados el 24 de Agosto de 1914 y 12 de Abril de 1920, respectivamente, por ante los escribanos señores José M. Torreguitar y José Fernández Villegas, inscriptos en el Registro de Mandatos: el primero el día 2 de Septiembre de 1914 al número un mil quinientos veintiséis, folio 2803 vta. del Registro Nº 18 y legalizado por la Excma. Cámara

Primera de Apelaciones en lo Civil en Septiembre 4 de 1914 y el segundo inscripto en el Registro Público de Comercio el día 7 de Mayo del año 1920, bajo el número 284, folio 183 del libro Nº 31 y en el Registro de Mandatos, en la misma fecha, bajo el Nº 836, folio 2281, del Registro Nº 24; legalizado por la Excma. Cámara 1ª de Apelaciones en lo Civil el día 14 del mes de Mayo de 1920; documentos que para este acto se tienen a la vista. La Sociedad Tubos Mannesmann Limitada acompaña el papel sellado Nº 000430, por la suma de ($ 1.695,00 m/n) un mil seiscientos noventa y cinco pesos moneda nacional para reponer inmediatamente de ser aprobado el presente contrato por el Poder Ejecutivo de la Nación. — M. Paz. — Franz Arens. — Salomón David.

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer a la adjudicación efectuada ni al contrato acompañado para su aprobación.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.

3070 — Exp. 900 — O — 925.— Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha realizado el 10 de noviembre último, para la adquisición de la cañería de acero y accesorios destinados al Sifón del conducto principal de la provisión de agua a Mendoza, entre Potrerillos y San Ignacio y al conducto forzado para la Usina de Alto Godoy, y

Considerando:

Que de las siete propuestas presentadas a dicho acto procede no tomar en consideración las formuladas por las casas F. Lawson Kerr, Franklin y Herrera Ltda., Cibils y Avellaneda y Cía., y las alternativas de N. Koch y Long Roberts y Co., por no ajustarse a las disposiciones del pliego de condiciones que ha servido de base al remate aludido.

Qué del estudio de las propuestas restantes resulta más ventajosa la formulada por la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, quien se ofrece a efectuar la entrega del material citado por la suma total de $ 1.129.864,02 m/n. en vista de lo cual la Dirección nombrada procedió a suscribir el contrato correspondiente, ad-referéndum del Poder Ejecutivo-

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación pública de la referencia como asimismo el contrato suscripto con la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada para la provisión del material de que se trata por un valor total de ($ 1.129.864,02 m/n) un millón ciento veintinueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con dos centavos moneda nacional.

Art. 2º — La suma aludida se imputará al Anexo L. inciso 1º, ítem 11, partida 5 del Presupuesto para 1924. (Fondos de la Ley 4158).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese con el contrato aludido y previo conocimiento de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR—R. M. Ortíz—Víctor M. Molina—Antonio Sagarna— M. Domecq García—Agustín P. Justo.

Dirección General de Contabilidad— Se concede cuarenta días de licencia al Apuntador 1º, don Hilario J. Lagos, se asciende al Escribiente, Juan J. Giordano, y se nombra a doña Carmen Vázquez.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925.

3071 — Expte. 5987 — L —925— Nº 5824 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Contabilidad, eleva la solicitud de licencia que por el término de cuarenta días sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, presenta el Apuntador 1º de la misma, don Hilario J. Lagos, y

Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Repartición expresada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Concédese cuarenta días de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, al Apuntador 1º de la Dirección General de Contabilidad, don Hilario J. Lagos y, asciéndese en su lugar, al actual Escribiente, don Juan J. Giordano, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L. inciso 1º ítem 9, partida 1; y en reemplazo de éste nómbrase, interinamente, a la señorita Carmen Vázquez, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 4 ítem 1, partida 10.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortíz

Dirección General de Contabilidad— Liquidando cuenta por publicación del libro «El Norte de la Patagonia».

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.

3072 — Exp. 7104 — W — 915— Resultando de lo informado precedentemente que la suma de $ 718.38 o/a entregada a la Embajada Argentina en Estados Unidos de Norte América por el geólogo Bailey Willis, por concepto de recaudación de la venta del libro «El Norte de la Patagonia» de que es autor, corresponde transferir a la cuenta «Ministerio de Hacienda o/ Tesorería General» para ser acreditada a la renta la cantidad de $ 425,55 o/a. que se encuentra en poder de dicha Embajada y que representa el saldo de dicha suma después de haberse abonado varias cuentas relacionadas con el mismo asunto.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto dispondrá lo necesario a fin de que la Embajada Argentina en Estados Unidos de Norte América transfiera a la cuenta «Ministerio de Hacienda orden Tesorería General de la Nación» para ser acreditado a rentas generales, el saldo de cuatrocientos veinticinco pesos con cincuenta y cinco centavos oro americano ($ 425,55 o/a) de que se ha hecho referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortíz

Dirección General de Puentes y Caminos — Justificando a los Señores Joaquín Figuera y Compañía 306 días demora en que ha incurrido.

Excmo. Señor:

Dada la tramitación que ha sufrido este asunto, creo que no es posible aplicar la pena al contratista.

La recepción de la madera ha demorado, no porque el contratista no la entregara a tiempo, sino porque no hizo una cuestión sobre su calidad y se acordó una espera para probar una condición. Este procedimiento ha sido aceptado por la autoridad y la madera ha resultado de recibo.

La cuestión, pues, sobre demora no puede ahora plantearse.

Cuando el contratista entregó la madera si ésta no estaba eslacionada debió rechazarse, pero si ese rechazo no se hizo en esa oportunidad no es posible hacerlo pasible de multas al contratista, por lo que creo. que puede ordenarse el pago de su factura.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925.

Vicente Fidel López

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.

3073 — Expte. 2499 — P — 921— Atento la presentación de los Señores Joaquín Figuera y Compañía, contratistas, para la provisión, de 227,21 m3 de madera dura, en virtud del decreto de fecha 24 de Enero de 1923, destinada a la construcción del puente sobre el río Pasaje, en el camino de Salta a Tucumán, por la que solicitan la exoneración de la multa correspondiente por demora incurrida en la entrega del referido material, como asimismo se les abone el importe de la factura acompañada, y

Considerando:

Que según resulta de lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos, los señores Joaquín Figuera y Compañía, tuvieron lista la madera, dentro del plazo estipulado en el contrato, pero como no se encontrara la totalidad de ese material en condiciones de ser recibido se produjeron tramitaciones e incidencias originando las mismas el consiguiente retardo, hasta que los contratistas entregaron el resto de la madera;

Que por lo tanto y teniendo en cuenta que la aludida demora no ha ocasionado perjuicio alguno a la Administración, por cuanto las obras de construcción del puente referido no han sido aún iniciadas procede acceder a lo peticionado por los recurrentes, tanto más, cuanto que la demora de que se trata ha venido a demostrar la buena calidad de la madera provista en las pruebas a que fueron sometidas durante 126 días correspondiendo en consecuencia disponer el pago de la referida factura, cuyo importe asciende a la suma total de $ 42.413.13 m/n;

Por lo expuesto y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Justifícase sin cargo ni multa alguna la mora de 306 días incurrida por los señores Joaquín Figuera y Compañía, en la entrega del material de que se ha hecho referencia.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que con cargo al Anexo L, inciso 1º, ítem 10 partida 12, del Presupuesto de 1921 (Ley 10.285) proceda a la liquidación y pago de la cuenta acompañada, cuyo importe asciende a la suma de cuarenta y dos mil cuatrocientos trece pesos con trece centavos moneda nacional (pesos 42.413.13 m/n).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por esta última Repartición y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortíz

Dirección General de Puentes y Caminos — Aprobando presupuesto por importe de $ 2.800 m/n. para obras de relleno y trabajos de alambrado en campo Señora Magaldi.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

3074 — Exp. 12.709 — C — 923— Visto este expediente en el que la señora Carlota Damiano de Magaldi, a raíz de la resolución de fojas 52 en la que se ordena la suspensión de las obras del camino de Posadas a Candelaria—de acceso al puente sobre el arroyo Garupa que une la capital del territorio de Misiones con Candelaria, Santa Ana, San Ignacio Cerro Corá, Yerbal Viejo, Bonpland, Picada y Loreto—por afectar este camino, un campo de su propiedad ante sucesivas reclamaciones posteriores a la referida resolución pidiendo una indemnización por los perjuicios reales que le ha producido dicha ocupación, renuncia a fojas 135 vta. al arrendamiento no percibido en dos años; a los daños emergentes de la ocupación y a los gastos realizados para defender sus derechos; siempre que la Dirección General de Puentes y Caminos, además, de las obras de relleno de las excavaciones dentro del perímetro de su campo, realice por su cuenta, las de construcción del alambrado en la chacra Nº 33 de su propiedad, y

Considerando:

Que los puntos citados, ampliamente debatidos en el curso de las presentes actuaciones finiquitarán un asunto, cuyo estado contencioso debe evitarse;

Que el temperamento propuesto es equitativo y aceptable;

Que ajustando los términos de dicha propuesta a las obras demandadas éstas irrogarán un gasto de $ 2.800 m/n. en total (presupuesto de fs 142 y 143) que puede cubrirse con la partida de imprevistos del presupuesto del puente sobre el arroyo Garupá.

Que nada obsta en aprobarse tal erogación autorizándose a la Dirección técnica para que dentro de la cantidad presupuesta ejecute los trabajos enunciados con los elementos de que al efecto dispone;

Atento la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase los presupuestos de ochocientos ($ 800 m/n) y dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n), en los que se incluyen partidas de dirección e imprevistos para los trabajos de relleno de excavaciones y alambrado en los costados Sud y Oeste de la propiedad de la señora Carlota Damiano de Magaldi en el camino referido, de acceso al puente sobre el arroyo Garupá, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos ejecutarlos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en observancia y dentro de un plazo prudencial.

Art. 2º — Este gasto se imputará a la partida de imprevistos del puente sobre el arroyo Garupá.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a los efectos que corresponda.

ALVEAR
R. M. Ortíz

Dirección General de Puentes y Caminos — Aprobando el temperamento adoptado por la misma al proceder a la adquisición de 4 cubiertas.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.

3075 — Exp. 5.569 — P. — 1924— Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Dirección General de Puentes y Caminos adjudicó a la «The Dunlop Pneumatic Tyre Co.» previa licitación privada que se efectuó el 12 de Marzo de 1923, la provisión de cuatro cubiertas por el precio total de $ 377.60 m/n con destino al automóvil a su servicio;

Que la expresada repartición manifiesta que razones de urgencia la obligaron a proceder sin solicitar y esperar la autorización superior y previa que ahora recaba por el temperamento enunciado, pidiendo se apruebe y abone la cuenta adjunta;

Que en cuanto a la tardanza en elevar estos actuados ello se debe a un error de la Sección Almacenes Generales, error disculpable si se tiene en cuenta la explicación dada al respecto, fojas 32.

Considerando en atención a todo lo expuesto, puede autorizarse el pago de la cuenta adjunta, porque los fondos a que corresponde imputar el gasto fueron oportunamente referidos en virtud del decreto en Acuerdo de Ministros de Marzo 31 ppdo. y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por la expresada repartición técnica al adquirir de la «The Dunlop Pneumatic Co.» las cubiertas mencionadas por el importe estipulado.

Art. 2º — El gasto originado de $ 377,60 m/n se imputará al Anexo I, inciso 7, ítem 2 partida 2 del Presupuesto de 1923 (Decreto en Acuerdo de Ministros de Marzo 31 de 1924),

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos vuelva a la de Contabilidad haciéndole notar la tardanza con que ha expedido su informe de fojas 32.

ALVEAR
R. M. Ortíz

Ministerio de Marina. — Se autoriza dragado 67.800 mt Río Santiago.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3148. — Expte. 18993 —M— 1924, Visto que el Departamento de Marina solicita se efectúe el dragado de la entrada del canal intermedio de Río Santiago hasta la profundidad de 7,32 m. (24) en la forma que lo propone.

Teniendo en cuenta:

Que al respecto la Dirección Ge-

neral de Navegación y Puertos considera que no existe ningún inconveniente para que se disponga la ejecución del dragado;

Que el total de metros cúbicos a dragarse asciende a 67.800, correspondiendo 35.100 al Río Santiago y 32.700 al canal intermedio;

Que en atención a lo expuesto no existe impedimento alguno para que se autorice a la Repartición técnica para que efectúe el dragado mencionado; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo con sus elementos organizados, el dragado del canal Intermedio de Río Santiago hasta la profundidad de 7,32m., debiendo imputarse el gasto que ello origine al Anexo I, inciso 3º ítem 1, partida 8 del Presupuesto de 1924, Ley 11.319.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando a Angel Velaz y Cía. para instalar casilla.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3149. — Expte. 22510 —V— 924.— Visto que la firma Angel Velaz y Cía., se presenta solicitando autorización para instalar, sobre la ribera Norte del Riachuelo, frente a la calle Montes de Oca, una casilla destinada a reemplazar la que existía en el mismo lugar y que fué arrastrada al derrumbarse los muelles, con motivo de las últimas bajantes;

Considerando que según informa la Dirección General de Navegación y Puertos no hay inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, máxime cuando ello prestará un servicio público,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la firma Angel Velaz y Cía. para instalar una casilla sobre la ribera Norte del Riachuelo, frente a la calle Montes de Oca, entendiéndose que dicha autorización se acuerda con carácter precario, pudiendo el Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin derecho a reclamo alguno.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir las modificaciones que estime convenientes.

ALVEAR.
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Cediendo terrenos a la Municipalidad de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

3150. — Expediente 4 —M— 925. Visto este expediente por el que la Municipalidad de la Capital solicita se le facilite con carácter precario la faja de terreno marcada en rojo en el plano que acompaña a fojas 1, comprendida entre el cerco Este del terreno ocupado por la Estación Transbordo del Puerto de Buenos Aires y la línea Oeste de la Avenida Costanera, desde la calle Cangallo a la de Belgrano, a fin de ampliar los jardines en formación para el mejor aspecto estético de esa zona; y

Teniendo en cuenta que según lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, el terreno solicitado no es requerido por el momento para las operaciones portuarias ni está afectado por obras proyectadas, no existiendo en consecuencia inconveniente alguno en que se acceda a lo pedido, siempre que la Municipalidad en caso de que el tráfico del puerto lo requiera, se obligue a reintegrarlo libre de toda obra o plantaciones, dentro del término de 3 meses a contar de la fecha en que se le comunique la devolución;

Que, además y dentro de las condiciones mencionadas y para los mismos fines, podría cedérsele también la fracción de terreno existente en el lado Sud, sobre el frente de la calle Belgrano, entre el cerco de la Estación Transbordo y la zona solicitada, para lo cual la Dirección General de Navegación y Puertos procederá a retirar los dos pequeños desvíos muertos, existentes en este terreno, construídos por la Compañía Schuilthis y que pasaron a ser de propiedad fiscal, cuyos materiales se utilizarán en los trabajos de conservación en la red general portuaria;

Por lo expuesto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Concédese con carácter precario a la Municipalidad de la Capital, la fracción de terreno ubicada en el puerto de Buenos Aires, marcado en rojo en el plano que obra a fojas 1, como así de la existente en el lado Sud, sobre el frente de la calle Belgrano entre el cerco de la Estación Transbordo, y la zona solicitada, con destino a la ampliación de los jardines en formación.

Art. 2º La Municipalidad deberá siempre que el tráfico del puerto o cualquier otra circunstancia lo requiera, devolver dentro de los tres meses a contar de la fecha en que se le comunique, los terrenos de que se trata, completamente libres de obras y plantaciones.

Art. 3º La Dirección General de Navegación y Puertos procederá a levantar los dos pequeños desvíos muertos existentes en el último de los terrenos nombrados, utilizando el material que se extraiga en los trabajos de conservación de la red general portuaria y siendo entendido que estos trabajos como el cercado que aisla las vías férreas, desde el ángulo Sud-Este del cerco de la Estación Transbordo hasta la línea de edificación de la calle Belgrano, serán por cuenta y cargo de la Municipalidad.

Art. 4º Comuníquese, publíquese hágase saber al Ministerio del Interior, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Puerto de Buenos Aires. — Reparación de 50 guinches.

Buenos Aires, Abril 1º de 1925.

3151. — Expte. 79 —P— 1925.— Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha preparado relativo a la reparación de los 50 guinches eléctricos de entrega de 1.000 y 1.500 kgs. ubicados en el Puerto de Buenos Aires;

Considerando, que como lo manifiesta la Repartición técnica la sustitución proyectada de los techos de los mencionados guinches por otros de chapa de hierro galvanizado es necesaria a efectos de garantizar la mayor consistencia y duración, ya que los actuales se encuentran en mal estado de conservación;

Teniendo en cuenta que dichos trabajos se llevarán a cabo con personal permanente y materiales existentes en depósito de la Dirección técnica y que por otra parte el presupuesto de $ 6.801.28 confeccionado al efecto es equitativo; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que con el personal permanente que dispone y los materiales existentes en depósito, lleve a cabo los trabajos de reparación en los techos de los guinches de que se trata dentro del presupuesto de seis mil ochocientos un pesos con veintiocho centavos ($ 6.801,28 m/n) moneda nacional.

Art. 2º El gasto de referencia se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del Presupuesto de 1924, Ley 11.319, $ 5.569.63 m/n.

Salario mínimo, $ 531.30 m/n.

Escala de aumentos de sueldos, $ 700,35 m/n.

Art. 3º Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos. — Construcción cobertizo para proteger expulsor en el Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Abril 1º de 1925.

3152. — Expte. 281—P— 1925. Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su consideración el proyecto que ha preparado para la construcción de un cobertizo destinado a proteger la instalación del expulsor fijo en en el Nuevo Puerto de la Capital, a cuyo fin acompaña el plano ilustrativo;

Teniendo en cuenta que, como la manifiesta la Repartición técnica, la obra de que se trata se llevará a cabo administrativamente con materiales y personal de que dispone, dentro de un presupuesto de $ m/n 9.198.02 que se estima equitativo, tanto más cuanto que, el material a utilizarse podrá luego ser empleado en otras construcciones, a mérito de lo cual no existe inconveniente alguno para que se autorice su ejecución; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que administrativamente, lleve a cabo la construcción del cobertizo de que se ha hecho referencia con el destino indicado, dentro del presupuesto de ($ 9.198,02 m/n) nueve mil ciento noventa y ocho pesos con dos centavos moneda nacional, incluso el 5 o/o para gastos generales, que se aprueba.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8, Ejercicio de 1925 prórroga del Presupuesto de 1924, por Ley 11.319, $ 7.813.72 m/n.

Artículo 6º Salario mínimo, $ m/n 461,30.

Artículo 7º Escala aumento de sueldos, $ 923.00 m/n.

Art. 3º Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Promociones de personal con motivo del fallecimiento del Oficial don Alejandro Jaunarena.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925

3153 — (Exp. 3242—N—1925). — Nº 5931. — Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en la Dirección General de Navegación y Puertos, al empleo de oficial, en lugar de don Alejandro Jaunarena, que falleció, al actual Ayudante Técnico de tercera don Eleodoro Bulacio, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8; en su reemplazo, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 163, al actual Dibujante de 2ª don Rodolfo Falaschi; en su sustitución, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 167, al actual Apuntador, don Eduardo G. Cuadra; en su lugar, con el sueldo mensual de ciento cuarenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 170, al actual Apuntador Ayudante, don Luis A. Lafarga; en su reemplazo, nómbrase con el sueldo mensual de ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8, al señor Manuel De Felipe; en lugar de don Adolfo Loudet, que fué declarado cesante, asciéndese, al actual jornalizado, don Bernardo Peña, con el sueldo mensual de ciento noventa pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Promociones de personal, con motivo de la renuncia del Ayudante Técnico de tercera, don Silvio Ratto.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925

3154. — (Exp. 3 51—N—1925). — Nº 5930. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva la renuncia que del empleo de Ayudante Técnico de tercera, hace don Silvio Ratto, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación (Ley 4349); y

Tomando en consideración lo expuesto precedentemente por la Repartición expresada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante Técnico de tercera, de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Silvio Ratto, y asciéndese en su lugar, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, (Partida 199), al actual Ayudante de segunda don Luis Remigio Guidobono; en su reemplazo, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, (Partida 202), al actual Apuntador, don José Manuel Lerchundi; y en su sustitución, al actual Encargado de Inventarios don Ignacio Leturia, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acepta la renuncia del Perfilero de primera, don José Emilio Marasso y se asciende en su lugar al Ayudante de segunda don Antonio M. Russo y en reemplazo de éste al Apuntador, don Pedro Casas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925

3155. — (Exp. 4073—N—1925). — Nº 5926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva la renuncia que del puesto de Perfilero de primera hace don José Emilio Marasso con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación (Ley 4349); y

Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la aludida Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Perfilero de primera, de la Dirección General de Navegación y Puertos, don José Emilio Marasso, y asciéndese en su lugar, con el sueldo mensual de doscientos treinta pesos moneda nacional (Partida 124) al actual Ayudante de segunda, don Antonio M. Russo, y en su reemplazo, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional (Partida 75), al actual Apuntador jornalizado, don Pedro E. Casas

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se concede seis meses de licencia, siendo 35 con goce de sueldo al Apuntador, don Luis A. Mansilla y se nombra por igual tiempo, al señor Adolfo Mansilla.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925

3156 — (Exp. 6099—L—1925). — Nº 5920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el informe del Médico del Ministerio, Dr. Ricardo Sarmiento Laspiur, producido con mo-

tivo de la enfermedad que aqueja al Apuntador de la misma, don Luis A. Mansilla, y por el que le prescribe un término de seis meses, para su restablecimiento, y.

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el decreto de 16 de Enero de 1913;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA;

Artículo 1º — Concédese seis meses de licencia, por razones de salud, al Apuntador de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Luis A. Mansilla, siendo treinta y seis días, con goce de sueldo, y el resto sin remuneración alguna, y nómbrase Apuntador, por el expresado período de tiempo, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8, a don Adolfo Mansilla.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ministerio de Obras Públicas. — Disponiendo la continuación de créditos de un ejercicio para el subsiguiente.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925

3157 — Exp. 6483—O—925 — Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 43 de la Ley de Contabilidad con respecto a la continuación de créditos de un ejercicio para el subsiguiente, y.

Atento, que, por reciente decreto de fecha 21 de Enero último se ha dado la interpretación necesaria al artículo 19 de la Ley de presupuesto autorizándose la emisión de títulos por valor de $ 41.070.000 m/n para atender las erogaciones con cargo al Anexo L, del ejercicio de 1924;

Que existen cuentas pendientes de pago por servicios y suministros efectuados hasta el 31 de diciembre último, como que deben practicarse las liquidaciones a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de sueldos vacantes y descuentos por inasistencia de empleados;.

Que algunos de los créditos asignados en el ítem 8, del Anexo K, de la ley No 11.260 no han podido ser liquidados aún por deficiencias en la documentación respectiva, que deben ser subsanadas;

Que por falta material de tiempo y por las circunstancias apuntadas no es posible practicar las liquidaciones correspondientes antes del cierre del ejercicio al 31 del corriente mes, y

Considerando;

Que es una medida de buena administración la retención de los saldos de las partidas de los Anexos I y L del presupuesto de 1924 y K de la Ley 11.260 en lo que respecta a los que no caen dentro del régimen de la Ley No 10.285, que automáticamente pasan de un ejercicio a otro, como asimismo los de los créditos abiertos por el Acuerdo de Gobierno de Enero 21 último para «Dragado y balizamiento de los ríos y conservación de los Puertos de la Capital y La Plata» y «Conservación y ampliación de edificios fiscales».

Que con esta medida no sólo se evitarán los inconvenientes serios que acarrearía al comercio la espera de una sanción legislativa, sino los que vendrían en contra del Gobierno en concepto de pagos de intereses por estas demoras,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA;

Artículo 1º — Los créditos del presupuesto de 1924 correspondientes a las partidas del Anexo I y a las del Anexo L, no regidas por la Ley 10.285 como asimismo los créditos abiertos por el Acuerdo de Gobierno de fecha 21 de Enero último, continuarán durante el presente ejercicio de 1925 al sólo fin de atender el pago de cuentas en trámite por suministros, certificados de obras, servicios u otros conceptos, efectuados hasta el 31 de Diciembre último.

Art. 2º — Los créditos correspondientes al ítem 8, del Anexo K, de la Ley 11.260, continuarán igualmente durante el presente ejercicio a los fines de atender los gastos fijados en el mismo, pendientes de pago.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y anotado en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, pase al de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz; — Víctor M. Molina. — M; Domecq García. — Agustín P Justo. — Angel Gallardo.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Cesantía del Ayudante de Ingeniero, don Rafael Boriano Pico.

Buenos Aires, Abril 1º de 1925

3158 — Exp. 6586—O—1925. — No 5994. — Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA;

Artículo 1º — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Ayudante de Ingeniero de la Dirección General de Navegación y Puertos, Dn. Rafael Boriano Pico.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal, y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación xy. Puertos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Traslado de Secretarios-Contadores

Buenos Aires, Abril 1º de 1925

3159 — (Exp. 14 258—I—1924); — No 5993. — Tomando en consideración lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA;

Artículo 1º — Trasládase al actual Secretario-Contador de la Intendencia de Riego en San Carlos (Salta), don Celindo Figueroa, para desempeñar iguales tareas, en la Intendencia de Riego en Tinogasta (Catamarca), debiendo ser reemplazado en sus funciones por el empleado de igual categoría, don Guillermo Ovalle.

Art. 2º — En tal virtud los haberes de dicho personal se imputarán al Anexo I, inciso 5º, ítem 1, partidas 76 y 94, respectivamente, del Presupuesto,

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se acepta la renuncia del Dibujante Marcelino A. Barros.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925

3160 — (Exp. 4194—I—1925). — No 5928. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva la renuncia presentada por el Dibujante de las Obras del Canal a Gravitación del Neuquén, don Marcelino A. Barros; y

Tomando en consideración lo manifestado al respecto por la aludida Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA;

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dibujante, de la Dirección General de Irrigación, don Marcelino A. Barros.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se nombra Escribiente en las obras de riego Salta, al señor Miguel A. López.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925

3161 — (Exp. 4426—I—1925). — No 5927. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA;

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General de Irrigación, Escribiente en las obras de riego en Salta con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 12, partida 7, al señor don Miguel A. López.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se nombra Intendente de Riego en Perico del Carmen a don Luis Bangnani.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925

3162 — Exp. 6540—I—1925. — No 5950. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación comunica el fallecimiento del Intendente de Riego en Perico del Carmen (Jujuy), don Julio D. López;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA;

Artículo 1º — Nómbrase Intendente de Riego en Perico del Carmen (Jujuy), de la Dirección General de Irrigación, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional (Partida 89), en reemplazo de don Julio D. López, que falleció, al señor Luis Bangnani.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Contabilidad. — Promociones de personal con motivo del fallecimiento del Ayudante don Benedicto Cuello.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925

3163 — Exp. 6436—O—1925 — No 5951. — Tomando en consideración las propuestas de ascensos formuladas por la Dirección General de Contabilidad, con motivo del fallecimiento del empleado de la misma, don Benedicto Cuello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA;

Artículo 1º — Asciéndese en la Dirección General de Contabilidad, en lugar de don Benedicto Cuello, que falleció, al actual Ayudante de segunda, don Juan Harmendy, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, y en la categoría de Ayudante Principal; en su sustitución, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional, al actual Escribiente, don Jorge R. Lértora; en su reemplazo, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, al actual Apuntador, don Clemente Borghello, y en lugar de este último nómbrase Apuntador, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, a don Ezequiel Barrenechea. — Los haberes de los empleados citados, se atenderán con imputación a los fondos de la Ley 5.315.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección de origen; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Estudios para la construcción de un canal de riego para servir a las colonias Conesa y Frías. — Autorizando invertir $ 25.000 m/n.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925

3164. — Exp. 21411—C—924 — Visto la petición formulada por vecinos de General Frías y por la Sociedad Rural del Río Negro y Neuquén para que se efectúen estudios para la construcción de un canal de riego para servir a essa Colonia y a la de Conesa,

Considerando;

Que, conceptuando conveniente la realización de los estudios de que se trata, que servirán para proyectar una construcción que beneficiara una apreciable extensión de tierra la Dirección técnica ha confeccionado el presupuesto de gastos respectivo que, asciende a la suma de $ 25.000 m/n.

Y atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA;

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para realizar los estudios de que se trata, pudiendo invertir con este fin hasta la cantidad de ($ 25.000 m/n) veinticinco mil pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 29 de los presupuestos de 1921 y 1922 (Ley 10.285).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Reparación y ampliación de las obras de riego de Chimpay y Belisle y estudios para proyectar las del valle izquierdo del Río Negro, entre Chelforó y Choele—Choel — Aprobando proyecto y presupuesto.

Buenos Aires, Abril 1º de 1925

3165 — Exp. No 35—V—925. —Vistas estas actuaciones por las que los usuarios de las obras de riego de Chimpay y Belisle (Río Negro) solicitan se prosigan los trabajos de reparación y ampliación de dichas obras, y

Considerando;

Que la Dirección General de Irrigación estima necesario llevar a cabo las obras de reparación de las instalaciones existentes a fin de que el servicio de riego se realice en forma amplia y eficaz, a cuyo efecto ha preparado el anteproyecto y presupuesto de $ 181.137 m/n, que acompaña, solicitando la autorización pertinente para proceder a efectuar los trabajos respectivos por administración. teniendo en cuenta las ventajas que reportará la utilización de materiales y elementos existentes en las vecinas obras del Río Negro Superior.

Que la Dirección nombrada propone al mismo tiempo la realización de los estudios relativos al valle izquierdo del Río Negro, entre Chelforó y Choele—Choel a fin de proyectar luego las obras necesarias para el riego y desagüe del valle que asegurarán a las actuales de Chimpay y Belisle una capacidad suficiente para regar las 20.000 hectáreas para que fueron primitivamente construídas; estudios que se presuponen en la suma de $ 60.000. m/n;

Que la iniciación de las obras y estudios referidos pueden atenderse al presente con el saldo de $ 23.944,02 m/n que arroja la partida 11 del ítem 12, inciso 1º, Anexo L, del presupuesto de 1924, disponible por la Ley 10.285, al que se agregan los recursos que consigna el presupuesto vigente por la Ley 11.319 o sea $ 6.676,66 m/n mensuales mientras dure su vigencia, estando asegurada la prosecución de aquéllas con los fondos que para tal fin destinen los presupuestos a sancionarse para los años subsiguientes;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA;

Artículo 1º — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 181.137 m/n) ciento ochenta y un mil ciento treinta y siete pesos moneda nacional que la Dirección General de Irrigación ha preparado para el fin indicado y autorízasela para que, de conformidad con las disposiciones vigentes, proceda a ejecutar administrativamente los trabajos respectivos.

Art. 2º — Apruébase igualmente el presupuesto de ($ 60.000 m/n) sesenta mil pesos moneda nacional que la mencionada Dirección ha preparado para la realización de los estudios referidos.

Art. 3º — El gasto que demande la realización de ambos cometidos se atenderá al presente con los fondos que destina la partida 11, ítem 12, inciso 1º, Anexo L, del presupuesto de 1924—Ley 10.285—y con los que mensualmente se dispone por prórroga de dicho ejercicio, Ley 11.319.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad; y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Declarando acogida a los beneficios de la Ley 10.998 y su decreto reglamentario a la Municipalidad de Patagones—(Buenos Aires).

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925

3167 — Exp. N° 5887—B—925. — Vista la nota del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con la que acompaña copia legalizada de la resolución de fecha 4 del corriente mes, por la que se declara acogida la Municipalidad de Patagones a los beneficios de la ley número 10.998 y su decreto reglamentario, relativos a la construcción de obras de provisión de agua potable y cloacas en el territorio de la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase acogida la Provincia de Buenos Aires a los beneficios de la ley N° 10.998 y su decreto reglamentario de 14 de Noviembre de 1919, en lo que a la Municipalidad de Patagones se refiere.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Autorizando para no ingresar en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el importe de los sueldos de empleos vacantes.

Excmo. Señor:

Creo que la ley 4349 al establecer en su art. 4 inciso 6 la excepción: consulta precisamente, casos como el que promueve la Dirección de Obras Sanitarias.

Esa disposición de la ley sienta un principio que está de acuerdo con la doctrina jurídica que rije el caso.

El empleo vacante es aquél en que por falta de su titular está esperando ser llenado. Pero cuando se produce la vacante de un empleo y la autoridad respectiva resuelve no llenarlo por razones de economía, ese empleo ya no es empleo vacante.

La ley, pues, ha facilitado que la Administración pueda hacer economía de empleos cuando el propósito real es hacer economías y no aprovechar de esos sueldos.

Ahora, para que la economía sea real, es condición indispensable que la suspensión del empleo dure todo el año, por que si el empleo se llena dentro de cualquier interrupción adquiere su carácter de vacante dentro del intervalo y por lo tanto, esos sueldos deben ingresar a la Caja.

Creo, pues, que podría accederse al pedido del señor Presidente de las Obras Sanitarias, siempre que se declare al producirse las vacantes, por el respectivo Presidente, que el empleo no se llenará por razón de economía y siempre que esa resolución se mantenga hasta la vigencia del nuevo Presupuesto.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925

3166 — Exp. N° 4816—O—925. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación manifiesta que en el presupuesto actualmente en vigor existen algunos empleos vacantes que, posiblemente serán suprimidos en el que regirá durante 1925, solicitando hasta tanto este sea aprobado, autorización para no ingresar en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el importe de los sueldos correspondientes a esos empleos, y

Considerando:

Que la expresada repartición al recabar la autorización de que se trata, lo hace basada en razones de economía y en la imprescindible necesidad de reducir los gastos que pesan sobre su presupuesto.

Que el señor Procurador del Tesoro, no obstante la opinión contraria de la Contaduría General de la Nación, fundada en el artículo 10 de la Ley N° 260, manifiesta que la Ley 4349 en su artículo 4, consulta, precisamente, casos como el promovido por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Que por empleos vacantes deben entenderse los que carecen de titular y que en cualquier momento pueden ser llenados, pero pierden tal carácter cuando con propósitos de economía se resuelve no proveerlos.

Que en consecuencia, nada obsta en acordar la autorización que se solicita, siempre que se declare, al producirse una vacante por la autoridad correspondiente, que el empleo no se llenará por razones de economía, declaración que debe surtir sus efectos mientras dure la vigencia del presupuesto respectivo, pues de lo contrario, ese empleo adquiriría el carácter de vacante, y el sueldo tendría que ingresar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones,

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para proceder en el sentido solicitado, siempre que se cumplimente las formalidades antes mencionadas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Ahorro Postal; Aprobando resolución, por la que se deja sin efecto la habilitación, oficina «Invernada» (Tucumán).

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925

249—Exp. 5586/C/1925. — Vista la nota que antecede,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal de 6 del corriente mes, por la que se deja sin efecto la habilitación que tenía acordada la oficina «Invernada» Tucumán, como agencia Z—16 para operaciones de dicha caja.

Hágase saber y archívese.

Gallo

Caja Nacional de Ahorro Postal; Aprobando resolución, por la que se deja sin efecto la habilitación, oficina «Barra Concepción», (Territorio Misiones).

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925

250 — Exp. 5585/C/1925.—Vista la nota que antecede,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal de 6 del corriente mes, por la que se deja sin efecto la habilitación que tenía acordada la oficina «Barra Concepción», Territorio de Misiones, como agencia O—9 para operaciones de dicha Caja.

Hágase saber y archívese.

Gallo

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Aprobando resolución, habilitando como agencias, varias oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1925

251—5158/C/1925—Vista la nota que antecede,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal de 2 del corriente mes, habilitando como agencias para las operaciones de dicha Caja las siguientes oficinas de correos:

«Roberts». — Distrito 3°, (Provincia de Buenos Aires), bajo la designación de Agencia A—262.

«Tapiales». — (Provincia de Buenos Aires), bajo la designación de Agencia A—234.

«Elena». — (Provincia de Córdoba), bajo la designación de Agencia D-151

«Pinchas». — (Provincia de La Rioja) bajo la designación de Agencia L—27.

«Margarita». — (Provincia de Santa Fe) bajo la designación de Agencia V—163.

Hágase saber y archívese.

Gallo

Formosa Gobernación. — Autorizando a ésta, para que se le abone a doña Encarnación Zamaniego, haberes del ex-agente Juan Bautista Zamaniego.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1925

252—Exp. 3404/F/1925. —Visto que expediente en el que doña Encarnación Zamaniego, solicita se le abonen los haberes que su extinto hijo Juan Bautista Zamaniego, tenía a percibir por los meses de Noviembre y Diciembre del año 1924, y once días del mes de Enero ppdo., como agente de la Gobernación de Formosa; y

Considerando:

Que aquél fué asesinado mientras desempeñaba las funciones de agente de Policía, es de equidad acceder a lo solicitado por la recurrente;

Por ello y atento las informaciones producidas por la Gobernación de Formosa y la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase a la Gobernación de Formosa para que, previa constatación en forma del carácter invocado por doña Encarnación Zamaniego, madre del extinto agente de Policía, Juan Bautista Zamaniego, se le abone el importe de los haberes que a éste le hubieren correspondido hasta el día de su fallecimiento.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

Gallo

Pampa Gobernación. — No haciendo lugar al pedido de Ley de Amparo, solicitada por el agente de policía, don Feliciano Elorza.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925

253—Exp. 1779/P/1925.—Visto el presente pedido de pensión, con arreglo a la Ley 4325, formulado por el agente de Policía del Territorio Nacional de La Pampa, don Feliciano Elorza, con motivo del accidente que sufriera en la caída del equino que cabalgaba, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene estima que al causante no le asisten los méritos necesarios para que se le acuerden los beneficios de la Ley de Amparo, dado que la incapacidad física que padecía ha desaparecido después de la consolidación de la fractura de la rótula izquierda.

Por ello, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

No ha lugar al pedido de los beneficios de la Ley de Amparo solicitado por el agente de Policía de La Pampa, don Feliciano Elorza.

Hágase saber y pase a la Gobernación de La Pampa para su conocimiento y reposición del sellado que corresponda.

Gallo

Ministerio de Hacienda

Ferrocarril del Sud. — No ha lugar a devolución de $ 2.000, pagados como patente de muelles.

Exp. N° 287—F—Inf. N° 142. — Señor Administrador. — El cobro de la patente de muelle al Ferrocarril Sud, data desde el año 1919, no habiéndosele exigido en los años anteriores, por no desprenderse del contrato de concesión que debiera hacerlo, como se hacía con el muelle del Puerto Galván del Ferrocarril de Bahía Blanca y Nord Oeste, que por resolución de Noviembre 21 de 1901 se inserta en el Boletín Oficial N° 2455, el Ministerio de Obras Públicas aprobó los planos para ese muelle, que parece ser de cabotaje porque por Decreto de 14 de Agosto de 1920 se autoriza al Ferrocarril de referencia para hacerlo extensivo a operaciones de ultramar estableciéndose que la concesión que se trata quedaba sujeta al pago de la patente correspondiente y demás impuestos que fueran relativos. —B. O. 2571;

Este Ferrocarril se presentó al Ministerio solicitando con fecha 27 de Septiembre de 1902 se eximiese al muelle de Patente a lo que no se accedió en virtud que la independencia y distinción que existe entre el muelle y la línea férrea lleva a la conclusión que no corresponde al primero la excensión de impuesto acordada a la segunda.

En el año 1919, el Jurado nombrado para tomar en cuenta los reclamos interpuestos, por el cobro excesivo de patentes, aceptó la tesis del Administrador de la Aduana, el que sostenía que por un principio de igualdad, o debía exonerarse de la patente al Ferrocarril de Bahía Blanca y Nord Oeste o aplicársele al igual patente al Ferrocarril del Sud, en su muelle de Ingeniero White de $ 400.00 cuatrocientos pesos que pagaba aquél, patente ésta que vino pagando desde entonces y bajo protesto y es de la que se reclama.

El Jurado en ese entonces, tuvo en cuenta que la Aduana de Rosario, aprobado el procedimiento por el Ministerio había obligado a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, al pago de patente de muelle, por entender que si las leyes y concesiones exime a las Empresas Ferroviarias de todo impuesto para el Ferrocarril y sus dependencias, esta concesión no podía tener otro alcance sino a cuando esas dependencias fueran necesarias a la explotación y tráfico de la línea pero no aquellas completamente ajenas como las que se practican en el muelle para el comercio en general.

En la actualidad no se cobran más patentes en concepto de muelles por no gravarlo la Ley 11.288. — Contaduría, Marzo 12 de 1925. — Firma ilegible.

Excmo. Señor:

La patente de muelle, debe abonarse, según los precedentes sentados siempre que fuere destinado para el embarque de mercaderías que no pertenecen a su dueño. — El muelle que posee el Ferrocarril del Sud, en Ingeniero White, se emplea para el transporte de toda la mercadería que se embarca en el puerto de ese nombre y entonces le corresponde el impuesto aplicado con arreglo a todos los antecedentes administrativos que existen sobre la materia. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — Firmado: Pefaure.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925

795—Exp. 287/F/925.—198-V/Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud se presenta solicitando la devolución de la suma de dos mil pesos m/n, que pagaron en concepto de patente por los años 1919, 1920, 1921, 1922 y 1923, por su muelle de Ingeniero White, y considerando que de los informes producidos por la Aduana de Bahía Blanca y Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, resulta que las patentes de referencia fueron percibidas de acuerdo con los preceptos de la ley de la materia.

Se resuelve:

No ha lugar. — Vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos. — Publíquese con inserción de los informes citados.

Molina

Nunciatura Apostólica. — Exoneración de Impuesto Territorial

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925

796. — Exp. 59—R—1925 —199-V. —Visto que el Ministerio de Relaciones Exterioress y Culto se dirige a este Departamento, trasmitiendo el pedido formulado por la Nunciatura Apostólica, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso, a las propiedades de su pertenencia, ubicadas en la calle Río Bamba 1205 y 1227 al 1239; y

Considerando:

Que en mérito de los informes producidos por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, corresponde exonerar de impuesto territorial por el año actual a la propiedad Río Bamba 1227 al 39; no así en lo que respecta a la señalada con el N° 1205 por tratarse de un edificio que produce renta.

Se resuelve:

Acceder a la exoneración de impuesto territorial que se solicita, con exceción de la propiedad Río Bamba 1205.

Publíquese, comuníquese, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Hermanas Pobres Bonaerenses de San José. — Exoneración de Impuesto Territorial.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925

797 — Exp 110—H—925. — 200-V, —Visto el pedido formulado por la Vicaria General del Asilo de las Hermanas Pobres Bonaerenses de San José, para que se exima del pago de impuesto territorial por los años 1923, 1924 y 1925, a la propiedad perteneciente a esa Institución ubicada en la calle Azcuénaga número 1254 en razón del destino de las mismas, atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando;

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11 inciso b) de la Ley No 11.235 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — No haciendo lugar a devolución del 50 % de sus haberes solicitado por el peón Antonio Santos.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925

798 — Exp. 1008—S—925. — R. No 225. — Visto que el peón de la Aduana de la Capital, don Antonio Santos, se presenta solicitando le sea devuelto el descuento del 50 % practicado sobre sus haberes por el mes de Enero del año en curso, en razón según aduce de habérsele descontado el mismo importe con anterioridad atento lo actuado, y

Considerando;

Que el descuento efectuado en segundo término, no es el del 50 %, sino el que prescribe el artículo 4o, Inciso 2o de la Ley No 4349, por lo que no corresponde accederse a lo solicitado.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General,

Se resuelve:

No ha lugar al reclamo interpuesto por el peón de la Aduana de la Capital, don Antonio Santos.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, pase a la Aduana de la Capital para su conocimiento, y fecho vuelva para ser remitido a la Contaduría General a los efectos de su archivo.

Molina

Inspección de Resguardos del Neuquén. —Declarando comprendido en la resolución No 948 de 27 de Diciembre de 1924, al Auxiliar, con caballo, don Faustino Toledo para el aumento de la partida de forrajes

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925

799 — Exp. 1306—I—925. — R. No 236. — Visto que la Inspección de Resguardos de Neuquén, solicita la inclusión del Auxiliar con caballo, don Faustino Toledo, en la resolución No 968 de 27 de Diciembre de 1924, por la cual se asigna la cantidad de $ 20 m/n, mensuales, para gastos de forraje, a los Auxiliares con caballo de las Aduanass de Neuquén y Río Gallegos; de conformidad con lo informado a su respecto por la Inspección General de Rentas y la Contaduría General, y teniendo en cuenta que la situación del interesado es análoga a las contempladas en la resolución supracitada.

Se resuelve:

Declárase comprendido en la resolución N o 963 de 27 de Diciembre de 1924, y a contar del día 7 de Enero ppdo., al Auxiliar con caballo don Faustino Toledo, que presta servicios en la Inspección de Resguardos de Neuquén.

El gasto que demande la erogación que se faculta, se imputará al Anexo D, Inciso 11, ítem 64 del Presupuesto vigente en 1925.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas para su conocimiento y efectos pertinentes fecha vuelva

Molina

Autorizando a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, para vender al público los folletos de ley de sellos No 11.290 y de la patente No 11.278 con sus reglamentaciones.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925

800. — R. No 248; — A fin de proveer al pago de las cuentass presentadas por la casa Gerónimo Pesce, por la reimpresión de folletos con las leyes de Sellos y Patentes con sus respectivas reglamentaciones; y tratándose de una publicación oficial que será puesta en venta al público.

Se resuelve:

Autorízase a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, para vender al público los folletos que contienen la Ley de Sellos No 11.290 y la de Patentes No 11.238, con sus reglamentaciones, al precio de ($ 0,30 m/n) treinta centavos moneda nacional, cada ejemplar.

El pago de dichos folletos se hará en efectivo y su importe se ingresará a la Tesorería General para ser acreditado a una cuenta especial que abrirá al efecto la Contaduría General.

Con cargo a esa cuenta se atenderá el pago de las impresiones aludidas en el preámbulo y que fueron autorizadas por resolución de 21 de Febrero y 11 de Marzo del año en curso.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, pase a la Contaduría General a sus efectos y hágase saber a la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos.

Molina

Capital Aduana. — No haciendo lugar a un reclamo de haberes formulado por Pastor S. Gordillo como Guarda-Almacén en la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925

801. — Exp. 1551—G—1925, —R, No 249. — Vista la presentación del Guarda almacén de la Aduana de la Capital don Pastor S. Gordillo, en la que pide se le devuelva el importe del 50 % descontado a sus haberes por el mes de Febrero último, en razón de haber sufrido con anterioridad ese descuento siendo empleado de la Universidad de La Plata; atento lo actuado, y

Considerando;

Que del certificado de fs. 1, no resulta que se haya efectuado sobre los sueldos del peticionante el descuento del 50 % que prescribe el Art. 4o Inciso 2o de la Ley 4349;

Que, siendo así, no corresponde acceder a lo solicitado,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Congregación de los Misioneros del Inmaculado Corazón de María. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925

802 — Exp. 485—C—925. — 307-V, —Visto el pedido formulado por el Superior de la Congregación de los Misioneros del Inmaculado Corazón de María, para que se exima del pago del impuesto territorial por el año 1923, a la propiedad perteneciente a la misma, ubicada en la calle Constitución No 1077, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando;

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley 11.235 sobre contribución territorial

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Congregación de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María. —Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925

803 — Exp. 481—C—925. — 212-V, —Visto el pedido formulado por el Rector de la Congregación de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1924, a la propiedad perteneciente a esa Congregación, ubicada en la calle Constitución No 1077, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

Considerando;

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley 11.235 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Molina

Santuario del Corazón de María.— Exoneración Impuesto Territorial

Buenos Aires Marzo 25 de 1925.

804 Exp. C. 1925. — No 213 V. — Visto el pedido formulado por el Rector del Santuario del Corazón de María y Superior de la Comunidad de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Constitución 1077, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Cosiderando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley No 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Legación de Inglaterra.— Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 4 de 1925.

805.— Exp. No 1965 —I— 1925.— R. D. No 68— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal No. 19469 conteniendo cigarrillos venida en el vapor «Almanzora» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3; al Sr. Capitán J. Salmond, Agregado Naval a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra.— Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925.

806.— Exp. No 1977 —I— 1925— R. D. No 70.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal No. 19274 conteniendo tabaco venida en el vapor «Almanzora» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3; al Capitán de Navío J. S. Salmond, Agregado Naval a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra.— Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.

807.— Exp. No 2249 —I— 1925.— R. D. No 83.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuarenta y seis cajones conteniendo vinos y licores venidos en el vapor «Almanzora» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3; al Agregado Naval a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra.— Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.

808.— Exp. No 2250 —I— 1925.— R. D No 85.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital. libre de derechos de importación una encomienda postal No 23.858 conteniendo tabaco venida en el vapor «Tintoreto» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3; al Señor Agregado Aviador a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Perú.— Libre despacho.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1925.

809.— Exp. No 2043 —P— 1925.— R. D. No 73.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal No 21.015 venida en el vapor «Kaurachi Maru» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3; al Señor Ministro del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Perú.— Libre despacho.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.

810.— Exp. No 2316 —P— 1925.— R. D. No 90.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una condecoración, venida en el vapor «Groix», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3; al Señor Ministro del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Paraguay.— Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925.

811.— Exp. No 2373 —P— 1925.— R. D. No. 94.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 2 cajas conteniendo perfumes venidas en el vapor «Maduana» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 3; al uso de la familia del Señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Bélgica.— Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 10 de 1925.

812.— Exp. No 2017 —B— 1925.— R. D. No. 74.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un paquete conteniendo confecciones venido en el vapor «Highland Glen», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 1; al Señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Bélgica.— Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 21 de 1925.

813.— Exp. No 2289 —B— 1925.— R. D. No. 86.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación diez (10) cajones vino champagne según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 2: al Señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Dinamarca.— Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.

814— Exp. Nº 2315 —D— 1925.— R. D. Nº 89.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº. 24604 conteniendo dos pipas venida en el vapor «Andes», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Noruega.— Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 12 de 1925

815— Exp. Nº 2112 —N— 1925.— R. D. Nº. 77.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cuadro al pastel, venido en el vapor «Río Grande», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas una, al Señor Ministro de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Noruega.— Libre despacho.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925.

816— Exp. Nº 2170 —N— 1925.— R. D. Nº. 78.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 23093, conteniendo un paquete de seda, venida en el vapor «Highland Loch» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Ministro de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Francia.— Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 11 de 1925.

817.— Exp. 2016 —F— 1925.— R. D. Nº. 75.— Vista la nota de la Legación de Francia trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de una encomienda postal Nº 20649, conteniendo muestras, venida en el vapor «Alsina» y destinada al Señor M. Colin, Agregado Comercial a la Legación de Francia; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

Se resuelve:

Concédase el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia.— Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925

818— Exp. 2228 —F— 1925.— R. D. Nº. 88.— Vista la nota de la Legación de Francia trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de una encomienda postal Nº 20,651, conteniendo muestras destinadas al Sr. Agregado Comercial a dicha Legación, venida en el vapor «Alsina»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

Se resuelve:

Concédase el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia.— Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.

819— Exp 2317 —F— 1925.— R. D. Nº 91.— Vista la nota de la Legación de Francia trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de cinco encomiendas postales Nos. 3405, 24251, 24370, 24063 y 24369, venidas en el vapor «Pincio» y destinadas al Agregado Comercial a la Legación de Francia; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

Se resuelve:

Concédase el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia.— Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.

820— Exp 2318 —F— 1925.— R. D. Nº. 92.— Vista la nota de la Legación de Francia trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de una valija conteniendo lencería y platería, venida en el vapor «Groix» y destinada al Señor Agregado Comercial a dicha Legación, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

Se resuelve:

Concédase el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Suiza.— Libre despacho.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.

821.—Exp. Nº 2248 —S— 1925.— R. D. Nº. 84.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales Nos. 24394 y 24305, venidas en el vapor «Pincio» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 2, al Señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de los Países Bajos.—Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 13 de 1925.

822— Exp Nº 2129 —P— 1925.— R. D. Nº. 80.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas Nº 23113 y 23667, conteniendo cigarrillos, venidas en el vapor «Highland Loch», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 5, al Señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Consulado General de Checoeslovaquia.— Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 4 de 1925.

823.— Exp. Nº 1878 —C— 1925.— R. D. Nº. 66.— Vista la nota del Consulado General de Checoeslovaquia trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por la que pide libre despacho de dos encomiendas postales Nº 11117 y 2641 conteniendo objetos destinados a dicho Consulado venidos en los vapores «Landvard» y «Cap Norte»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

Se resuelve:

Concédase el libre despacho de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de Italia.— Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925.

824— Exp. Nº 2230 —I— 1925.— R. D. Nº. 81.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un hidroplano S. 57 con tres motores y alas de repuesto, venidos en el vapor «Australia» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 4, al Comandante Ludovico Censi, Agregado Aeronáutico a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Italia.— Libre despacho.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1925.

825— Exp Nº 2251 —I— 1925.— R. D. Nº. 82.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 22110 y 22125 conteniendo libros, venidas en el vapor «Taormina» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 6; al Sr. Agregado Naval a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada del Brasil.— Libre despacho.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1925.

826— Exp. Nº 2019 —B— 1925.— R. D. Nº. 76.— Vista la nota de la Embajada del Brasil trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que se pide libre despacho de un cajón conteniendo efectos de uso personal, venidos en el vapor «Massilia» y destinado al Señor Narciso Peixoto de Magalhaes Agregado Comercial a dicha Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

Se resuelve:

Concédase el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada del Brasil.— Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 4 de 1925.

827— Exp. Nº 1906 —B— 1925.— R. D. Nº. 69.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 19502 y 19503 venidas en el vapor «Almanzora» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 4, al Capitán de Corbeta Luis A. de Alencastro Graça Agregado Naval a la Embajada del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de España.— Libre despacho.

Buenos Aires Marzo 17 de 1925

828.— Exp. Nº 2175 —E— 1925.— R. D. Nº. 79.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo cigarros habanos, venido en el vapor «Vauban» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de España.— Libre despacho.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925.

829— Exp. Nº 1978 —E— 1925.— R. D. Nº. 71.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajas conteniendo marcos de madera para cuadros, venidas en el vapor «Infanta Isabel» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Agregado Militar a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Estados Unidos.— Libre despacho

Buenos Aires Marzo 25 de 1925.

830— Exp. Nº 2372 —E— 1925.— R. D. Nº. 93.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 6833 venida en el vapor «Southern Cross» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2 al Mayor Ralph W. Dusenbury Agregado Militar a la Embajada de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Estados Unidos— Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925.

831— Exp. Nº 1979 —E— 1925.— R. D. Nº. 72.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación setenta y un paquetes conteniendo muebles y efectos personales, venidos en el vapor «Western World» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 5 al Capitán de Fragata Sr. Andrew S. Hickey, Agregado Naval a la Embajada de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Estados Unidos.— Libre despacho

Buenos Aires Marzo 4 de 1925.

832— Exp. Nº 1903 —E— 1925.— R. D. Nº. 67.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo artículos usados venido en el vapor «Camrangh» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2, al Sr. Walter H. Schoellkopf, Segundo Secretario de la Embajada de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada Argentina en España.—Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 21 de 1925.

835. Exp. Nº 2281 —F— 1925.— R. D. Nº. 87.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se Resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación muebles y efectos de uso personal venidos en el vapor «Princesa Mafalda» y destinados como lo acredita la nota de fojas 2, al Coronel Eduardo Fernández Valdés ex Agregado Militar a la Embajada Argentina en España

C. Monteverde

Misión Evangélica Bautista— Exoneración impuesto territorial

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925.

834, Exp 526. M: 1925.— Visto el pedido formulado por la Misión Evangélica Bautista, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1924, a la propiedad ubicada en la calle Directorio 3425, en razón del destino de la misma atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso a) de la Ley Nº. 11285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Lagorio Domingo — Denegando facilidades de pago de una deuda y ordenando el juicio ejecutivo de cobro de la misma

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925.

Expediente - 542 — L. — 1925, — 835.— 219.- V:— Vistas las facilidades de pago solicitadas por don Domingo Lagorio, y resultando de los informes producidos en autos que no hay ninguna causa que justifique su concesión, por cuanto el recurrente ha tratado por todas formas de eludir el pago de su deuda,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase al señor Procurador Fiscal del Juzgado Letrado de Misiones para que notifique al interesado y lleve adelante el juicio ejecutivo.

Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos y publíquese

Molina

Misión Evangélica Bautista.— Exoneración impuesto territorial

Buenos Aires Marzo 17 de 1925.

836 Exp. 34.- C.— 1925.— 221 V.— Visto el pedido formulado por la Misión Evangélica Bautista, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1924, a la propiedad de su pertenencia, ubicada en las calles R. L. Falcón 4054/100 y Bolaños, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley Nº. 11.285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Hermanas de Caridad Hijas de la Inmaculada Concepción.— Exoneración impuesto territorial

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925.

837 Exp 54 - C — 1925.— 222 V.— Visto el pedido formulado por la Superiora de la Congregación Hermanas de Caridad «Hijas de la Inmaculada Concepción» para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1924 a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Avenida San Martín 4732, Tecuentama, F. Enciso, y Orán, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11 inciso b) de la Ley Nº. 11.285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Gentile Melchor y Cía.— Autorizando sellar documentos de mercaderías a plazo.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925,

839 Exp. 582. - M.— 1925. 227 V:— Vista la presentación de los señores Melchor Gentile y Cía. solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fojas 1 del presente expediente y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la Repartición del ramo,

Se resuelve:

Autorízase a los señores Melchor Gentile y Cía., para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal, cuando su importe exceda de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Molina

Manuel T. Litvin.— Autorizando sellar obligación de ventas de mercadería a plazo

Buenos Aires, Abril 1º. de 1925.

840, Exp, 583 - L.— 1925. 238, V.— Vistas la presentación del, Señor Manuel Litvin, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fojas 1 del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la Repartición del ramo,

Se resuelve:

Autorízase al Señor Manuel Litvin para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal, cuando su importe exceda de la suma de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Molina

Hermanas de Caridad de Nuestra Señora del Bueno y Perpetuo Socorro:— Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Abril 1º. de 1925.

841, Exp 188.- H,— 1925. 241,V.— Visto el pedido formulado por la Superiora de las Hermanas de Caridad de Nuestra Señora del Bueno y Perpetuo Socorro para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1924, a las propiedades pertenecientes a esa Hermandad, ubicadas en la calle Paraguay 1358, Irigoyen 1145, y cuatro lotes de terreno, calle Cortina Miranda 1773, en razón del destino de las mismas, atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11 inciso b) de la Ley Nº. 11.285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Religiosas Hijas de María Inmaculada Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Abril 1º. de 1925.

842. Exp. 279.— R.— 1925.— 242 —V.— Visto el pedido formulado por las Religiosas Hijas de María Inmaculada, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso, a las propiedades ubicadas en las calles Córdoba Nº. 3240/42 /46/48, y San Luis 3317 pertenecientes a esa Institución en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11 inciso b) de la Ley Nº. 11.285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Livio J Carnevali.— Dejando sin efecto resolución recurrida.

Buenos Aires Marzo 31 de 1925.

843 Exp. 392.— C.— 1925.— 213; —V— Visto el recurso de apelación interpuesto por don Livio J. Carnevali, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha 28 de Enero último, por la cual se le formuló cargo por la suma de $ 147,50 m/n., en concepto de impuesto sobre un tanque de alcohol que se comprobó carecía del instrumento fiscal respectivo, que el presentante remitía a los señores Blanzari de Forchino de San Francisco; Córdoba, y

Considerando.

Que de las constancias del acta de fojas 1 y de las del informe de la División de Alcoholes corriente a fojas 4, en lo que se refiere al número, peso bruto y tara de los envases con alcohol, que ambas piezas mencionan resulta comprobado que una y otra se refieren al mismo tanque (Nº 2851, peso bruto 783 kilos, tara 133 kilos.

Que en el informe premencionado consta sin lugar a dudas que el tanque de referencia salió del depósito fiscal Nº. 1, llevando adherida la cédula de remisión Nº. 17595 de la Serie 128 y pertenecía a una partida de alcohol por la cual se había sufragado el impuesto correspondiente según cuenta número 40453.

Que siendo así, la exigencia del cargo que se ha formulado por razón de la falta de cédula de remisión correspondiente dicho envase importaría el cobro por duplicado de un impuesto cuyo pago anterior ha sido expresamente reconocido por una dependencia autorizada de la Administración General de Impuestos Internos

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación.

Se resuelve:

Déjase sin efecto el cargo formado en virtud de la resolución recurrida y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos.

Molina

Iglesia Ortodoxa de Buenos Aires — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925.

844 — Expte. 554 — I — 1925— 227—V. — Visto el pedido formulado por el Superior de la Iglesia Ortodoxa de Buenos Aires, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Brasil 315, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso a) de la Ley 11.285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos

Molina

Hospital Alemán — Exención impuesto territorial

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925.

845 — Expte. 553 — H — 1925— 228—V. — Visto el pedido formulado por el Señor Presidente de la Comisión Administradora del Hospital Alemán para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Pueyrredón 1650, Berutti 2571, Ecuador y Juncal, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley 11.285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Sociedad de Socorros Mutuos de Ejército y Armada — Exoneración impuesto territorial.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925.

846 — Expte. 367 — S — 1925— 229—V. — Visto que la Sociedad de Socorros Mutuos de Ejército y Armada se presenta solicitando exoneración del impuesto territorial por el corriente año, para la finca de su propiedad que es a la vez local social ubicada en la calle Larrea 1032, y

Considerando:

Que la institución recurrente tiene en la actualidad el mismo destino que tuvo el año ppdo., por el cual este Departamento exoneró del pago de impuesto territorial, declarándola comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11 de la Ley Nº 11.285 y de acuerdo con lo que aconseja la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos precedentemente,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Manzanera José — Modificando resolución de impuestos internos.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925.

847 — Expte. 2833 — M — 924— 230—V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el señor José Manzanera, comerciante de esta Capital en el ramo de alhajas, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha 2 de Diciembre ppdo., por la cual se le condenó al pago de las sumas de $ 60 y $ 600 m/n. en concepto de impuesto y multa respectivamente por haberse comprobado que había vendido varias alhajas sin sufragar el impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se citan en la resolución apelada.

Que el causante no aduce en su descargo ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho que invoca, solo es atendible por razones de equidad, la referente a la alhaja vendida a la señora de Bibolini por la que, si bien no pagó el impuesto no obstante no ser comerciante, lo denunció en su declaración jurada por Marzo de 1924.

Que respecto de las demás ventas en infracción, el causante no ha probado por causas que le son pura y exclusivamente imputables al mismo, la venta fraccionada de las alhajas, que aduce.

Que por otra parte, todas las constancias de autos sugieren la presunción de que las ventas fraccionadas de referencia, son solamente un argumento con que el interesado pretende eludir la responsabilidad en que ha incurrido.

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada, excepto en lo referente a la multa aplicada por la alhaja vendida a la Señora de Bibolini.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Asociación Mariano Moreno — Exoneración impuesto territorial

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925.

233—V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Asociación Argentina «Mariano Moreno», para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Santiago del Estero 1239/43, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11 inciso b) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Autorización para arrendar un local con destino a la Aduana de Madryn.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925.

Expediente 129 — I — 1925. — R. Nº 277. — Visto que la Ins-

pección General de Rentas da cuenta de haber autorizado al Administrador de la Aduana de Madryn para arrendar al Señor Miguel Viltró por la suma de $ 80 m/n. una parte de la finca ocupada por éste, con destino a la instalación de las oficinas de esa repartición, oída la Contaduría General y atento las razones que obstan a la celebración del respectivo contrato de arrendamiento en la forma de práctica,

Se resuelve:

Apruébase el procedimiento observado por la Inspección General de Rentas a que se alude precedentemente.

Los alquileres que devengue el local de referencia se liquidarán a razón de ochenta pesos mensuales desde el día 5 de Enero de 1925, con imputación al Anexo D. Inciso 11, del Presupuesto General vigente, én esta forma:

Al Item 54 $ 70.00 m/n.

Al Item 64 $ 10.00 m/n.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad, pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos y fecho, vuelva para ser remitido a la Contaduría General.

Molina

Asignando $ 160 m/n para el alquiler de la Receptoría de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925.

850 — Expte. 117 — I — 1925— R. N. 275. — Visto que la Inspección General de Rentas, en cumplimiento de lo dispuesto por resolución Nº 75 de fecha 27 de Enero último, eleva el contrato de locación que ha celebrado con el señor Luis E. Valdivia por el cual este arrienda al Ministerio de Hacienda de la Nación, por el término de seis años a contar del 16 del corriente, una casa de su propiedad ubicada en Comodoro Rivadavia, C. Pellegrini, s/n. Paraje Valdivia Nº 14, con destino a la instalación de la receptoría de rentas nacionales, mediante el pago de la suma de ciento setenta pesos moneda nacional mensuales, y

Considerando:

Que en el referido contrato se estipula que el señor Valdivia acepta sin objeción alguna las cláusulas establecidas en el Acuerdo de 4 de Septiembre de 1896 y el Decreto de 24 de Enero de 1900;

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Apruébase el contrato de locación a que se alude en el preámbulo:

Asígnase mensualmente a la Receptoría de Comodoro Rivadavia la suma de ($ 160 m/n) ciento setenta pesos moneda nacional para el pago del alquiler por el local ocupado por sus oficinas.

El gasto que se faculta se liquidará a partir del 16 de Marzo corriente, con imputación al Anexo D. Inciso 11, Item 64 del Presupuesto General vigente.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad, pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos y fecho, vuelva para ser remitido a la Contaduría General.

Molina

Castello N.—Negando reconsideración

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925.

851 — Expte. 6381 — C — 1924— R. V. Nº 338 — Vista la presentación del señor N. Castello, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 26 de Agosto de 1924, recaída en el expediente Nº 1371—C—1924, por la que no se hizo lugar a la devolución de derechos y servicios abonados de más en el manifiesto de depósito Nº 196.766; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de lo argumentado por el recurrente, no se comprueba ningún hecho que no se haya tenido en cuenta al dictarse la resolución de que se trata;

Que, además, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas, sólo pueden reverse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de referencia;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Koch N. — Renovación de letras

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925.

852 — Expedientes 1296 — K — 925. — 1297 — K — 925 — R. V. Nº 339 — Vistos estos expedientes, por los que el señor N. Koch, pide se le permita renovar las letras que firmó en garantía de los derechos correspondientes a dos partidas de caños de cobre que están destinadas para la Compañía de Tierras Maderas y Ferrocarriles «La Forestal» Lda.; en razón de que aún no le ha sido posible obtener el certificado de inversión de los mismos; y resultando de lo actuado que puede accederse a lo solicitado,

Se resuelve:

Concédese renovación de las letras de referencia por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Witcomb y Cía. A. — Renovación de letra

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925.

853 — Expte. 1058 — W — 925. R. V. Nº 340 — Vista la solicitud de los señores A. Witcomb y Cía. en la que piden se les permita renovar la letra que firmó ante la Aduana de la Capital, Nº 292, en garantía de los derechos correspondientes a 21 telas pintadas al óleo introducidas a plaza para ser exhibidas en exposición; y resultando de lo actuado que puede accederse a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese renovación de las letras de referencia por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Moschini Vicente C. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925.

854. — Expediente — 8977 — M —1924. — R. V. Nº 341 — Vista la presentación del señor Vicente C. Moschini en la que pide se anule el cargo Nº 6030—D, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de servicios prestados a una partida de mármol documentada a plazoleta por el recurrente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por solicitud Nº 68 de 25 de Febrero de 1921, el recurrente pidió permiso para depositar en la plazoleta del Dique Nº 3, entre otras mercaderías, una partida marca E. M. C. con 170 metros cuadrados chapas de mármol, llegadas en el vapor «Cogne», entrado el día 17 del mismo mes;

Que habiendo esta mercadería caído en condición de rezagos el producido de la venta no ha cubierto los servicios adeudados;

Que en tal virtud, el documentante de la misma, responde por los servicios, según lo prescribe el art. 308 de las Ordenanzas;

Que lo argumentado por el recurrente, de que no es responsable por tales servicios, es inaceptable, desde que no hay por qué entrar a considerar la condición en que llegó la mercadería, sino quién pidió los servicios,

Por tales consideraciones, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Confírmase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Lindwedel Schreyer y Cía. — Devolución derechos entre 40 y 25 o/o (loza)

Buenos Aires, Marzo 4 de 1925.

855 — Expte. 5916 — L — 924— R. V. Nº 342 — Vista la presentación de los señores Lindwedel Schreyer y Cía, en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en loza lisa blanca y loza lisa, pintada de un solo color, pertenecientes al despacho directo Nº 134.170 y loza lisa pintada de un solo color despachada de directo bajo Nº 126.864; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiendo declarado este Ministerio en la resolución de fecha 16 de enero ppdo., que las mercaderías que se deja reseñado tributan a su importación el derecho de 25 por ciento que establece la Ley Nº 11.281, el pedido que se formula es procedente.

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitada

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose los despachos directos Nº 134,170 y 126.864 adjuntos, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Claris Appiani Hermanos — Confirmando reparo

Buenos Aires, Marzo 4 de 1925.

856 — Expte. 1291 — C — 925— R. V. Nº 343 — Vista la presentación de los señores Claris Appiani Hermanos en la que piden se anule el reparo Nº 3816 que les formula la Contaduría General, por diferencia de aforo en carpetas de algodón, pertenecientes al despacho de depósito Nº 180.242, del año 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes, en el documento citado, no expresan si las carpetas son lisas o afelpadas, para aforarlas por la partida correspondiente 1923 o 1924;

Que, no habiéndose hecho la aclaración del caso, corresponde aplicar el mayor aforo, de acuerdo con lo establecido por los arts. 36 y 37 de la Ley Nº 4933, en vigencia en la fecha del despacho;

Se resuelve:

Confírmase el reparo observado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bussio Domingo — Negando devolución diferencia derechos (repuestos de hierro).

Buenos Aires, Marzo 4 de 1925.

857 — Expte. 7667 — B — 924— R. V. Nº 344 — Vista la presentación del señor Domingo Bussio, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en repuestos de hierro para máquinas desnatadoras, pertenecientes al despacho directo número 164.716; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los repuestos para máquinas desnatadoras, siguiendo la suerte de éstas, están exentos del pago de impuestos de importación, no así los accesorios para las mismas;

Que el interesado, en el despacho Nº 164.716, manifiesta, entre otras mercaderías, «accesorios y piezas de repuesto, de hierro, para máquinas «desnatadoras»;

Que, no especficándose la cantidad de repuestos y accesorios, puesto que han sido declarados en conjunto, ni tal omisión ha sido salvada dentro de los términos de ley, el presente reclamo no puede prosperar,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

González José G. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Marzo 4 de 1925.

858 — Expte. 6538 — G — 924— R. V. Nº 345 — Vista la presentación del señor José G. González, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos por piezas eslabones de hierro para cadenas y bujes de hierro, en general, pertenecientes al despacho directo Nº 50.035; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los derechos cobrados a las mercaderías de referencia se ajustan a lo manifestado en el despacho Nº 50.035;

Que la franquicia que se pretende ahora, acogiéndose a los beneficios que consagra el art. 4º de la Ley Nº 11.281, por destinarse esos materiales al Ministerio de Obras Públicas, no corresponde puesto que han sido adquiridos con derechos pagos, como lo dispone la Ley de Aduana,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Guinchandut Juan J. — Negando rectificación manifiesto

Buenos Aires, Marzo 4 de 1925.

859 — Expte. 7776 — G — 924— R. V. Nº 346. — Vista la presentación del señor Juan J. Guinchandut en la que pide se le permita rectificar la manifestación comprometida en la copia de depósito Nº 16.208; atento los informes producidos; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el documento de referencia, presentado el día 14 de Junio último, se manifestó un cajón marca C. T. C. Nº 2734, con 400 candados automáticos de bronce, valor pesos 900;

Que, con posterioridad, se solicitó y obtuvo permiso para modificar en más esa manifestación, estableciéndose como contenido, 425 candados de bronce, automáticos, valor pesos 956, manifestación inalterable en virtud de lo dispuesto por el artículo 98 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281, y resolución de 29 de Septiembre de 1915;

Que lo alegado por el recurrente de que la mercadería aludida estaba pendiente del pronunciamiento del Tribunal de Vistas, no le ha impedido disponer de ella, ni es suficiente causa para no aplicar lo dispuesto en el art. 352 de las Ordenanzas,

Se resuelve:

No ha lugar a la solicitud.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sociedad Anónima del Puerto del Rosario — Reconsideración

Buenos Aires, Marzo 4 de 1925.

860 — Expte. 5690 — S — 924— R. V. Nº 347 — Vista la presentación de la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 7 de Agosto último recaída en el expediente 6135—G—923, por la que se declaró mal aplicado el derecho de eslingaje correspondiente a una partida de máquinas agrícolas pertenecientes al permiso de importación Nº 7737; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la resolución mencionada se dictó en virtud de que según los informes suministrados, las máquinas de referencia se habían descargado directamente del buque a vagón, sin la intervención de elementos de la Empresa.

Que en tal circunstancia, correspondía el cobro del derecho de eslingaje sobre la base del valor, y no del volumen como lo había aplicado la Empresa ajustándose a la Tarifa de Avalúos:

Que como resulta de los nuevos informes producidos por el Resguardo y de la manifestación del interesado, la Empresa facilitó los peones necesarios para la estiba y arreglo de las mercaderías en cuestión;

Que, en consecuencia, la forma en que la Empresa liquidó y percibió los derechos es correcta y corresponde acceder a la reconsideración pedida,

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Reconsidérase la resolución de que se trata, declarándose bien aplicada la base del volumen para el cobro del eslingaje correspondiente a las mercaderías comprendidas en el manifiesto Nº 7737.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe. — Sobre cobro de derechos de eslingaje de directo.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1925.

861 — Expte. 7561 — F — 924.— R. V. Nº 348 — Vista la presenta-

ción de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, en la que reclaman del procedimiento implantado por la Administración de ese Puerto para el cobro del derecho de eslingaje; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 11.281, el eslingaje es un impuesto que debe abonarse, hágase o nó uso de elementos fiscales;

Que en el mencionado puerto las operaciones de carga y descarga, están a cargo de la Administración del Puerto;

Que en tal virtud, a las operaciones de despacho directo mencionadas por la recurrente no le cabe otro derecho que el eslingaje de directo, con la obligación por parte de la Administración del Puerto de suministrarle los peones necesarios sin ninguna otra retribución desde que en el derecho preaaludido, está incluído este servicio;

Que, por otra parte, la Administración del Puerto de Santa Fe en su carácter de institución privada, carece de derecho para exigir el pago de impuestos;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Declarar que las operaciones de directo efectuadas por el Puerto de Santa Fe, sólo le corresponde el derecho de eslingaje establecido por el art. 4º de la ley 11.281, con la obligación de suministrar los peones necesarios para el movimiento y acomodo de las mercaderías.

Hágase saber por la Aduana de Santa Fe y archívese previa reposición de sellos.

Molina

Consulado General Argentino en Lisboa. — Admitiendo conocimientos de frutas frescas sin la constancia del peso.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925.
862 — Expte. 5480 — C — 924— R. V. Nº 349. — Vista la nota del Consulado General Argentino en Lisboa, en la que expone de manifiesto las causas que impiden establecer en los conocimientos de cargamentos de frutas el peso o volumen de los bultos, como lo exige el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que, tratándose de frutas frescas libre de derechos de importación, y en vista del poco tiempo de que se dispone para su embarque, puede admitirse los conocimientos sin la constancia del peso o volumen de los bultos, requisito que deberá llenarse posteriormente ante el Consulado,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Autorízase al Consulado General Argentino en Lisboa, para proceder en la forma indicada en el considerando; comuníquese y archívese,

Molina

Campana Aduana — Aprobando habilitación provisoria de galpones de la West India Oil Company.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925.
863 — Expte. 1830 — C — 925— R. V. Nº 350. — Vista la nota de la Aduana de Campana, en la que ha concedido la habilitación provisoria de uno de los galpones de la West India Oil Company, para almacenar 1.352 kilos mangueras de goma y accesorios de hierro, traídos por el vapor «Terrerer»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la medida de que se da cuenta se ajusta a lo prescripto por el art. 186 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281;

Que además, según lo manifiesta la Aduana nombrada, el depósito habilitado reúne las condiciones de seguridad previstas por el art. 301 de las Ordenanzas de Aduana,

Se resuelve:

Apruébase la habilitación provisoria de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de Campana a sus efectos.

Molina

Campana Aduana — Aprobando habilitación provisoria de unos galpones de la West India Oil Company.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925.
864 — Expte. 1831 — C — 925— R. V. Nº 351—Visto la nota de la Aduana de Campana, en la que comunica que ha concedido la habilitación provisoria de uno de los galpones de la West India Oil Company, para almacenar 6.000 kilos cabo manila, usado, traído por el vapor «W. J. Hanns»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la medida de que se da cuenta se ajusta a lo prescripto por el art. 186 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281;

Que además, según lo manifiesta la Aduana nombrada, el depósito habilitado reune las condiciones de seguridad previstas por el art. 301 de las Ordenanzas de Aduana,

Se resuelve:

Apruébase la habilitación provisoria de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de Campana a sus efectos.

Molina

Burbanks A. G. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925.
865 — Expte. 6302 — B — 924— R. V. Nº 352. — Vista la presentación de la firma A. G. Burbanks, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos por una partida de piedra esmeril, en general, perteneciente al despacho directo Nº 4689, del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo ha declarado este Ministerio en el Decreto de fecha 19 ppdo., la mercadería de referencia no goza de la franquicia que consagra la Ley Nº 11.281,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Puca Luis — Devolución de derechos

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925.
866 — Expte. 9023 — P — 924.— R. V. Nº 353. — Vista la presentación del Señor Luis Puca, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 50 y 25 o/o en tijeras de acero, en general, con menos de 50 o/o de dorado—partida 2727 — pertenecientes al despacho directo Nº 116.829; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo reconoce la Aduana por un error se ha aplicado a la mercadería de referencia el derecho de 50 o/o, cuando de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.281, le corresponde el de 25 o/o,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de cargo y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Plate y Compañía — Devolución derechos

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925.
867 — Expte. 8162 — P — 924— R. V. Nº 354 — Vista la presentación de los señores Plate y Cía, en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en metal amarillo, llamado latón, manufacturado en mecheros para calentadores, pertenecientes al despacho directo Nº 82.888; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo ha declarado este Ministerio en la resolución de fecha 7 de Octubre de 1924, interpretando el alcance de la Ley Nº 11.281, a la mercadería de que trata este expediente tributa a su importación el derecho de 25 o/o;

Que en consecuencia, el pedido que se formula es procedente;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el documento que corre a fs. 3 y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Vigo Juan — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925.
868 — Expte. 8976 — V — 924— R. V. Nº 355 — Vista la presentación, del Señor Juan Vigo, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos por una partida de «iodo y sus compuestos», perteneciente al despacho directo Nº 190.875 del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el documento citado se manifiesta, entre otras mercaderías iodo y sus compuestos, no mencionado, partida 3131 de la Tarifa de Avalúos, kilo $ 6. al 25 o/o y no «sodio» como lo dice el interesado en su escrito de presentación que corre a foja una;

Que los derechos cobrados, se ajustan a la manifestación.

Que, en consecuencia, el presente reclamo no puede prosperar,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Padula Carlos A. — Reconsideración

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925.
869 — Expte. 8611 — P 1924— R. V. Nº 356 — Vista la presentación del señor Carlos A. Padula, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 24 de junio ppdo., por la que se declara que las operaciones de descarga de arena y piedra de las lanchas consignadas al recurrente y que se descarguen con el guinche particular, estarían sujetas al pago de los derechos establecidos en el art. 2º de la ley 11.249; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la disposición del art. 7º de la ley citada, al imponer se abone el servicio de guinche por las operaciones de descarga que se practiquen en los lugares donde existan pescantes fiscales, hágase o no uso de éstos, ha querido impedir se eluda el pago de un servicio hecho por máquinas que mantiene el Estado, para asegurar su propia manutención y evitar la merma del beneficio que debe producir el capital en ella invertido si no se utilizaran sus servicios;

Que a la consecución de este propósito no es óbice la presencia de un guinche particular—como se ha tenido en cuenta al decretar su concesión en junio 11 ppdo.—pues se establece en el art. 1º inc. a) del mismo decreto, que, además de estar obligado a prestar servicios en conjunto con el pescante fiscal, no tendrá derecho a retribución o remuneración alguna por los correspondientes derechos, los cuales los cobrará el Fisco.

Que la obligación expresada y el hecho de estar todos los gastos de explotación y manutención del guinche del recurrente a su exclusivo cargo, además del pago de arrendamiento y explotación por el terreno y las vías fiscales, respectivamente, que ocupa, no dejan lugar a dudas acerca de que se establecía un único beneficio para el recurrente; la exención del pago de derechos para los materiales que descargara de las lanchas venidas a su consignación;

Que tal interpretación no viola el espíritu de la Ley, pues, en este caso, no hay competencia a los elementos de que el Fisco dispone, sino al contrario, una concurrencia obligada y gratuita a los mismos,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Déjase sin efecto la resolución de fecha 24 de Junio de 1924, declarándose que las operaciones de descarga de arena y piedra de las lanchas consignadas al recurrente, y que se realicen con el guinche cuya concesión le ha sido acordada por Decreto de junio 11 de 1924, estarán exentas del pago de los derechos establecidos en el art. 2º de la Ley Nº 11.249.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

«La Nación» S. A. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925.
870 — Expte. 6405 — L — 924— R. V. Nº 357 — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «La Nación», en la que pide se le permita despachar con franquicia de derechos aduaneros, tres partidas de papel para diario cuyo peso por metro cuadrado excede del límite fijado por Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281, atento los informes producidos y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281, exonera de derechos al papel común blanco para diarios, en bobinas o resmas;

Que el Decreto Reglamentario de la Ley citada fija para el papel de diario un peso por metro cuadrado mayor de cuarenta y cinco gramos y menor de sesenta gramos;

Que de lo informado por la Oficina Química Nacional resulta que el papel en cuestión es típico para diarios, excediendo su peso solo en parte, en dos y dos setenta gramos por metro cuadrado,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita, debiendo comprobarse el empleo del papel en la impresión de diarios con arreglo a lo prescripto por el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rossi Fernando — Negando estipendio extraordinario

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925.
871 — Expte. 7373 — P — 924— R. V. Nº 358 — Visto estas actuaciones de que el Ayudante de 2ª de la Subprefectura de Posadas, solicita se le liquide el estipendio extraordinario por las operaciones realizadas por el vapor «Ibera C.» en el que viajó en carácter de guarda de custodia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la forma en que se realizá la fiscalización de las operaciones de los buques que admiten guardas a bordo, excluye el derecho a exigir estipendio extraordinario,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana, de Posadas, a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas — Aprobando inspección a la Receptoría de Santa Victoria.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925.
872 — Expte. 320 — I — 925— R. V. Nº 359 — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe presentado por el Inspector de Rentas señor Carlos A. Garibaldi, con motivo de su visita de inspección a la Receptoría de Santa Victoria, y

Considerando:

Que según lo informa el funcionario nombrado, la marcha de la repartición inspeccionada es regular, salvo pequeñas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones dejadas por el mismo,

Se resuelve:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Ford Motor Company — Negando considerar a la llanta de auxilio como parte integrante de los coches.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925.
873 — Expte. 691 — F — 925— R. V. Nº 360. — Vista la solicitud de la firma Ford Motor Company, en la que pide se considere a la llanta de auxilio como parte integrante de los coches que introduce desarmados y comprendida en el valor asignado a los mismos; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la valuación de los coches de la firma recurrente, fué hecha con exclusión de la llanta de auxilio;

Que, por otra parte, tratándose de un accesorio, su despacho debe efec-

tuarse por la partida de Tarifa en que están clasificadas,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Miguelez y Cía. — Reconsideración

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925.

874 — Expte. 8202 — M — 1924— R. V. Nº 361. — Vista la presentación de los señores Miguelez y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 28 de Octubre último, por la que no se hacía lugar a la devolución pedida a los derechos abonados de más en el manifiesto de despacho directo Nº 43.819 de 1924; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento citado se efectuó el despacho de 50 cajones con 28 1/2 kilos cada uno, tomates al natural, peso con latas, comprendidos en la partida 158 de la Tarifa

Que los recurrentes en la fecha de pago del despacho, se presentaron ante este Ministerio haciendo reserva de su derecho para reclamar por la suma abonada de más, pués, a su juicio el despacho debía hacerse por la partida 220;

Que, en efecto, el Tribunal de Vistas resolvió posteriormente que por esta última partida debía efectuarse el despacho de los tomates al natural.

Que, por lo tanto, la devolución pedida es procedente,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Williams y Cía. J. R. — Devolución derechos consulares

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925.

875 — Expte. 367 — W — 925— R. V. Nº 362 — Vista la presentación de los señores J. R. Williams y Cía., en la que piden devolución de lo abonado por derechos consulares correspondientes al vapor «Royalstar», cuyo manifiesto fué expedido por el Cónsul de Río Grande en la condición de cargado, y

Considerando:

Que por expediente 5801—W—924, este Ministerio reconoció la procedencia del reclamo, correspondiendo en consecuencia la devolución pedida,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva.

Molina

Inspección General de Rentas — Aprobando inspección a la Aduana de Mendoza.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925.

876 — Expte. 1926 — I — 925 — R. V. Nº 363 — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe presentado por el Inspector de Rentas señor Carlos Alcain, con motivo de su visita de inspección a la Aduana de Mendoza, y

Considerando:

Que según lo informa el funcionario nombrado, la marcha de la repartición inspeccionada es regular, salvo pequeñas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones que dejó,

Se resuelve:

Apruébase la inspección de que se dá cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Ravier Jorge (h) — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925.

877 — Expte. 4800 — R — 924— R. V. Nº 364 — Vista la presentación del señor Jorge Ravier (h) en la que solicita devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital por el despacho directo Nº 94.589, atento lo actuado, de lo que

Resulta:

Que por dicho manifiesto se efectuó el despacho de un cajón conteniendo encajes de la partida 2441. al que se aplicó el derecho de 40 por ciento, habiéndose cancelado el referido despacho el 17 de marzo último;

Que con fecha 2 de junio último, el Tribunal de Vistas estableció que a los encajes de la referida partida les corresponde el derecho de 25 por ciento, resolución en la que se funda el pedido de devolución de la diferencia de derechos abonada que formula el recurrente, y

Considerando:

Que la resolución del Tribunal de Vistas no puede tener efecto retroactivo;

Que, además, el pago de los derechos cuya devolución se solicita ha sido efectuado sin reserva alguna,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cantini Lucio Juan — Anulando cargo

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925.

878 — Expte. 8570 — C — 924— R. V. Nº 365 — Vista la presentación del señor Lucio Juan Cantini, en la que pide anulación del cargo formulado por la Aduana de la Capital en concepto de almacenaje y multa de 5 o/o por la demora en finiquitar el manifiesto de directo Nº 126.103, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se pidió el despacho de dos cajones números 1130/31, conteniendo revólvers finos;

Que al practicarse la verificación se comprobó que el contenido del cajón Nº 1130 había sido substraído por lo que el interesado se presentó el 5 de Septiembre solicitando devolución de lo abonado de más, dejándo sin retirar el cajón vacío, por si fuera necesario para la comprobación del hecho producido;

Que, ello no obstante, el cajón de referencia fué retirado el día 27 de Septiembre, o sea, dos días después de vencido el plazo para finiquitar el despacho;

Que tratándose de un cajón vacío sin más valor que el del mismo en sí, es de equidad hacer lugar a lo solicitado, máxime teniendo en cuenta que, con posterioridad al despacho se concedió la devolución de los derechos en razón de haberse justificado, mercadería que debió contener el cajón había sido sustraida antes del embarque en el exterior.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ghioldi Carlos — Negando concesión terreno

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925.

879 — Expte 6480 — G — 924.— R. V. Nº 366. — Vista la presentación del señor Carlos Ghioldi en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno en la Ribera Sud del Riachuelo, en el paraje denominado Vuelta de Badaracco, atento lo actuado, y

Considerando:

Que subsisten las causas por las cuales este Ministerio, por resolución de fecha Julio 10 de 1923, desestimó el pedido que formulara el interesado, para que se suspendiera el juicio que por desalojo del terreno y cobro de lo que se adeuda por ocupación del mismo, mandado iniciar por Decreto de Noviembre 6 de 1922, contra quién resultara responsable;

Que, en consecuencia, tratándose de un asunto sometido a la decisión judicial, no es conveniente acceder a lo pedido,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas — Aprobando inspección a la Aduana de San Juan.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925.

880 — Expte. 1816 — I 925.— R. V. Nº 367. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe presentado por el Inspector de Rentas señor Carlos Alcain, con motivo de su visita de inspección a la Aduana de San Juan, y

Considerando:

Que según lo informa el funcionario nombrado, la marcha de la repartición inspeccionada es regular, salvo pequeñas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones dejadas por el mismo;

Se resuelve:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Banco Español del Río de la Plata— confirmando cargo

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925.

881 Expte. 8156 — B — 924.— R. V. Nº 368. — Vista la presentación del Banco Español del Río de la Plata, en la que pide se anule el cargo formulado por la Aduana de la Capital en concepto de servicios prestados a una mercadería que habiendo caído en condición de rezagos, el producido de la venta no ha cubierto lo adeudado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de una partida de 424 rollos cabo, llegados en el vapor «Cabo Sacratif», entrado el 29 de Diciembre del año 1918, la que cayó en rezagos en Diciembre de 1920 y fué vendida en Abril de 1924;

Que durante todo este tiempo la mercadería en cuestión no pudo ser vendida en virtud de encontrarse embargada por orden judicial, litigio en que la Aduana no era parte;

Que el producido de la venta no ha cubierto lo adeudado por servicios y, en consecuencia, el cargo es pertinente, como lo ha declarado reiteradamente este Ministerio,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrocarril Trasandino Argentino — Autorizando reemplazar de rubro en libros.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925.

882 — Expte. 1511 — F — 925.— R. V. Nº 369 — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, en la que pide se le permita reemplazar en los libros de contabilidad de materiales los rubros «Consumos» y «Transferencias Internas» por los de «Explotación» y «Capital», respectivamente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

Se resuelve:

Concédese la autorización que se solicita.

Pase a la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles a sus efectos.

Molina

Riverós Aníbal F. — Dejando sin efecto cargo

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1924.

883. — Exp. 1180 —R— 1925.— R. V. Nº 370:—Vista la presentación del Sr. Aníbal F. Riveros en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 22 de Febrero de 1924, recaída en el expediente Nº 5146 —R— 1933, por la que no se hizo lugar a la anulación del cargo formulado por la Aduana de la Capital, correspondiente a un cajón que, debiendo contener sederías, resultó con ladrillos refractarios: atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de lo actuado resulta que el cajón en cuestión entró a depósito fiscal en buena condición, con sus broches de seguridad intactos;

Que los elementos de prueba suministrados atestiguan que el robo de la mercadería se efectuó en la ciudad de Marsella, según consta en el proceso instruido por las autoridades de la misma;

Que, en tal virtud, es evidente que las mercaderías por las que se formuló el cargo, no fueron embarcadas, y en consecuencia no han podido ser introducidas clandestinamente al país, por lo que es de equidad hacer lugar a lo solicitado;

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo dictaminado por Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

Molina

Díaz Leopoldo M. — Haciendo lugar a una reconsideración.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1924.

884. — Exp. 8103 —D— 1924— R. V. Nº 371, — Vista la presentación del Sr. Leopoldo M. Díaz, en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución de Julio 25 de 1924, por la que no se hizo lugar al cobro de los derechos de importación de dos cajones, por la mercadería contenida y no por la manifestada en virtud de que ésta fué sustituída: atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las constancias de estas actuaciones resulta indubitable la substitución de las mercaderías manifestadas por tierra romana y otros artículos muy inferior al de aquéllas;

Que de la circunstancia de que los cajones hayan entrado a un depósito de la Aduana (Sección 2a, del Dique Nº 4) y permanecido en él, sin que se advirtiera cambio alguno en su estado exterior, se infiere que la sustitución de las mercaderías no se ha operado en jurisdicción de la Aduana;

Que esta inferencia se halla corroborada por la diligencia pericial, cuyo testimonio corre a fojas ochó, practicada por mandato judicial, entre cuyas conclusiones se sienta la presunción de que las mercaderías fueron substituídas antes de su embarque, así como en el acta labrada en el depósito antes mencionado, según la cual el estado que presentaban los cajones de referencia hacía «suponer fundadamente, dadas las condiciones expuestas, que la substitución de contenido debe haberlo realizado en el punto de origen». (Acta corriente a fojas seis del expediente agregado 359 —D— 1924 de la Aduana de la Capital).

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Hacer lugar a la reconsideración solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que deje sin efecto el cargo formulado por concepto de derechos en el caso de estos obrados, y a los demás efectos pertinentes

Molina

Agricultura Ministerio. — Disponiendo entrega terrenos, etc. del Puerto de La Plata a la Dirección General de Tierras.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1925.

885. — Exp. 1912 —A— 1925.— R. V. Nº 372: — Vista la nota del Ministerio de Agricultura, con la que transmite copia de la resolución de fecha 2 del mes en curso, por la que se designa al Ingeniero Don Juan Luis Coelho, para hacerse cargo bajo inventario de los planos, mensuras y demás documentos relativos a los terrenos del Puerto de La Plata, cuya entrega a dicho Departamento se dispuso por Decreto de 17 de Febrero de 1923;

Se resuelve:

La Administración de la Aduana de La Plata procederá a entregar a la Dirección General de Tierras, representada por el Ingeniero Don Juan Luis Coelho, en la forma que establece el Decreto de 17 de Febrero de 1923, los documentos etc., relativos a los terrenos situados fuera de muros o que no formen parte integrante del Puerto;

Una vez entregados dichos terrenos, el personal de la Oficina de Arrendamientos que figura en las partidas 25, 26 y 27 del Item 4, inciso 11, Anexo D. del Presupuesto en vigor pasará a depender de la Dirección General de Tierras.

Tomen nota las Oficinas de Contabilidad y personal, comuníquese y pase a la Aduana de La Plata á sus efectos.

Molina

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Juan M. de Ezcurra (hijo). — Expediente E-2110-1922.—

Buenos Aires, Mayo 4 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Juan M. de Ezcurra (hijo), soltero, comerciante, domiciliado en Sarmiento No. 643, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera Juanita, que figura en el Padrón de Minas, a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán metros 15.000 al Norte para encontrar el vértice Sudeste de un rectángulo de 5000 metros al Norte por 4000 metros al Oeste con 2000 hectáreas de superficie como se indica en el plano adjunto, bajo el No. 4. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. Sadudo a usted muy atentamente. Juan M. de Ezcurra (hijo). — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno. hoy cinco de Mayo de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas treinta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Arizaro), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.:) F. Cardellini, Director General interino.

e28 abril No. 3906 v9 mayo

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra.— Expediente E-3258-1922.—

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, soltero, minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Caurchari, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. La forma de la concesión la será la de un rectángulo de 4000 metros de largo con rumbo Norte 20o Este por 3000 metros de ancho, tal que su vértice Este coincida con el esquinero Norte de la pertenencia de borato, María, de la Compañía Internacional de Bórax. La expresada ubicación se halla consignada en el plano adjunto, bajo el No. 9. Saludo a usted muy atte. J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía Gene nio de mil novecientos veintidós, a las ral de Gobierno, hoy, veintitrés de Ju- catorce horas, cuarenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Cauchari), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, de 1200 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Sección, en forma de rectángulo de 4000 metros de largo en dirección S. 20o E., por 3000 metros de ancho, tal que su esquinero E. coincida con el esquinero N. de la pertenencia María, (Norte), (Exp. B-4065-1903). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini.

e28 abril No. 3908 v9 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra.— Expediente E-1801-1923.—

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1923 —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. J. M. de Ezcurra, de profesión minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643 de esta Capital, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, labrados ni cercados. La zona de exploración tendrá la forma de un rectángulo de 5000 metros de largo de Este a Oeste por 4000 metros de ancho tal que su punto céntrico se encuentre a 7.500 metros al Sud 80o Este de unas casitas antiguas situadas al borde occidental del Salar de Arizaro, a unos 1000 metros al Sud de la Vega de Aritas o Arizaro. En el centro de la zona solicitada se encuentran unos afloramientos metalíferos con rumbo Este a Oeste y que son los que se trata de explotar. Acompaño un croquis, estableciendo la ubicación del cateo que solicito. Saludo al señor Director en la forma más atenta. J. M. de Ezcurra. — Recibido en mi oficina, hoy seis de Diciembre de mil novecientos veintitrés a las catorce horas y trece minutos, con un croquis que se agrega a este legajo; y un duplicado de la solicitud que entrego al presentante. Se agrega el sello No. 16022, valor cuatro pesos por derechos de cargo en el original y duplicado. Conste. Julio Aguirre Céliz, El Escribano de Minas. — Diciembre 7 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, de 2000 hectáreas de superficie, se ha ubicado en los planos de esta Sección al O. del Salar de Arizaro, Departamento de Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en forma de rectángulo de 5000 metros en dirección N. S. por 4000 metros y de manera que su vértice N. O. se halle situado a 1000 metros al S. de la cumbre del cerro Arita. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.:) F. Cardellini.

e28 abril No. 3909 v9 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Héctor Viel Temperley. — Expediente V-1129-1923.—

Buenos Aires, Junio 28 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Héctor Viel Temperley, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo de 2000 hectáreas, para substancias de la primera y de la segunda categoría, con excepción de las de aprovechamiento común, en la Salina de Río Grande, Distrito de Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos de propiedad fiscal, que no están labrados, cultivados ni cercados. La concesión tendrá la forma de un rectángulo de 10.000 metros de largo de Este a Oeste por 2000 metros de ancho, tal que su vértice Noroeste quede a metros 28.500 al Este y a 9400 metros al Norte del Hito XVII de la frontera con la República de Chile. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, queda ampliamente facultado para proseguir en mi nombre la tramitación de la presente solicitud. Será justicia. Héctor Viel Temperley. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiocho de Junio de mil novecientos veintitrés, siendo la hora catorce y cincuenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, de 2000 hectáreas de superficie, se ha ubicado en la Salina de Río Grande, Departamento de Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección E. O., por 2000 metros al N. de un punto que se encuentra a 28.500 metros al E. del Hito XXVIII del límite internacional con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini.

e28 abril No. 3910 v9 mayo

Solicitud de permiso de cateo del señor Juan M. de Ezcurra (hijo), en el Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente E-3261-1922.—

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Juan M. de Ezcurra, (hijo), soltero, comerciante, domiciliado en Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el lugar denominado Caurchari, Territorio de Los Andes, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados y son de propiedad fiscal. La forma de la concesión será un rectángulo de 4300 metros de largo de Norte a Sud por 1700 metros de ancho, tal que su vértice Noreste se encuentre a 1500 metros al Norte del esquinero Norte de las pertenencias de borato, Cuatro, de la Compañía Internacional de Bórax. A dicho rectángulo se le disminuirán las extensiones ocupadas por las pertenencias Uno, Dos, Tres y Cuatro, cuyos intereses me comprometo desde ya a respetar. La expresada ubicación se halla consignada en el plano adjunto, bajo el No. 7. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, queda autorizado para proseguir la tramitación de esta solicitud. Saludo a usted muy atentamente. Juan M. de Ezcurra h. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Distrito Minero Cauchari), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, aproximadamente de 480 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Sección, en forma de trapecio y entre los iguientes límites: Al E. una recta de 1500 metros de largo que es prolongación hacia el N. del límite O. de la pertenencia Salteña, (Exp. C-994-1900) y que parte del vértice N. de la pertenencia Cuatro, (Exp. C-829-1908); al N. una recta de 1700 metros de largo, normal al límite E. precedentemente definido; al S. E. el límite N. O. de las pertenencias Cuatro citada, Tres (Exp. C-828-1908) y Dos (Exp. C-827-1908) en su totalidad y parte del límite N. O. de la pertenencia Uno (Exp. C-826-1908); y al O. una recta paralela al límite E. ya definido. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Cód. de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e28 abril No. 3911 v9 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra. — Expediente E-3260-1922.—

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, casado, minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Caurchari, Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados y son de propiedad fiscal. La forma de la concesión la será de un rectángulo de 5000 metros de largo con rumbo Norte 24o Este por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Sud diste 500 metros al Sud 24o Oeste del esquinero Este de la pertenencia de borato, Delia, de la Compañía Internacional de Bórax. A dicho rectángulo se le disminuirán las extensiones ocupadas por las pertenencias Delia, Francisca, Rosa e Isabel, cuyos intereses me comprometo desde ya a respetar. La expresada ubicación se halla consignada en el plano adjunto bajo el No. 1. Saludo a usted atentamente. J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós a las catorce horas cuarenta minutos. Conste: Garrido.

El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925.—Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Cauchari), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, aproximadamente de 1675 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Sección, dentro de los siguiente límites: Al N. E., una recta de dirección N. 66o O. de 4000 metros de largo, que pasa a 4500 metros al N. 24o E. del esquinero E. de la percado en las planos de esta Sección, en la tenencia Delia (Sud) (Exp. V-13615-1899;) al S. E. la prolongación hacia el N. del límite S. E. de la pertenencia citada; al O. una recta de 5000 metros de largo, paralela al límite S. E., precedentemente definido; y al S. O. una poligonal de 5 lados que de E. a O. se define así: el primer lado pasa por el esquinero E. de la pertenencia Delia (Exp. V-3615-1899) antes citada, y coincide con el lado N. E. de la misma; a continuación el segundo lado coincide en su totalidad con el límite S. E. de la pertenencia Rosa, (Exp. C-773-1908) e Isabel (Exp. E-775-1908); el tercer lado es el límite N. E. de la pertenencia Isabel citada; el cuarto lado coincide con el límite N. O. de las pertenencias Isabel y Rosa ya nombrados; y el último lado es una recta de dirección N. 66o O., que pasa por la extremidad S. del límite O. antes definido. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e28 abril No. 3912 v9 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de los señores Santiago Tronca y Félix Storni y transferida a favor del señor Antonio de Torres. — Expediente T-02046-1920.—

Buenos Aires, Octubre 9 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Germán Wernicke, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Reconquista No. 37, en nombre de los señores Santiago Tronca, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, calle Monroe 4687 y Félix Storni, comerciante, Buenos Aires, calle Billinghurst 384, ante el señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terreno de propiedad de los señores Bagueres y Longé, cuyo domicilio no he podido averiguar, no cultivados ni labrados, ni cercados, situados dentro del lote 19, Sección XXXI B, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma; Del esquinero Noreste del lote 19, Sección XXXI B. 2000 metros al Sud, para llegar al punto inicial; de allí 5000 metros al Oeste, 4000 metros al Sud, 5000 metros al Este y 4000 metros al Norte, para volver al punto inicial. Es justicia. Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, quince de Octubre de mil novecientos veinte, a las diez y siete horas cuarenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1920. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General. Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Añelo) en terrenos de propiedad de los señores Bagueres y Longé, domiciliado en la calle Belgrano 836 de esta Capital. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada corresponde. 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a los señores Bagueres y Longé en su carácter de propietarios del terreno. Febrero 20 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Baguéres y Longé en su carácter de propietarios del terreno, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini.

No. 3825-v-14 mayo

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra.— Expediente E-3259-1922.—

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, casado, minero, domiciliado en Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el lugar denominado Cauchari, Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. La forma de la concesión será la de un rectángulo de 5000 metros de largo de Este a Oeste por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Sudoeste se halle a 440 metros al Norte del esquinero Sudeste de la pertenencia de borato Salteña No. 1, de la Compañía Internacional de Bórax, cuyos intereses desde ya me comprometo a respetar. La expresada ubicación se halla consignada en el plano adjunto, bajo el No. 5. Saludo a usted muy atentamente. J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas, cuarenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Cauchari), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, aproximadamente de 2000 hectáreas de superficie, ubicóse en esta Sección en forma de rectángulo y entre los siguientes límites: Al N. y al S. dos rectas de Dirección E. O. de 5000 metros de largo, de las cuales la primera coincide con el límite S. (y su prolongación hacia el O.), de la pertenencia Archibald, (Exp. C-359-1908), y la segunda pasa a 6040 metros al N. del esquinero N. E. de la pertenencia Alsina, (Exp. H-470-1900); al O. el límite E. de la pertenencia Salteña, (Exp. C-994-1900) y su prolongación hacia el N. una paralela al límite precedentemente definido, trazada a 5000 metros del mismo. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — Fdo.: F. Cardellini.

e28 abril No. 3907 v9 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Richard Josupeit y Fritz Semper. — Expediente J-2718-1921. —

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Richard Josupeit, minero, domiciliado en la Capital Federal, calle Reconquista 37, y doctor Alberto E. Uriburu, abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, en representación del señor Fritz Semper, ingeniero, Corrientes 782, cuyo poder en forma presenta, ante el señor Director General expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad fiscal solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El esquinero Sudeste del lote 13 constituye el esquinero Sudeste del rectángulo solicitado de 5000 (cinco mil) metros con dirección Oeste y de 2.000 (dos mil) metros con dirección al Norte. Es justicia. — A. E. Uriburu y Richard Josupeit. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. Conste — Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. —Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén.—Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que según declaración de los interesados, son fiscales. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Febrero 19 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. Buenos Aires, Febrero 19 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. —(Fdo).: F. Cardellini, Director General interino.

No. 3745v-14 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Severo Luna y José Rufino Lastra. — Expediente L-1809-1921.—

Buenos Aires, Agosto 5 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.—Los que suscriben, Severo Luna, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Billinghurts 2220 y doctor José Rufino Lastra, de profesión abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos de propiedad del señor Conrado Visser, vecino de la Colonia Escalante, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 15 de la Sección D, fracción C del Ensanche Norte de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, se cuentan 2500 (dos mil quinientos metros al Sud. El punto así encontrado forma el esquinero Noreste de un rectángulo de 4000 (cuatro mil) metros en dirección al Oeste y de 2500 (dos mil quinientos) metros con dirección al Sud. Es justicia. Severo Luna y J. R. Lastra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Agosto de mil novecientos veintiuno a las once horas cincuenta y cinco minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General. Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) en terrenos de propiedad del señor Conrado Visser. domiciliado en Colonia Escalante. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde, 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar al señor Conrado Visser en su carácter de propietario del suelo. Febrero 25 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Conrado Visser, en su carácter de propietario del suelo, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e8 mayo No. 4049 v19 mayo.

Resoluciones de la Dirección del 15 al 30 de Abril

CONCESIONES EN VENTA—

Colonia El Zapallar—Lotes: 144, 145, 160 y 161, Alberto Barrios; 179 y 198, Rodolfo Schulz; 463, Tolentino Durán.

Pueblo Quitilipi. — Quinta: 50, Juan E. Insaurralde; chacra 39, se rectifica resolución de 19 de Septiembre de 1923, que concede esta chacra a José Kirincich, debiendo entenderse que lo es a nombre de la sucesión del mismo.

Pueblo Resistencia.— Fracciones: N. E., José Quintans; S. O., Ernesto Conti, ambas del solar a, manzana 70.

Pueblo Charata. — Solares: g, manz. 16, Dionisia Cejas, viuda de Domínguez; g 1|2 S. O. manz. 38, Arturo Fontecha Morales; h 1|2 N. E. manz. 45, Clementina García; b frac. cen. manz. 47, Manuel R. Sayago; b frac. S. O. y a frac. N. E., manz. 47 Eulalia Rodríguez; d 1|2 N. O. manz. 61, Celina Romero; c 1|2 N. O. manz. 66, Paulino Castellanos; c 1|2 S. E. manz. 66, Nicasia Almada; a 1|2 N. O. manz. 67, María Bletry viuda de Salmoral; h 1|2 S. E., manz. 84, Emilio Elgani.

Quintas. —19 1|2 N. O., Favetto Fioreta Pietro y Frari Angelo; 20 1|2 S. O., Restituto Vera; 31 frac. a, Isidoro Lichtschein; 40 bis frac. a, Francisca Orellano viuda de Ruiz; 40 bis frac. b, José Manuel Sánchez; 40 bis frac. c, Martín Alí; 40 bis frac. f, Vicente Torres; 40 bis frac. h, Casildo Méndez; 40 bis frac. i, Vicente Ibarra; 42 frac. a, Gregorio Barreto (hijo).

Ensanche Sud-Este del Pueblo Charata. — Solares: de la manzana 104, a, Carlos Andrés del Fresno; b, José Calvo; c, Antonio Balarino; d, Arlindo Espíndola; e, Eustaquio Herrera; f, Sacaria Ledezma; g, Ana Cristina Villarreal; h, Ramón Antonio Sánchez; de la manzana 105: a, Gabriel Tugores; d, Silvestre Gassmánn; f, Carlos Somavilla; de la manzana 106: a, Jaime Vayserman; d, José César Viotti; e, Pedro Pascual Basualdo; f, Justo Coria; g, Zenón Tobias Faigenblatt; h, Pedro Antonio Chávez; de la manzana 107: a, Régulo Aniceto Sánchez Aguirre; b, Pedro Antonio Manressa; c,

Juan José Dentone; d, Gerónimo Ramírez; e, Pedro Pacheco; f, Tomasa Mansilla; g, Ramona Ramírez; h, Estanilao Santillán; de la manzana 108: a, José Gulst; b. Florencio Guerra; c, Francisco Miralles; d, Aida Montenegro viuda de Mauro; e, Carolina Rossi; f, José María Paleo; g, Agustín Guerra; h, Juan Garbino; de la manz. 109; a, Zeiba Kañevsky; b, Gonzalo Antonio Córdoba; c, José Rosenberg; f, Alfredo Waiser; g, Gregorio Levitt; h, Ricardo Arndt; de la manzana 110; a, César Alberto Lerena; b, Ramiro Secundino Martínez; c, Juan Silvestre Luna; d, Luis Montali; e, Manuel Arias; g, Rosa Schejman; h, Juan José Arostegui; de la manzana 111; a, Sixta Aguilar; b, Domenico Licinio; c, Segundo Ferreira; d, José Fascella; e, José Elizalde; f, Artión Shileneo; g, José Bracamonte; h, Emilio Ruffino; de la manzana 112; a, Jesús Herrero Aparicio; b, Sebastián Zacco; c, Rogelio Héctor Ponce; f, Alvaro González de la Iglesia; de la manzana 113; a, Facundo Primitivo López; b, Ramón del Carmen López; c, Antonio Barrionuevo; d, Santos Moñé; e, Roque Zacarías; f, Ernesto Bofs; g, Wasil Nechepórov; h, Esteban Luna Barredo; de la manzana 114; a, Gervasio González; c, Victoriano Berrocal; d, Felipe Daneluk; f, Jacobo Dundi; h, Aleksy Kotelchuk; de la manzana 116, a, Anastasio Cóceres; d, Tomás Alfonzo; e, Evaristo Amarilla; h, Abraham Samiter; de la manzana 117; a, Israel León Mariasch; b, Fernando Luis Rozán; c, David Besinover; d, Ramón Moreno; e, Pedro Fascella; f, Florentino Silvestre; g, César Bugianeci; de la manzana 118; a, Urbano Pagalday; c, Raúl Gómez; e, Pedro Vedroni; f, Isaías Kuperman; g, Andrés Buffón; h, León Levit; de la manzana 119; a, Felipe Sandoval; d, Cristóbal Ferrer; e, Jesús García Palacios; f, Gerónimo Chazarreta; g, Mariano Calvo; h, Antonio Galant; de la manzana 120; a, Casimiro Montejo; b, Enrique Sántiago Graf; c, Gregorio Barreto (hijo); d, Roque Langelotti; e, Roque Ríos; f, Venturá Enrique; g, Luis Fernández y Lorenzo; h, Adolfo Godfeld; de la manzana 121; b, Antonio Trisi; c, Ramón Nicasio Maciel; f, Francisco Urago; de la manzana 123; a, Alejandro Vinocurov; d, Juan Vakaruk; de la manzana 124; e, Eulogio Peña; d, Florentino Herrera; e, Narciso Puyol; f, Felipe Benicio Ramírez; h, Ramón García; de la manzana 126; a, Jaroslav Kren; b, Andris Stefan; c, Federico Zelz; d, José Ripari; e, Martín Ursini; f, Emilio Auban; g, Taurino Sánchez; h, José Rodríguez; de la manzana 127; a, Martino Dallera; b, Telésforo Orué; c, Isaac Kulchisky; d, Tránsito Maidana; e, Leopoldo Raffo; f, Angel Auban; g, Rafael Santiago; h, Francisco Santiago Ferreyra; de la manzana 128; a, Francisco Bonastre; b, Antonio Montejo; c, Miguel Carlucio; d, Clemente de Pozos; e, Pelayo Martínez; f, Cipriano Mariño; g, Juan Pinto; h, Roque Senna, de la manzana 129; a, Luis Brunacci; b, Angel Luis Antonello; de la manzana 130; a, Amado Hipólito Rosón; b, Naum Strok; d, Luciano Fernández; de la manzana 132; d, Syluk Sachar; f, Jan Lukianow; de la manzana 133; e, Severo Díaz; d, Nikifor Sadlovsky; e, Petro Bludovsky; f, José Fernández; de la manzana 143; a, Zacarías Salomón; h, manz. 117, César Reinaudi.

Pueblo Candelaria. — Quintas: 3, Lino Pavón; 4, Félix Alcaraz; 5, José Tabbia y Eusebio Giménez; 8, Martina Martínez; 9, Miguela Pérez; 10, Pantaleón Escobar; 11, Juan Kotas; 12, Lorenzo Galeano; 13, Sixto Salvi; 14, Agustín E. Ruiz Díaz; 15, Alberto Zappelli; 16, Pedro Quevedo; 17, David Brignocoli; 18, Luis Zappelli; 19, Archímede Zappelli; 20, Victorino Meza; 21, J. Emilio Skeppstedt; 22, Pedro Villalba; 23, Dionisio Aquino; 24, Miguel Elías; 25, Juan Hauptman; 29, Andrés Schubert; 30, Ventura Avalos; 31, Francisco Kamerman; 32, Encarnación Alvarez de Villalba; 34, Manuela Nacimiento; 35, Fernando Maximiliano Schubert; 36, Ignacio Adelaides Galarza; 37, José Zelaya.

Colonia San Javier. — Lotes: 43 y 63, Joaquín de Olivera; 45, Fructuoso Sequeira; 48, Rosa Relón de Balsari; 53, Juan de la Rosa; 54, Telmo Arambarri; 55, Juan Francisco de Amaral; 56, Fermino Flores; 58, Federico Boschmann; 60, Gonuario Piñero; 68, Juvenal Lamarque; 69, Gumersindo Figueredo; 72, Juan Jonsson; 73, Pedro Olivera Méndez; 1|2 N. O. 76, Gabriel Amaro; 1|2 S. E. 76, Gregorio R. Esquivel; 79, Casimiro Ramírez; 86, Francisco Raiman; frac. S. E. 87, Gumersindo Figueredo; frac. N. O. 87, Virgilino Piñero; 1|2 N. O. 91, Federico Ibáñez; 1|2 S. E. 91, Gregorio de Lima; 101, Federico Malikoski; 102, Eduardo Márquez; 103, Mamedio Báez, 104, Pablo Carraro; 107, Ubaldino Duarte; 109, Segundo Salvador Lentini 110, Fortunato Cantini; 111, Atanasio Martínez; 113, Pedro Rivero; 116, Isidoro Cardozo; 122, Encarnación Pintos Polvareda; 125, Virgilio Ibo Franco; 126, Adelina de Olivera; 130, Augusto Schminke; 1|2 N. O. 132, Cecilio Benito; 1|2 S. E. 132, Ireneo Alcántara; 133, Adde Danielson; 134, Juvenal Paes; 136, Hipólito Olivera Méndez; 137, Alcides Pinto; 138, Manuel Vargas; 147, Pedro Braga Camargo; 148, Filisberto Mendes Olivera; 149, Gregorio Mendes da Rocha; 154, Julio Amaro; 156, Ceferino Barboza; 157, Andrés Amaro; 160, Perciliano Olivera; 161, Basilio de Olivera; 162, Víctor do Santos; 166, Cipriano Pintos; 167, Juan Bautista Villalba; 1|2 N. E. 173, Anacleto Quintana; 1|2 S. O. 173, Amantino de Mattos; 174, Valerio Zanazzo.

CADUCIDADES. —

Colonia El Zapallar. — Lotes: 144 y 145 concedidos a Domingo Giménez; 111 y 112 concedidos a Cipriano Migueles.

Colonia Corpus. — Lote 56 frac. a, concedida a Santa Cruz Portel.

Pueblo Quitilipi. — Quinta 50, concedida a Juan Sotelo.

Pueblo Gaimán. — Solar a, manz. 93 concedido a José Cura.

Pueblo General Acha. — Solar a, manz. 109 concedido a Bernardo Vallejos.

EMPLAZAMIENTOS. —

Pueblo Puerto Bermejo. — 3 meses a Hipólito Romero, concesionario del solar b, manz. 85 para que construya el accesorio w. c.

Pueblo San Martín de los Andes. — 2 meses a Soledad Moreno para que solicite los solares f. y g, manz. 50 en compra y compruebe su estado civil.

Pueblo General Acha. — 90 días a Abrahan Salim para que, si tiene interés en adquirir el solar a, manz. 169, lo solicite en forma y compruebe la propiedad de las mejoras, 90 días a los herederos de Margarita M. Uran y de Mercedes Uran para que justifiquen el fallecimiento de los causantes.

Pueblo San Antonio Oeste. — 3 meses a Pedro Soubelet, para que levante las instalaciones del solar g, manz. 39.

Pueblo Victorica. — 30 días a Doralisa Pérez de Palacios para que compruebe su estado civil.

Colonia El Zapallar. — 30 días a Ignacio Gutiérrez para que si tiene interés en adquirir los lotes 111 y 112 que ocupa, lo manifieste en el acto de la notificación del emplazamiento.

Colonia General Roca. — Un año a Enrique Madero y Antonio Pinedo concesionarios de los lotes 353 y354 para que realicen una explotación propia, cancelen las deudas y satisfagan el requisito de nivelar, desboscar y destroncar la mitad de las calles que limitan los lotes.

Colonia Presidente Luis Sáenz Peña. — 30 días a Aneiro Erasmo Jones, para que formalice la concesión que le ha sido otorgada por los lotes 8 y 9, frac. A. — El Secretario General.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 7 de Mayo de 1925

Por venta de Boletines . . .	4.40
" subscripción	132.—
" marcas	160.—
" avisos varios	145.20
" adicional	52.—
	893.60

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	**$**	**0.10**
Número atrasado	**"**	**0.20**
Número atrasado de más de un mes	**"**	**0.50**
Semestre	**"**	**6.—**
Año	**"**	**12.—**

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de una página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todo los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias afines

CORRIENTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Directivo de esta Facultad, en la sesión de fecha 6 del actual, llámase a la inscripción por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los interesados que deseen optar a las **siguientes cátedras universitarias:**

1o. y 2o. Anatomía descriptiva y comparada de los animales domésticos. 1a. y 2a. parte.

Los aspirantes deberán dirigirse en un papel sellado de un peso moneda nacional, al señor Decano, elevando una solicitud en la cual se detallen los antecedentes profesionales y docentes, y acompañándola con los documentos que comprueben su preparación en la materia.

La Secretaría de la Facultad funciona todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Corrientes, Abril 20 de 1925. — El Secretario.

v3 junio.

LLAMANDO A CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS EN LA DIRECCION GENERAL DE GANADERIA.—

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen puestos de Inspectores y Ayudantes de la Inspección Sanitaria de Fábricas y para nueve vacantes de Veterinarios Regionales de 2a. de conformidad con la Resolución Ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

v3 junio.

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

Disposiciones generales

Artículo 1o. Cuando los trabajos por su forma, no encuadren en los precios mínimos y adicionales convenidos, se tendrá en cuenta el mayor trabajo que lleven, pagándose a razón de:

Pesos 1.40 la hora para los sastres.

Pesos 0.80 la hora para las polleristas.

Art. 2o. Las categorías se dividen en las siguientes formas:

Reclame: para vender hasta $ 60, inclusive.

3a. categoría para vender hasta $ 100, inclusive.

2a. categoría para vender hasta $ 140, inclusive.

1a. categoría para vender a más de $ 140, inclusive.

Las categorías para brin, sport y guarda-polvos, son:

2a. categoría (B) para vender hasta $ 30, inclusive.

1a. categoría para vender a más de $ 30, inclusive.

Art. 3o. Queda convenido que los adornos que lleven más prendas, los darán los patrones y que los trabajos se darán cortados y preparados.

Art. 4o. Se considerán comprendidos en confección los trabajos que se hagan 3 a la vez por lo menos, del mismo modelo; de lo contrario se pagarán como muestras.

Art. 5o. Las medidas, modelos, muestras y especiales gozarán de u naumento en general de 10 o|o sobre el precio fijado en confección.

Art. 6o. Todos los trabajos se consideran cosidos y dados vueltas y los forros a máquina, con excepción de la primera y segunda categoría, en que podrán exigirse los hombros a mano.

Art. 7o. Los precios para señoras, siguen desde el talle 42, inclusive, en adelante.

Art. 8o. La categoría o en su lugar el precio de venta constará en la libreta individual obrera como en el registro patronal.

Tarifa para confecciones (estilo sastre) de señoras

No.	Prenda	$ Réclame	$ 3a. Cat.	$ 2a. Cat.	$ 1a. Cat.
1	Saco Mm. c|2 costuras y capuchinas una de cada lado y cuello y puños lisos, sin ojales	8.—	12.—	14.—	16.—

2 Tapado Mm. igual al saco Mm. . .	8.—	12.—	14.—	16.—
3 Saco clásico, cuello sastre, 6 costuras, 4 ojales adelante, manga sastre simple o puño liso sin bolsillo ni aberturas	13.50	17.50	20.—	22.—
4 Tapado igual al saco clásico	13.50	17.50	20.—	22.—
5 Tapado chalón igual que la prenda 2, pero sin mangas, con chalón 2 sesgos	10.—	14.—	16.—	18.—
6 Vestido enterizo Mm., espalda y delantero liso, cuello y mangas simples, 3 ojales	10.—	14.—	16.—	18.—
7 Capas Mm. sin canesú ni aberturas .	8.—	12.—	14.—	16.—
8 Capas Mm. c|canesú, con aberturas para las manos, con cuello simple . .	10.—	14.—	16.—	18.—
9 Pollera Mm. con 2 costuras, sin cinturón, con frunsidos o dos pinzas para armar caderas	2.—	2.70	3.—	3.60
10 Pollerrón y breach Mm., sin ojales ni ojalillos y sin bolsillos			Brin 5.—	Casimir 6.50

Adicionales

No.	Prenda	Réclame $	3a. Cat. $	2. Cat. $	1a. Cat. $
1	Abertura a martillo	0.80	1.—	1.20	1.45
2	Abertura simple	0.50	0.65	0.80	1.—
3	Bolsillos sastre c|cartera c|u	0.80	1.—	1.20	1.45
4	Bolsillos de pecho c|u	0.50	0.65	0.80	1.—
5	Bolsillos de plaqué liso c|u	0.50	0.65	0.80	1.—
6	bolsillos c|2 vivos, 3|carteras	0.50	0.65	0.80	1.—
7	Cinturón liso, 1 ojal y colocarlo . .	0.50	0.65	0.80	1.—
8	Mosca simple hasta 1 m. triang. . .	0.15	0.20	0.25	0.30
9	Mosca doble hasta 1 m. triang. . .	0.25	0.30	0.35	0.40
10	Ojal sastre o militar	0.15	0.20	0.25	0.30
11	Ojal sastre o militar figurado	0.12	0.15	0.18	0.22
12	Ojal cordón del mismo género . . .	0.12	0.15	0.18	0.22
13	Piel, colocar un cuello simple y mediano	0.50	0.65	0.80	1.—
14	Piel dobladillar y col. 1 cuello simple o mediano	0.80	1.—	1.20	1.45
15	Piel dobladillar, 1 par de puños . . .	1.—	1.30	1.50	1.80
16	Piel colocar 1 par de puños	0.50	0.65	0.80	1.—
17	Ojal sastre o militar para polleras .	0.10	0.15	0.18	0.20
18	Ojal sastre o militar figurado	0.08	0.10	0.12	0.15

Trajes de brin, sport y guardapolvos

No.	Prendas	2a. Cat. (B) $	1a. Cat. (B) $
11	Saco de brin Mm. como prenda No. 1	5.50	8.—
12	Polleras brin Mm. como prenda No. 9	1.50	2.—
13	Guardapolvos de brin Mm. prenda No. 1	4.50	6.—
14	Guardapolvos de brin Mm. de sedalina, alpaca o seda cruda	6.—	8.50
15	Saco sport Mm. como prenda No. 1	5.50	8.—
19	Abertura a martillo	0.55	0.80
20	Abertura simple	0.35	0.50
21	Bolsillos sastre con cartera c|u . .	0.55	0.80
22	Bolsillos sastre, de pecho c|u . . .	0.35	0.50
23	Bolsillos plaqué lisos c|u	0.35	0.50
24	Bolsillos sastre con 2 vivos s|cartera	0.35	0.50
25	Cinturón con 1 ojal y colocarlo . . .	0.35	0.50
26	Ojal sastre o militar	0.12	0.15
	Ojal sastre o militar figurado . . .	0.10	0.12

La presente tarifa seguirá por un año a contar desde la fecha y se comunicará al presidente del Departamento Nacional del Trabajo para que disponga su inmediata publicación en el Boletín Oficial y entre a regir 15 días después de esa publicación (Art. 19 de la Ley 10.505 y 23 del decreto reglamentario). Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Delegados. — E. M. Tomaszeuski. — A. Basílico. — Pascual Giovanangelo. — B. Bocassi. — Quintilianos Di Tella. — Carlos Marsal. —Blas Bellusio. — Nicolás Panzitta. — Ramón Paul. — Francisco Martino.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha. hora. local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria. balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

GRAN FABRICA ARGENTINA DE PERFUMES, (S. A.)

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelo en la tercera Asamblea General Ordinaria, de fecha 30 de Octubre de 1924, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1925, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Tratar el 4o. punto de la orden Ordinaria: "Forma más conveniente de la continuación de los negocios", cuya resolución fué reservada en la misma para la Asamblea Extraordinaria que con esta fecha se convoca.

2. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. — El Vicepresidente.

e6 mayo No. 4003 v23 mayo.

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima y Cooperativa de Créditos (Limitada)

1a. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la 15a. Asamblea General Ordinaría, que se verificará el 16 de Mayo a las 20 horas, en el local del Banco, Esmeralda 690, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Aprobar o modificar el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, destino de utilidades e informe del Síndico.

2o. Elección de seis Directores Titulares y tres suplentes y de Síndico y suplente.

3o. Aprobación del acta de la Asamblea. — Modesto de Maio, Presidente. — Pedro Pugno, Secretario.

E. 27 abril No. 3902 v16 mayo

COMPAÑIA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS, S. A.

25 de Mayo 182. 4o. Piso. — Segunda convocatoria

No habiendo depositado el número de acciones requeridas por el artículo 21 de los Estatutos, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el día 30 de Abril de 1925, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo a las 11 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, 4o. piso, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 6o. ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1924, con informe del Síndico.

2o. Renovación total del Directorio, por haber terminado su período de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en los escritorios de la Compañía, calle 25 de Mayo No. 182, 4o. piso, hasta tres días antes del indicado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — Horacio Beccar Varela, Secretario.

e29 abril No. 3936 v14 mayo.

HERMANN GRUNWALD, COMPAÑIA COMERCIAL IMPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA.—

Por disposición del Directorio y haciendo uso de la facultad que le acuerdan los Estatutos sociales, se llama a Asamblea Extraordinaria a los señores accionistas de Hermann Grunwald, Compañía Comercial Importadora, S. A., la que tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo a las diez y seis horas, en su local calle Callao No. 666 y para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Proyecto del Directorio modificando los artículos 1, 2 y 6 de los Estatutos de la Compañía.

2. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925. — Ambrosio P. Escalada, Vicepresidente. R. A. Mumm, Secretario.

Nota. — **Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social hasta tres días antes de la celebración de aquélla, de acuerdo con lo que dispone el art. 29 de los Estatutos vigentes.**

e29 abril No. 3928 v16 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA CRUZ DEL SUD

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el art. 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la 5a. Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día miércoles 20 de Mayo de 1925, a las 11 horas, en la calle Cangallo No. 315, quinto piso.

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1925.

2. Distribución de las utilidades.

3. Nombramiento de 4 Directores titulares.

4. Nombramiento de dos Directores suplentes.

5. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del Síndico.

6. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea con facultad de aprobarla.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea según el art. 14 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Directorio.

e24 abril No. 3864 v14 mayo.

JUNGHANS HERMANOS, Soc. Anón.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la 3a. Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de Mayo a las 16 horas, en el local de Sesiones del Banco Alemán Transatlántico, Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 28 de Febrero de 1925.

2o. Elección de 5 Directores titulares y un suplente.

3o. Fijación de los honorarios del Síndico.

4o. Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e22 abril No. 3840 v8 mayo.

SOCIEDAD ARGENTINA DEL NAFTEROL, SOCIEDAD ANONIMA

2a. Convocatoria para accionistas Serie A, únicamente

De conformidad con lo dispuesto por el artículo décimoquinto de los Estatutos sociales y acorde con el artículo 351 del Código de Comercio, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas de la Serie A, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de Mayo de 1925, a las quince horas en el local social, calle 25 de Mayo número 267, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de un Síndico titular y un suplente por la Serie A.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario.

e6 mayo No. 4015 v13 mayo.

ASOCIACION BIBLIOTECAS Y RECREOS INFANTILES
Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los socios de la institución a la asamblea ordinaria que se realizará el 9 de Mayo próximo, a las 16.30 horas, en el local Carlos Calvo No. 4232.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del acta anterior. 2. Balance. 3. Informe de la C. D. 4. Renovación de la mitad de la C. D.. 5. Propaganda pro aumento de socios. 6. Inauguración del recreo Modelo. 7. Varios. 8. Nombramiento de dos socios para firmar el acta. Estela S. de Mendiondo, presidenta; Adela Ch. de Dickman, secretaria.

e2 mayo No. 3967 v9 mayo

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LTDA.
Asamblea extraordinaria

Se convoca a los accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 16 de Mayo de 1925, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 456, a las 19 horas.

ORDEN DEL DIA:

Aprobación de la venta de un bien raíz (art. 27 de los Estatutos).

Buenos Aires, 21 de Abril de 1925. — El Directorio.

E. 28 abril No. 3916 v16 mayo

COMPAÑIA PETROLIFERA "ANGLO-ARGENTINA"
(Explotación Comercial e Industrial de Petróleo

No habiéndose depositado suficientes acciones para la asamblea ordinaria citada para el día 30 de Abril, se convoca en segunda convocatoria a los Señores Accionistas de esta Compañía para el día sábado 16 de Mayo a las 15 horas, de acuerdo con el Artículo 11, inciso "i" la que se celebrará en el local, calle Florida No. 32, con los accionistas que concurran para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el período fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores que han renunciado.

3o. Elección de dos Directores suplentes.

4o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio y fijar la remuneración del Síndico por el año que ha terminado.

5o. Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente, con facultad para aprobarla.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 11, inciso "E" deberá depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea. Las entradas emitidas para la primera convocatoria serán válidas para esta segunda convocatoria.

Horas de oficina: de 14 a 16 horas, Cangallo 666.

e2 mayo No. 3977 v13 mayo

SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA FIDEMANUS
Convocatoria

Buenos Aires, 23 de Abril de 1925

Por resolución del Director, y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo 158, local de la Sociedad.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

4o. Elección de un Director titular y un Director suplente que terminan su mandato.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — El Director.

e24 abril No. 3866 v11 mayo.

COMPAÑIA SANTA FE DE CEREALES, SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo a las quince horas, en el local Reconquista No. 46, escritorio 523, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

2o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — El Directorio.

e29 abril No. 3938 v15 mayo.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Por resolución del Consejo de Administración, se cita a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de Mayo de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo No. 434, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de los Estatutos de la Sociedad, en sus artículos 5o., 6o., 7o., 10, 12, 16, 17 y 21, y en la numeración de algunos otros, a fin de conservar el orden correlativo.

El proyecto de reforma se halla a disposición de los señores accionistas desde la fecha en el mismo local de la sociedad.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 15 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, con anticipación de tres días al fijado para la celebración de aquélla. — Enrique T. Sojo, Presidente.

e26 abril No. 3878 v12 mayo.

SOCIEDAD EDITORIAL ARGENTINA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, (2a. convocatoria), que tendrá lugar el 12 de Mayo, a las 17 horas, en la calle Rivadavia No. 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance.

2o. Elección de Presidente y un Vocal y demás Directores titulares o suplentes que se crea convenientes.

3o. Elección de Síndico y suplente.

4o. Designar dos accionistas que firmen el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

e30 abril No. 3943 v12 mayo.

SOCIEDAD REIMS, FABRICA ARGENTINA DE MEDIAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el lunes 18 de Mayo próximo a las once horas, en la calle Maipú No. 462, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la renuncia presentada por dos Directores.

2o. Elección de dos Directores en su reemplazo.

3o. Designación de dos escrutadores que aprueben y firmen el acta en representación de los accionistas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.. — Jacques W. Allard.

e30 abril No. 3950 v18 mayo.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y MADERAS DEL IGUAZU
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín No. 66, 7o. piso.

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1924.

2) Elección de tres directores titulares y de un director suplente.

3) Elección de síndico y síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín No. 66, antes de las 12 horas del día 16 de Mayo próximo.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1925— El Directorio.

E. 2 mayo No. 3959-v-18 mayo.

LA PASTORAL
SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera

Calle Santa Fe 2858 — Buenos Aires
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1925.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo entrante, a las 16 horas, en el local social calle Santa Fe No. 2858, para

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 28 de febrero de 1925.

2o. Elección de un Director titular por el término de tres años.

3o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Santa Fe No. 2858, o presentar los recibos o certificados de tenerlas depositadas en alguna institución, hasta tres días antes del fijado para la reunión, conforme lo establece el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. Ulises R. Carbone. — Presidente.

E. 2 mayo No. 3961-v-19 mayo.

Soc. Anón. TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Paseo Colón 515 (3er. piso). —
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los Estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 20 de Mayo 1925 a las 16.30 horas en el local calle Paseo Colón 515, (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares y de tres suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — James Asher, Presidente.

e30 abril No. 3941 v18 mayo.

LA UNION MERCANTIL, COMPAÑIA DE SEGUROS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el sábado 16 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Rivadavia No. 540, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios correspondientes al 24o. ejercicio.

2. Elección de 4 Directores por dos años, tres suplentes por un año, Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.

3. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, tres días hábiles antes, por lo menos, del fijado para la reunión. — El Gerente.

e22 abril No. 3827 v8 mayo.

GRANDES ALMACENES TIENDA SAN JUAN. — CIBRIAN HERMANOS. — SOCIEDAD ANONIMA.—
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 18 de Mayo próximo, a las 19.30 horas, en los locales de la Sociedad, Alsina 801, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir y aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades, correspondientes al undécimo ejercicio, vencido el 31 de Enero de 1925.

2o. Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes por dos años, por terminar su mandato, y Síndico titular y suplente por el término de ley.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925. — El Gerente.

e30 abril No. 3955 v16 mayo.

CREDITO POPULAR ARGENTINO
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo p. v., a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Balcarce número 438, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los artículos 6 y 21 de los Estatutos.

2o. Elección de tres Directores: dos para llenar vacantes y uno para llenar el nuevo puesto a crearse, en caso de aprobarse la reforma del artículo 21 de los Estatutos.

3o. Aumento de capital.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El Directorio.

e25 abril No. 3888 v12 mayo.

LA AGRICOLA UKRANIANA
Sociedad Cooperativa Limitada

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1925, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

ORDEL DEL DIA:

1) Informe del Directorio y del Síndico sobre el estado social.

2) Liquidación de la Sociedad y el proyecto de la liquidación.

Apóstoles, Abril 24 de 1925. — El Directorio.

e30 abril No. 3956 v18 mayo.

"LA FRATERNIDAD GASTRONOMICA"

Asociación de Empleados de Hotel, Restaurant y Similares

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 15 DE MAYO DE 1925

Por medio de la presente se convoca a todos los asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes 15 de Mayo de 1925, en el local de la casa propia, calle Montevideo 184 (bajos) a las 21.30 horas, en primera convocatoria o una hora después en segunda convocatoria en caso de no haber quorum en la primera (Art. 58) de nuestros estatutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta anterior, y nombramiento de dos socios para firmarla.

2o. Memoria general e informe de la C. D. período 1924-1925.

3o. Nombramiento de la Comisión de escrutinio para las nuevas elecciones de C. D. período 1925-1927.

4o. Nombramiento de 3 miembros revisadores de cuentas período 1925-1926.

5o. Suspensión de un socio.

6o. Proposiciones y asuntos varios.

Siendo de suma importancia los asuntos a tratar y de interés especial para la asociación es absolutamente necesario que todos los socios que puedan, concurran a esta asamblea, sean puntuales a la hora indicada.

A. Fernández Sarmiento, presidente. M. Vidal Iglesias, secretario.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea será necesario estar al corriente de pago.

e7 mayo No. 4040 v-9 mayo

VAN ROOSMALEN Y DEWIT Ltda. S. A. DE EXPORTACION DE PIELES.—

El Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Mayo, a las 17 horas en el local de la Sociedad, Perú 569, para tratar la siguiente agenda:

1o. Considerar la situación creada durante la ausencia de un Director y tomar resolución al respecto, incluída la designación del reemplazante, si por resolución de la Asamblea, hubiera lugar a ello.

2o. Nombrar dos accionistas para firmar dicha acta.. — El Presidente.

e7 mayo No. 4032 v26 mayo.

VELODROMO ARGENTINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 23 del corriente, a las 21 horas, en el local Lafinur 2951 para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Propuesta de disolución y liquidación de la Sociedad o nombramiento de nuevos directores.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Alfredo Bagliardelli, presidente.

e 7 mayo No. 4028 v-23 mayo

GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente a la hora 15, en el local social, calle Salta 1827, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Prórroga de la duración de la Sociedad.

2o. Modificación del art. 16 de los actuales estatutos.

3o. Designación de dos accionistas o representantes de los mismos para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 de los Estatutos, la Asamblea tendrá quórum para tratar los asuntos comprendidos en la orden del día, siempre que se halle representada en ella la mitad del capital y una mayoría representativa de las dos terceras partes de las acciones.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — Eduardo Rocha, Presidente.

e7 mayo No. 4034 v22 mayo.

RESTA HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial. — Convocatoria

De conformidad con el art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo del corriente año, a la hora 16, en el local social calle Martolomé Mitre número 2381, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el día 30 de Abril próximo pasado.

2. Elección de un Director titular por dos años en reemplazo del señor Carlos A. Sáenz, que renunció; de Síndico titular en remplazo del señor Mario Chiloteguy que terminó su mandato; de dos Directores suplentes y Síndico suplente en reemplazo de los señores Carlos Resta, Juan Cagnoni (hijo) y Juan R. Borges, respectivamente, por terminación de sus mandatos.

3. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva, (art. 37 de los Estatutos).

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que de acuerdo con el art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los títulos de acciones respectivos por lo menos un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1925. — El Directorio.

e6 mayo No. 4017 v23 mayo.

RESTA HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Mayo del corriente año, a la hora 16 1|2, en el local social calle Bartolomé Mitre número 2381, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y resolución referente a varias modificaciones de los Estatutos de la Sociedad.

2. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su boleta de entrada en la caja de la Sociedad, contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 6 Mayo de 1925. — El Directorio.

e6 mayo No. 4017 v23 mayo.

EUSKAL-ECHEA

Asamblea ordinaria

De acuerdo con el artículo 49 del reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Institución, con derecho a voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual, que tendrá lugar el sábado 23 del corriente, a las 21 y 30, en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno 1370, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria administrativa.

2o. Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes, señores doctor Pedro N. Eliçagaray, Sebastián Urquijo, Tiburcio Bustinza, Fabián Etcheverrigaray, Antonio Larraechea y Pedro Barbé, que han llenado el tiempo por el que fueron nombrados; de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y de dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los miembros de la Directiva respecto a su naturaleza u origen.

3o. Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1925. — Pedro N. Eliçagaray, Presidente. Sebastián Urquijo, secretario.

e6 mayo No. 4012 v23 mayo.

LA FRATERNIDAD

Sociedad de Personal Ferroviario de Locomotoras. — Convocatoria. — Asamblea General de Delegados.—

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 76 de los Estatutos sociales, se convoca a los compañeros delegados para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará los días martes 26, miércoles 27, jueves 28, viernes 29 y sábado 30 del corriente, en el local social calle Alberti 354, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Revisión de poderes.

2o. Reglamento de discusión.

3o. Nombramiento de comisiones internas.

4o. Consideración de la memoria y balance general.

5o. Proposiciones de la C. D. y de las Secciones.

6o. Varios.

7o. Elección de tres revisores de cuentas.

8o. Designación de dos delegados para firmar el acta.

9o. Clausura de la asamblea.

Notas. — Los compañeros delegados deberán encontrarse en la casa social Alberti 354, Buenos Aires, el 26 de Mayo a las 8 de la mañana, a fin de iniciar la Asamblea a las 8 y 30.

Los avisos de convocatoria de la asamblea aparecerán durante los días, 5, 6 y 7 de Mayo en el Boletín Oficial y en el diario "La Vanguardia".

Todo socio que desee asistir a las deliberaciones de la Asamblea, deberán presentar su carnet de socio, acompañado del último recibo de cuotas, y demostrando estar al día con el fondo social.

e6 mayo No. 4022 v8 mayo.

COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo a las 17 horas, en su local de la calle Sarmiento número 378, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar y pronunciarse sobre la venta del molino Quequén, con sus terrenos, maquinarias, instalaciones, marcas de fábrica, útiles, enseres y demás, por el precio de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda legal, pagadero en dinero efectivo o en acciones de la Sociedad vendedora, a la par, según lo prefieran los compradores, cuyo pago deberá efectuarse en el acto de otorgarse la escritura pública traslativa de dominio.

2o. Considerar y pronunciarse sobre la venta de todas las existencias en mercaderías, envases, combustible y demás del molino Quequén, así como todos los créditos activos provenientes de la explotación de ese establecimiento, por el precio de doscientos cincuenta mil pesos moneda legal, pagadero en dinero efectivo o en acciones de la Sociedad vendedora, a la par, a opción de los compradores, en el acto de hacerse la transferencia de dominio del mismo molino.

3o. Designación de dos accionistas para que formulen y suscriban el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

e05 mayo No. 3993 v27 mayo.

PRIMER CIRCUITO ARGENTINO DE EXHIBIDORES

(Soc. Coop. Ltda). — Lavalle 944

Se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día miércoles 13 de Mayo a las quince, en el local social, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Proyecto de liquidación de la Sociedad.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — H. Curel, Secretario.

e29 abril No. 3939 v13 mayo.

JOCKEY CLUB

Se convoca a los señores socios del Jockey Club a Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 5o. de los Estatutos, tendrá lugar el día sábado 9 del corriente, a las 22 horas, en el local social, Florida 559.

Orden del día de la Asamblea General

1. Lectura de la memoria y balance anual.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 7o. inc. 1o. de los Estatutos: Elección de diez miembros de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los salientes, señores: Juan F. Arechavala, Jorge Artayeta, Carlos Berro Madero, Luis M. Campos Urquiza, Samuel A. Casares, Vicente R. Casares, Edmundo Ortiz, Carlos Rodríguez Egaña, César Viale y Raúl S. Zavalía; de dos miembros de la misma por un año en reemplazo del Dr. Pedro Benedit, que falleció, y del doctor Miguel Juárez Celman, que renunció; y cinco suplentes.

3. Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 8o. de los Estatutos: "La Asamblea General se considerará en quórum a las 22 horas con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a esa hora no estuviera presente ese número, la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes, a las 23 horas. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925. — Carlos Rodríguez Egaña, secretario general.

e2 mayo No. 3964 v9 mayo

JUNGHANS HERMANOS, Soc. Anón.

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria, el día 19 de Mayo a las 16.30 horas, en el local de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 9, 11, 13, 16, 24 y 25 de los Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e22 abril No. 3841 v15 mayo.

"COMPAÑIA "AGA" DEL RIO DE LA PLATA

Segunda convocatoria

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 13 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina No. 484, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria del Directorio, balance general del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924, e informe del Síndico.

2o. Elección de un Director titular en reemplazo del señor Michael L. Take, que renunció.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 27 de los Estatutos que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptarán un certificado de Banco nacional o extranjero a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925. — El Directorio.

e2 mayo No. 3969 v13 mayo

LA EDITORA INDUSTRIAL (S. A.)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el día 15 de Mayo 1925 en el local Maipú 73, piso 1o. a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Comunicar la reciente iniciación de las operaciones de la sociedad.

2o. Elección de dos Directores en sustitución de los señores Alejandro Miñones y Juan Garrayalde y elección de dos suplentes.

3o. Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas depositar sus acciones con tres días de anticipación en nuestras oficinas. — El Directorio.

e28 abril No. 3913 v15 mayo.

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS Lda.

Por resolución del Directorio, pedido de accionistas, y de acuerdo con los artículos 46 y 47 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 11 de Mayo 1925, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo No. 277 (2o. piso), Buenos Aires, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1o.:

a) Agregar al primer párrafo del artículo 1o. de los Estatutos, las palabras: "pudiendo también comerciar con sub productos de terceros".

b) Resolver si el objeto social a que se refiere el art. 1o. queda limitado al remate en lo que se respecto a los cueros que hasta la fecha se salaban.

c) Agregar al art. 18, como consecuencia de la anterior resolución, lo siguiente: "A partir de la producción de Mayo de 1925, la Cooperativa venderá en remato público los cueros y el sebo de la matanza de cada accionista, el que será anunciado separadamente por categoría de cueros y playa de cada accionista. El accionista que por cualquier causa no entregare los cueros y el sebo para el remate, caerá en las penalidades establecidas para la falta de entrega de subproductos. El Saladero de la Cooperativa será usado única y exclusivamente para la salazón de cueros que por asamblea se resuelva efectuar".

d) Modificar el art. 4o. en la siguiente forma: "redúcese el capital social a la suma de 1.250.000 pesos moneda nacional, representado por 2.500 acciones de un valor de 500 pesos cada una. Este capital podrá ser elevado hasta 2.500.0000 pesos en series sucesivas de 2.500 acciones, las que se emitirán por escritura pública, pero no podrá una nueva serie emitirse sin estar subscripta en su totalidad la precedente y realizado el 30 por ciento por lo menos de ella, ni anunciarse como capital autorizado una suma mayor que el subscripto y emisible".

Punto 2o.:

a) Modificar el art. 6o. inciso b), en la siguiente forma: "con el 20 por ciento de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio anual hasta tenerlas totalmente integradas".

b) Modificar el art. 44 en la siguiente forma: "Las utilidades realizadas en cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: 2 o|o para formar el fondo de reserva hasta completar el 20 o|o del capital social; 3 o|o para los miembros del Directorio, en proporción a sus asistencias y computándose doble la del Presidente; 1 o|o para el Síndico y su suplente, en los casos de reemplazo y en proporción al tiempo de actuación de cada uno; 5 o|o para el Director Delegado. El remanente se atribuirá a los accionistas en la siguiente forma: a partir del primero de Mayo de 1925: 20 o|o proporcionalmente al capital integrado por cada accionista; [illegible] en partes iguales a cada accionista [illegible] participación calculada en la elaboración de animales muertos; 50 o|o en proporción a los valores cobrados por las materias primas entregadas por cada accionista. Las utilidades que correspondan al accionista desde el balance del 30 de Abril de 1925, y en cada ejercicio serán pagadas en la siguiente forma: 50 o|o dentro de los quince días de aprobado el balance; 30 o|o a los noventa días y el otro 20 o|o se le acreditará para integración de acciones, conforme a lo estatuído en el art. 6o., pudiendo la asamblea resolver que el total de las utilidades pase a integración de acciones".

Punto 3o.:

a) Suprimir el inciso c) del art. 22.

b) Modificar el art. 25 reduciendo el Directorio a 5 titulares y 5 suplentes.

c) Modificar el art. 26 estableciéndose para la primera renovación dos miembros y tres para la segunda.

d) Modificar el quórum establecido por el art. 2o., reduciéndolo a 3 miembros, y limitando la obligación de reunirse a una vez por semana.

e) Modificar el art. 29 inciso d), reduciendo el voto a 3 miembros y suprimir la palabra "gerentes" del inciso j).

f) Establecer como inciso n) el siguiente: "Fomentar el aumento de la materia prima, pudiendo sin restricciones comprar, vender y transformar cualquier subproducto adquirido en remate o particularmente, sea o no de asociados, pudiendo para ello celebrar todos los convenios que crea oportuno con terceros, con abastecedores y con los ex accionistas de la Cooperativa, pudiéndolos aceptar nuevamente como accionistas, acreditándoles para integración de las acciones que tenían subscriptas las sumas aportadas del Anexo Subproductos. Estos últimos no podrán retirarse por el término de dos años, y no participarán de las utilidades ni de los fondos de reserva acumulados antes de su readmisión. Será facultad del Directorio establecer la comisión que deberá pagar el comprador en los remates de cuero y sebo, la que no será nunca inferior a un centavo por kilo".

g) Suprimir el art. 34 y en su reemplazo establecer el siguiente: "El Directorio Delegado actual será hasta la terminación de su mandato (art. 33), el martillero oficial en los remates que efectúa la Cooperativa, correspondiéndole a más del sueldo y condiciones actuales un octavo de centavo por kilo de cuero y sebo rematado, y conforme con las liquidaciones mensuales de las comisiones de remate. Queda expresamente entendido que con esta mejora aceptada de común acuerdo, quedará indemnizado de los perjuicios que las restricciones introducidas en las actividades comerciales de la Cooperativa le ocasionan".

Punto 4o.:

a) Como disposición transitoria: aprobar la resolución del Directorio que ha declarado que el mandato de los Directores actuales y suplentes terminará con la Asamblea que se celebre para la aprobación del Balance de fin de ejercicio económico al 30 de Abril de 1925, para cuyo objeto, y con el propósito de facilitar la acción de la Asamblea renunciará en masa en la fecha indicada.

b) Como disposición transitoria: la Asamblea próxima elegirá los 5 Directores titulares y 5 suplentes que compondrá el nuevo Directorio.

c) Elegir un Director titular en reemplazo del señor Gregorio Ortiz por haber dejado de ser accionista.

d) Elegir 4 Directores suplentes, en reemplazo de los señores Daniel Roveguo, Antonio Bossani, Gregorio Ortiz y Eduardo Bacigalupi, por haber dejado de ser accionistas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — Constantino González, Presidente. — Santiago Carminatti, Secretario.

E. 27 abril No. 3897 v11 mayo.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO. — SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Mayo de 1925, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo No. 1288, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Prof. doctor Armando R. Marotta, doctor Francisco Grapiolo y señor Luis Barberini, que han terminado su mandato.

4o. Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores José Ragozza, fallecido y doctor Juan Gonella.

5o. Elección de los Síndicos titular y suplente en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, cuyo mandato expira anualmente.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Instituto, Avenida de Mayo No. 1288, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1925. — El Directorio.

e4 mayo No. 3981 v23 mayo.

BILZ, FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Sociedad Anónima. — Bulnes 2250

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día Sábado 9 de Mayo próximo, a las horas 15, (3 p. m.), a celebrarse en el local de la Bolsa de Comercio, (calles Sarmiento y 25 de Mayo), a fin de considerar los siguientes asuntos:

1o. Proyecto sobre asociación con otra entidad jurídica, para la explotación de nuestra propia industria, que importa a la vez un aumento del capital social, que en parte tomará al firme esa entidad.

2o. Modificación de los actuales Estatutos, en caso de ser aprobado por la Asamblea el proyecto de asociación.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Nota. — En la Administración de la Sociedad, quedan a disposición de los señores accionistas, folletos explicativos de la negociación proyectada, así como de la reforma de estatutos que se haría necesaria.

Otra. — Se hace presente, que de acuerdo al Art. 25 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del Capital; y que para asistir a ella deben depositarse las acciones en Secretaría, (Bulnes 2250) hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, (Art. 27).

Buenos Aires, Abril 21 de 1925. — Juan R. Galarza, Secretario.

e22 abril No. 3824 v9 mayo.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas para la celebración de la Asamblea General Ordinaria citada para el día de hoy, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para el día viernes 15 de Mayo próximo venidero, en el local social, calle Canning 3709|11, a las 14.30 horas; previniendo a los señores accionistas, que, celebrándose la Asamblea en segunda convocatoria, ella se reunirá sea cual fuere el número de los que concurran.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico del décimo noveno ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de un Director titular, del Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración, calle Canning 3709|11, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925. — El Directorio.

e2 mayo No. 3968 v13 mayo

NUEVAS CONVOCATORIAS

BANCO POPULAR ARGENTINO. Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada. — Bartolomé Mitre 370. — Trigésima octava Asamblea General Ordinaria. — Convocatoria.—

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el sábado 23 del corriente mes de Mayo a las 15 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre 370.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.

2o. Elección por tres años, de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que terminan su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos: doctor Juan Carballido; señor Julián Frers; doctor José F. Molinari; doctor Enrique Navarro Viola y doctor Carlos A. Pueyrredón.

3o. Elección de cinco Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1925-1926.

5o. Designación de dos socios que en representación de la Asamblea deberán suscribir el acta respectiva.

Nota. — Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben solicitar en el Banco, las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta el día antes del fijado para la Asamblea. Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — El Secretario.

e8 mayo No. 4041 v23 mayo.

CENTRO ESTUDIANTES DE INGENIERIA

Perú 222

El Centro de Estudiantes de Ingeniería invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria anual, que se reali-

zará el próximo lunes 11 del corriente, a las 18 horas, en el aula magna de esta Facultad, Perú 222, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance del período 1924-1925.

2o. Transmisión del mando.

3o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — El Presidente.

e8 mayo No. 4042 v8 mayo.

ANDES PETROLEUM CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA

Segunda convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Sarmiento 643, en esta Capital, el día veintitrés de Mayo corriente a las 15 y media horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance presentado por el Directorio, correspondiente al segundo ejercicio financiero que venció el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de Síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del 23 de Mayo en el local social, Sarmiento 643. — El Presidente.

e8 mayo No. 4044 v19 mayo.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados se remitirá un detalle confidencial de ellos.

(837

Compañía Andina de Electricidad

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda No 188—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 10 de Octubre de 1912 y 24 de Noviembre de 1913

Capital autorizado .... $ m/n 1.600.000 —
» subscripto .... » » 1.600.000 —
» realizado .... » » 1.600.000.—

Balance Mensual al 28 de Febrero de 1925

DEBE	$ oro	$ m/n
Bienes raíces, usinas, redes y medidores		2961510 73
Muebles, útiles y herramientas		15860 74
Títulos y acciones		740856 77
Caja y Bancos		32265 98
Varios deudores		247294 76
Acciones Directorio		22500 —
Varias cuentas		1401466 54
Conversión	318400 —	
	318400 —	5421755 52
HABER		
Capital		1600000 —
Obligaciones 7 %	318400 —	
Fondo de reserva legal		109059 99
Fondo de amortización y depreciación		100158 66
Directorio acciones		22500 —
Ganancias y Pérdidas		1633 26
Varias cuentas		2864767 24
Conversión		723636 37
	318400 —	5421755 52

Angel Di Benedetto presidente — Leopoldo Mascaretti, síndico

Buenos Aires, Abril 23 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 84 del Decreto Reglamentario de 2 de Abril de 1923). — E. Larrencena, Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 8 mayo No 4053 v8 mayo

2643

G E A — Compañía Exportadora-Importadora Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista 558 — Buenos Aires

Aprobada por Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación de fechas 8 de Septiembre de 1920 y 20 de Julio de 1922

Capital autorizado .... $ o/s 1000000 —
» realizado .... » » 338200 —
» suscrito .... » » 339900 —

Balance General

correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de Noviembre de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones	660100 —	
Accionistas	1700 —	
Acciones en garantía	30000 —	
Descuentos sobre acciones	1413 —	
Conversión	314271 70	
Ganancias y pérdidas	22695 12	
Caja y Bancos		23607 85
Cuentas Corrientes Bancarias (doc. al cobro)		690969 58
Docum. por Mercaderías		67000 —
Depósitos en garantía		303 —
Títulos y acciones		300 —
Muebles y útiles		51577 65
Asuntos legales exterior		7069 85
Departamento Importación		173563 57
» Exportación		320 85
Sección frutas		257777 48
Fábrica de estopas		168854 32
Sección agencia Ford		172884 35
Fábrica de sombreros		111428 10
Sucursal de Montevideo, Cta. Capital		121818 18
» » » » General		34918 65
Explotaciones indust.		26352 82
Repres. norteamericanas		40516 66
Cuenta Contratos		23414 97
Deudores varios		639856 47
Obligaciones a cobrar		27622 29
Agencias en el exterior		264678 69
Deudores en gestión y mora		18512 57
Instalac. y propaganda		159845 87
Operaciones en trámite		87635 51
	1030179 82	3170859 28
PASIVO		
Capital	1000000 —	
Directorio (acciones en garantía)	30000 —	
Fondo de reserva	81 74	
Fondo de amortización	65 39	
Cuentas Corrientes	32 69	
Conversión		714253 27
Obligaciones a pagar		927551 94
Cuentas Corrientes Bancarias		1268183 56
Acreedores varios		260870 51
	1030179 82	3170859 28

Buenos Aires, Junio 30 de 1924.

Alberto E. Castex, presidente.—Hugo Novaro, secretario.—R. Pantano, gerente.—O. E. Pico, contador.—R. Fernández Blanco, tesorero.— Vo Bo: Ambrosio P. Escalada, síndico.

Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1924

DEBE	$ m/n	$ o/s
Sección Exportación	14317 15	
Sección Norteamérica	27503 73	
Diferencias sobre cambios	14533 29	
Gastos de letras	286 53	
Comisiones	2929 93	
Intereses	53014 66	
Gastos Generales	102651 86	
	215237 15	
Equivalentes a o/s a 0.44		94704 34
	215237 15	94704 34
HABER		
Saldo del ejercicio 1923 ($ o/s 1454.90)	3306 60	
Varios durante el ejercicio	19885 64	
Comisiones, consignaciones y participaciones	65701 04	
Secciones: Frutas, Estopas y Anexos, y Sud América	74764 04	
	163657 32	
Equivalentes a o/s 0.44		72009 22
Saldo	51579 83	
Equivalentes a o/s a 0.44		22695 12
	215237 15	94704 34

Buenos Aires, Junio 30 de 1924

Alberto E. Castex, presidente.—Hugo Novaro, secretario. R. Pantano, gerente. O. E. Pico, contador.—R. Fernández Blanco, tesorero. - Vo Bo: Ambrosio P. Escalada, síndico.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 84 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Larrencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 8 mayo No 4017 v 8 mayo

0761

Estancia "El Albardón"

SOCIEDAD ANONIMA

25 DE MAYO 489

Autorizada por el Superior Gobierno el 28 de Septiembre de 1912

Capital autorizado .... $ 2.000.000 —m/n
» subscripto .... » 2.000.000 — »
» realizado .... » 2.000.000 — »

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1925

ACTIVO	$ m/n
Bienes raíces y haciendas	5406676 51
Caja y Bancos	1543 67
Varios deudores	20621 95
Gastos generales	79241 74
Varios títulos	221084 18
Hipotecas	132000
Acciones en depósito	40000 —
Caja de Empleados y Obreros Ley 11289	7454 25
	5908625 30
PASIVO	
Capital autorizado y realizado:	
En acciones	2000000 —
En Debentures emitidos el 1°. de Octubre de 1914, al 6 % anual ... $ 4000000 —	
% amortizado hasta la fecha ... » 547000 —	3153000 —
Fondo de reserva	80000 —
» » previsión	100000 —
Varios acreedores	54114 03
Cuentas diversas	172100 92
Dividendos no cobrados	195 —
Ganancias y Pérdidas	5001 85
Acciones del Directorio	40000 —
Aportes Ley 11289	3913 50
	5908625 30

Buenos Aires, 8 de Abril de 1925
E. von Berrard, vicepresidente.—J. Fusseck, contador.—
Esteban Lamadrid, síndico.
Buenos Aires, 17 de Abril de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 mayo N. 4051 v. 8 may

0391

Compañía Anglo-Argentina de Electricidad

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda N° 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 3 de Septiembre de 1906, 14 de Septiembre de 1911, 23 de Agosto de 1921 y 20 de Febrero de 1924

Capital autorizado .... $ 10.000.000.— m/n
» subscripto .... » 8.355.000.— »
» realizado .... » 7.140.180.— »

Balance mensual al 31 de Enero de 1925

DEBE	$ oro	$ c/l
Acciones a emitir		1645000 —
Accionistas		1214820 —
Títulos, acciones y participaciones		3602759 14
Bienes raíces, usinas, redes, tranvías y medidores		13711667 27
Muebles, útiles y herramientas		83298 54
Caja y Bancos		37728 07
Varias cuentas		5013443 62
Conversión	1098600 —	
	1098600 —	25308716 64
Cuentas de orden		715500 —
HABER		
Capital autorizado		10000000 —
Obligaciones 6 % 1913	1098600 —	
Debentures 8 % 1921		6242600 —
Fondo de reserva legal		627950 64
» » amortización, depreciación y renovación de instalaciones		1446649 92
» » seguros contra incendios, averías y desperfectos		233880 17
Ganancias y Pérdidas		67103 12
Cuentas varias		4193714 64
Conversión		2496818 15
	1098600 —	25308716 64
Cuentas de orden		715500 —

JuanBalbi, presidente.—Agustín Melián, director.— Geo. F. Crane, síndico.
Buenos Aires, 17 de Abril de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 mayo N. 4052 v. 8 mayo

0774

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES

"EXPRESO VILLALONGA"

Calle Balcarce esq. Moreno—Capital Federal

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 4 de Enero de 1897 y 7 de Octubre de 1907

Capital autorizado .... $ c/l. 5.000.000 —
» subscripto y realizado .... „ „ 2.500 000 —
20.000 Acciones Series A. B. y 5.000 Serie C.

Balance Mensual de Saldos
al 28 de Febrero de 1925

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital		2500000 —
Debentures 5 %		1145454 54
Fondo de reserva		272517 20
» » subsidios		37503 60
Seguros c/ accidentes		46529 40
Dividendo ejercicio 1921/23		2214 —
Acreedores varios		713124 41
Acarreos, depósitos y comisiones		246203 42
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo ejercicio 1924		304064 35
Caja	85146 01	
Banco de la Nación Argentina	28640 49	
» de Londres	99263 39	
» Anglo Sud-Americano	2479 18	
» Italia	1988 99	
The London y River Plate Bank (London)	216357 08	
» » City And Midland Bank (London)	147 67	
The City Safe Deposit	785 96	
Debentures rescatados	72172 23	
Acciones Cooperativa Telefónica	2400 20	
Cooperativa Telefónica (Bonos capital)	3700 —	
Propiedades en la Capital	3019473 24	
» » el Interior	633346 08	
Tropa de carros	77402 33	
Muebles y útiles	91905 82	
Deudores varios	746782 42	
Gastos generales	185669 83	
	5267610 92	5267610 92

Buenos Aires, 14 de Abril de 1925
Ramón Lemos, presidente.—J. C. Lomazzi, contador.—Angel Ambrosetti, tesorero.— Vo Bo: Thos C. Fowler, síndico
Buenos Aires, 17 de Abril de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 mayo N. 4050 v. 8 mayo

2720

Compañía Industrial de Productos Argentinos

Domicilio: 646 Gonçalvez Díaz

Buenos Aires

Sociedad Anónima autorizada por el P. E. el 3 de Septiembre de 1923

Capital autorizado, subscripto y realizado: $ m/n 100.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 2 de Diciembre de 1924

ACTIVO	$ m/n
Máquinas, útiles, etc.	88594 54
Existencia	4807 76
Caja y Bancos	1110 70
Varios saldos deudores	12190 41
Llave de negocio	51928 78
Ganancias y pérdidas	5923 50
	114565 69

PASIVO	$ m/n
Capital	100000 —
Varios acreedores	14565 69
	114565 69

W. T. Cassels, presidente. — Thos. D. Laurie, administrador. — T. R. Ainscough, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS
al 30 de Junio de 1924

Aprobada sin modificación en la Asamblea 2 de Diciembre de 1924

DEBE	$ m/l.
Fabricación	16590 53
Gastos administración, propaganda y generales	14843 27
Depreciación, Marcas de Fábrica y llave negocio	2747 92
	33681 75

HABER	$ m/n.
Ventas	27758 25
Saldo	5923 50
	33681 75

W. T. Cassels, presidente. — Thos. D. Laurie, administrador. — T. R. Ainscough, síndico

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 mayo N. 4034 v-8 mayo

0247

BANCO FAMILIAR—

SAN MARTIN 296, BUENOS AIRES

Sociedad Cooperativa Anónima de Crédito, Edificación y Ahorro

Fecha de autorización por el P. E. 29 de Mayo 1907

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 25 de Abril de 1925

Capital subscripto............ $ m/n 304.225.—
» realizado............ » 268.234.62

Balance Mensual al 31 de Enero de 1925

ACTIVO	$ oro sell	$ m/n
Accionistas		35990 58
Caja:		
En efectivo		5760 05
Depositado en otros Bancos		262 02
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar		38921 69
Adelantos		26180 32
Deudores en gestión		229718 15
» hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		69610 01
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles		1367 16
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias, (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		20162 22
Dividendo provisorio		10140 14
Otras cuentas		
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia		
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
» en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
		438112 14
PASIVO		
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)		304225 —
Fondo de reserva estatutario		26850 —
Fondos de reservas facultativas		11690 05
Fondo de jubilac. y auxil., para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		70682 11
» a plazo		
» en Caja de Ahorros		
» diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		665 30
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		10724 83
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		13274 85
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia		
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
		438112 14

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925

Juan Coustau, presidente.—Atilio Balduzzi, gerente.—Juan Agulla, contador. Alfredo L. Pignone, síndico suplente

Buenos Aires, Abril 16 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 7 mayo N 4027 v-7 mayo

0586

— La Reforma —

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Avenida de Mayo 1042

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 7 de Agosto de 1923

Incendios y Vida

Capital autorizado................................ $ m/n 5000000 —
» suscripto................................ » 1000000 —
» realizado................................ » 180000 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1924

ACTIVO		$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas	720000 —		Capital suscripto	1000000 —
Derechos de iniciación	100000 —	820000 —	Reservas	29000 —
			Diversos acreedores	106005 96
			Cuenta de explotación	179363 25
Caja y Bancos		2471 20	Cuentas de orden	203402 96
Títulos de renta		50628 38		
Obligaciones a cobrar		7501 75		
Mobiliario y material		34641 08		
Diversos deudores		168869 79		
Gastos de organización a amortizar		70621 04		
Gastos de explotación		157818 37		
Siniestros		1817 60		
Cuentas de orden		203402 96		
		1517772 17		1517772 17

Alfredo Beledo, vicepresidente.—Juan Enrique Gamundi, director general.—Manuel Guerrero, actuario y contador general.—Miguel Iglesias, síndico

Buenos Aires, 8 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2°. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 6 mayo N° 4023 v-8 mayo

2810

"COLÓN." Compañía de Seguros a prima fija

"INCENDIOS"

Sarmiento 459 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de Julio de 1923

Capital autorizado................................ $ c/l 2.000.000 —
» subscripto................................ » » 1.232.000 —
» realizado................................ » » 246.300 —

Balance Trimestral al 30 de Noviembre de 1924

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	985700 —	
Caja y Bancos	63239 93	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	139182 30	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	18355 97	
Diversos deudores	9511 67	
Gastos de organización a amortizar	43697 33	
Gastos de explotación	13277 76	
Siniestros	5738 09	
Cuentas de orden	145000 —	
Capital subscripto		1232000 —
Reserva técnica 1924		24820 82
Fondo general de reserva		622 57
Siniestros pendientes		1600 —
Diversos acreedores		573 50
Cuentas de explotación		19089 16
Cuentas de orden		145000 —
	1423706 05	1423706 05

Manuel Forn, presidente. — Antonio Ortuño, gerente. — Francisco Blanco, tesorero. — Carlos Carbó, síndico

Buenos Aires, 8 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2°. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 6 mayo N. 4019 v-8 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a las 14 horas, para la provisión de metales, con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — El Secretario.

E. 6 mayo spp. o|1581 v13 mayo

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la provisión de 117 piezas de fundición necesarias para repuestos de los Hornos Incineradores, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — El Secretario.

E. 6 mayo spp. o|1584 v13 mayo

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a las 15 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Austria de Avenida Alvear a las vías del F. C. Pacífico, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — El Secretario.

E. 6 mayo spp. o|1587 v13 mayo

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 14 horas, para la provisión y colocación de los vidrios para las puertas y ventanas exteriores e interiores de todos los pabellones correspondientes a la reconstrucción del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — El Secretario.

e7 mayo s|pp O|1590 v14 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito y base de hormigón de cal, de las calles Osorio de Warnes a Garmendia, Jorge Newbery de Luis María Campos a Avenida Vértiz, Pasaje ubicado en la manzana Luis María Campos, Maure y Jorge Newbery y Arce de Maure a Benjamín Matienzo, (en la parte librada al tráfico), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — El Secretario.

e7 mayo s|pp O|1593 v14 mayo.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 42340-A-924, llámase a licitación para la provisión de 100 carros para la Adm. de Limpieza, con destino a la recolección de residuos. Tendrá lugar el día 18 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — El Secretario.

e8 mayo s|pp O|1447 v18 mayo.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 107851-D-925, llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 18 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — El Secretario.

e8 mayo s|pp O|1450 v18 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas, para los revestimientos de mármol para las escaleras de los pabellones correspondientes a la reconstrucción del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El Secretario.

e24 abril s|pp No. 1558 v8 mayo

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo próximo a las 15 horas, para la provisión y colocación de las cañerías, radiadores y calderas para la calefacción, calderas para agua caliente, cocinas a vapor, quemadores a petróleo y secadero a instalarse en las obras de reconstrucción del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El Secretario.

e24 abril s|pp 1555 v8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 14 horas, para la provisión de artículos de talabartería, con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. — El Secretario.

e5 mayo s|pp O|1572 v12 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, de la calle Gallardo de Francisco de Elía a Nogoyá, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. — El Secretario.

e5 mayo s|pp O|1575 v12 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente, a las 15 y 30 horas, para la provisión de artículos de ferretería con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. — El Secretario.

e5 mayo s|pp O|1578 v12 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CHACO, EN RESISTENCIA

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Junio del corriente año, para la provisión de carnes, aves de corral, huevos, pescado, hielo, leche, pan, comestibles y otros artículos de almacén, ropería, medicamentos y artículos de farmacia, para proveer al Hospital Común Regional del Chaco, con destino al consumo de los meses de Julio a Diciembre inclusive del año en curso. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Secretaría del Hospital, todos los días hábiles y las propuestas se abrirán en presencia de los mismo el día y hora indicados. — El Director interino.

v8 junio.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Comestibles en general, leche de vaca, combustibles y otros artículos de consumo, librería y papelería, ropería en general y calzado, útiles para farmacia, laboratorio, materiales para consultorio y drogas, para el aprovisionamiento del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, durante el año 1925. La cantidad y calidad de los artículos serán indicadas en la Contaduría de esta Comisión o en la Dirección del Sanatoria de Santa María. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión, calle Alsina número 2650, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la Licitación.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — El Contador.

v28 mayo

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Comestibles y otros artículos de almacén, durante el segundo semestre de 1925.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al Pacífico.

Open Door, Abril de 1925. — El Director.

v20 mayo

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Hacienda vacuna en pie, durante el segundo semestre de 1925.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al Pacífico.

Open Door, Abril de 1925. — El Director.

v20 mayo

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Harina de trigo "00" de primera calidad, durante el segundo semestre de 1925.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al Pacífico.

Open Door, Abril de 1925. — El Director.

v20 mayo

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de Mayo de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Harina de trigo "00" de primera calidad y de Hacienda vacuna en pie, durante el tercer trimestre del corriente año.

Estas licitaciones se efectuarán en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Abril de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v14 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de Comestibles y otros artículos de Almacén, durante el segundo semestre del presente año.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes en la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Abril de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v14 mayo.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de la primera sección del Hospital Regional del Norte para Palúdicos, en Güemes, Provincia de Salta. La licitación tendrá lugar el día 8 de Mayo del corriente año a las 15.30 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de la Provincia, en Salta. A la hora indicada serán abiertas las propuestas y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Abril 9 de 1925. — El Presidente.

v8 mayo

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 12 de Mayo a las 15 horas, para la provisión de 1.000.000 de ladrillos, 300 m3. cascotes de ladrillos y 600 m3. de polvo de ladrillos destinados a la construcción de la Colonia de Vacaciones en Jáuregui, F. C. O. Reconquista 269. — La Secretaria.

v12 mayo.

Llámase a licitación para el día 8 de Mayo de 1925 a las 15 y a las 15 y 15, para la provisión de harina para elaborar pan y legumbres secas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v8 mayo.

Llámase a licitación pública para el 15 de Mayo de 1925, a las 15 horas, para la provisión de instrumental odontológico. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v15 mayo

Llámase a licitación para el día 15 de Mayo de 1925, a las 13, 13.30 y 14 horas, para la provisión de carnes y extras, leche y manteca y pan y galleta, respectivamente, con destino al Hospital Vicente López y Planes, de General Rodríguez, F. C. O. Por informes, dirigirse a dicho hospital. — Las Inspectoras.

v15 mayo

Asilo Gral. Martín Rodríguez

Llámase a licitación para el día 15 de Mayo de 1925, a la hora 15 para la provisión de leche al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O., a donde deberán solicitar informes.

Mercedes, Abril de 1925. — La Secretaria.

v15 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de Mayo de 1925, a las 15 horas, para las provisiones de leche y manteca, 15 y 15 horas papas, al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, situados en Mar del Plata (F. C. S.). Informes a la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v15 mayo

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública para la provisión de tintas litográficas y tipográficas destinadas a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La apertura tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1925, a las 15 horas, en la casa de Moneda, calle Defensa 646 ante el señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — El Subsecretario.

v22 mayo.

Hacienda, Ministerio — Llámase a licitación para proveer 200.000 litros de aceite empireumático.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

Expte. 556 - I - 1925. — 270 V. — Siendo necesario adquirir la cantidad de 200.000 litros de aceite empireumático, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio creado por la Ley No. 4298, y atento a lo que disponen los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad,

Se resuelve:

Llamar a licitación por el término de treinta días a contar de la fecha de la presente, para la provisión de doscientos mil (200.000 litros de aceite empireumático, con arreglo al siguiente pliego de condiciones;

1o. El aceite empireumático deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Estará constituído por aceites livianos y medios provenientes de la destilación de alquitrán de hulla o de esquistos bituminosos o por benzol liviano industrial, pudiendo entrar en la mezcla nafta de cracking.

b) Densidad a 15o C entre 0.770 y 0.880.

c) Deberá disolverse en alcohol de 87o a la temperatura de 2o por lo menos 3 volúmenes en 100.

d) Destilado el alcohol con 2 o|o de este aceite, el producto resultante deberá tener olor empireumático y dar nítidamente reacción de hidrocarburo no saturados.

e) Por destilación fraccionada se tendrá:

Hasta 100o . . 25 o|o como mínimo

Hasta 150o . . 70 o|o como mínimo

Hasta 200o . . 90 o|o como mínimo

f) Indice cromático: Agregando 2 o|o al alcohol, debe comunicarle una coloración ligera pero bien neta.

g) Indice de enturbiamiento: El destilado del alcohol desnaturalizado con 2 o|o de este aceite, debe enturbia fuertemente con agua.

h) El alcohol desnaturalizado con 2 o|o del aceite empireumático, deberá arder sin dejar residuo apreciable.

2o. Los precios se formularán en moneda nacional de curso legal, por litro, entregado el producto en el Depósito Fiscal de Desnaturalización, en envases metálicos que proveerá la Administración General de Impuestos Internos, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos, en sobre cerrado, el día de la apertura.

3o. Cada propuesta deberá presentarse acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación equivalente del 2 al 3 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten.

El proponente o proponentes cuyas ofertas se acepten, deberán elevar ese depósito hasta el 5 o|o del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario, dentro de los tres días al Ministerio de Hacienda.

Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de Rentas Nacionales.

4o. El depósito de 5 o|o será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento por parte del proveedor o proveedores.

5o. Las entregas de aceite empireumático deberán efectuarse a razón de cien mil (100.000) litros mensuales, debiendo hacerse la primera a los 30 días como máximo, de la fecha en que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6o. El pago se efectuará en la forma que tiene establecida el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones, a medida que se vayan entregando las partidas, y se ordenará asimismo la devolución de la parte proporcional del depósito de garantía, si correspondiera.

7o. En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese las condiciones exigidas, los vendedores perderán en beneficio del Fisco, el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a su respecto.

8o. El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas total o parcialmente.

9o. Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Hacienda el 11 de Mayo próximo, a las quince horas, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

10. Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Contaduría General y Escribano Mayor de Gobierno.

Publíquese en el Boletín Oficial e insértese aviso por (30) treinta días en los diarios El Diario del Plata y La Razón.

Molina.

v-18 mayo.

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos, de acuerdo con las bases, condiciones y muestras que pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Casa de Moneda.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda (calle Defensa 646), ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto el día jueves 2 de Julio de 1925, a la hora 15.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925.— C. Monteverde, Subsecretario.

v2 julio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a Oro

Se hace saber a los interesados que el día 2 de Junio próximo, a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907, vencimiento Junio 15 de 1925 y Crédito Argentino Interno 1910, vencimiento Julio 1o. de 1925, siendo el fondo amortizante respectivamente de o$s 405.200 y o$s 60.400.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Señores Baring Brothers y Co. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al respectivo vencimiento de los empréstitos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. — El secretario.

v2 junio.

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno de 1905, Ley 4569:

VALOR DE m$l 6.25 c|u

Vencimiento Junio de 1917:

Nos. 47.280|1, 47.360|1.

Vencimiento Septiembre de 1917:

Nos. 47.280|1, 47.360|1.

Vencimiento Diciembre de 1917:

Nos. 4.374, 47.280|1, 47.360|1.

Vencimiento Marzo de 1918:..

Nos.: 11, 2.198|200, 2.201, 3.087, 4.374, 5,267, 7.071, 9.232|3, 14.405, 14.814, 16.712, 22.012, 24.449, 27.811, 30.323, 31.335|6, 31.406, 32.720, 32.728, 33.250, 34.952, 35.021, 37.105, 37.107|8, 37.262, 37.811, 38.533|4, 38.569, 38.938, 39.503, 45.895|6, 45.909|10, 46.332, 46.444|5, 46.483|4, 46.667|8, 46.982|3, 47.013|4, 47.028, 47.126|7, 47.280|1, 47.360|1, 47.382|3, 47.403, 47 472, 47 511|2 47.529, 47,535, 47.611|4, 47.616|8, 47.673, 47.687, 47.765|6, 48.579.

VALOR DE m$l 12.50 c|u.

Vencimiento Diciembre de 1917:

Nos.: 2.674, 28.121, 39.720.

Vencimiento Marzo de 1918:

Nos.: 2.521, 4.154, 5.496, 5.645|6, 5.694, 5.797|8, 6.063, 7.137|8, 7.516, 7.526|7, 7.561, 8.023|5, 8.844, 8.853|4, 9.487|8, 9.560, 11.777, 13.814, 15.917, 16.693, 19.646, 20.527, 20.529, 21.012, 22.933, 23.421, 25.188|9, 25.796, 26.109|10, 26.852|4, 28.121, 28.283, 28.599, 29.938, 30.729|30, 34.190, 34.213, 35.638, 35.984, 38.012|3, 39.454|8, 39.506, 39.720, 41.397, 41.399, 43.056, 44.168, 44.763|4, 45.464, 46.931, 47.227, 47.246, 47.383, 47.495, 47.612, 47.625, 47.630, 47.929|30, 47.937, 47.975, 47.977, 48.039, 48.052, 48.358, 48.360|1, 48.411, 48.420|1, 48.444, 48.453, 48.461|2, 49.146, 49.214.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1925. — Carlos Bazo, Secretario-Gerente.

v16 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la proveeduría al Establecimiento, durante el mes de Junio próximo, de los siguientes artículos:

Carne—
12.000 kilos de carne vacuna de buena calidad, libre de garrones y cogo-

te de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

4.500 kilos de papas libres de brotes y de marchitas.

186 docenas de bananas de buena calidad, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, en justo estado de madurez.

186 docenas de naranjas de buena calidad, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras y picaduras, de 200 a 250 gramos c|u.

3.100 kilos de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguientes especies: Ajíes dulces, arvejas frescas, ajos secos, acelgas, cebollas, coliflores, chauchas, remolacha, batatas, berenjenas, espárragos, lechugas, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, espinacas, tomates, zanahorias, zapallos de angola y tiernos.

Lechería—

9.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada). Artículo 2161 de la Ordenanza Municipal.

27 kilos de manteca fresca.

Café—

15 kilos de café en grano tostado, Puerto Rico.

15 kilos de café en grano, tostado, Borbón.

15 kilos de café en grano, tostado, Moka.

100 kilos de café Brasil molido de 1a.

90 kilos de café Brasil molido de 2a.

Fideería—

40 kilos de fideos amarillos surtidos de sémola.

500 kilos de fideos blancos dedalitos comunes.

70 kilos de fideos blancos comunes surtidos.

15 kilos de harina de trigo de primera calidad.

Combustibles—

8.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.

18.000 kilos de carbón Cardiff de la mejor calidad, sin mezcla y bien granado.

Electricidad—

50 lámparas de 16 bjs. 220 w. fil. met. "Philips".

30 lámparas de 100 bujías 220 w. fil. met. "Philips" 1|2 w.

10 lámparas de 200 bujs. 220 w. "Luz del día".

1 kilo de cinta aisladora negra, buena clase.

12 bujías para estufa, a rosca, 220 volts.

15 péndulos tipo S. S.

Almacén—

70 kilos de aceite de oliva puro, cuya acidez no supere al 1 o|o, en envases no menores de 5 kilos, de las marcas Ottone, Boccanegra o Buitoni.

100 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere al 1 por ciento.

1.000 kilos de arroz Bremen.

30 kilos de arroz Glacé.

80 kilos de azúcar Refinería Argentina en terrones.

250 kilos de azúcar tucumana de primera calidad.

800 kilos de azúcar tucumana de segunda calidad.

30 kilos de bacalao sin espinas.

1 kilo de conserva de tomate en pasta en t. de 100 a 200 gramos.

150 kilos de grasa de vaca de primera calidad, derretida, cuyo punto de coción no exceda los 37 grados centígrados.

1 kilo de hongos secos de primera calidad, Extra.

300 kilos de arvejas secas enteras, chilenas.

300 kilos de garbanzos de primera.

20 kilos de porotos manteca.

300 kilos de porotos tapes.

8 kilos de queso Goya de rallar.

10 kilos sal fina de 1a. calidad "Cádiz", paq. de 1 kilo.

18 litros de kerosene.

400 kilos de sal gruesa.

5 kilos de te 500 J. H. P.

120 kilos de yerba mate pura, máximo de palos 20 o|o.

10 litros de vinagre Omega embotellado.

40 kilos de tocino de 1a.

700 kilos de jabón amarillo en barras, de 1a., estacionado.

30 kilos pimentón dulce de 1a.

Mercería—

500 agujas de mano Nos. 4, 5, 6, y 7.

36 carreteles de hilo negro No. 50, 500 yardas Cadena.

24 carreteles de hilo blanco No. 50, 500 yardas Cadena.

60 carreteles de hilo blanco No. 16, 500 yardas, Cadena.

300 metros tartán doble ancho.

150 metros lienzo de un ancho.

3 cintas métricas doble ancho.

800 hebillas para pantalón.

400 botones dorados, chicos, para blusa.

12 kilos cartón suela No. 16, cortado.

4 kilos cartón suela No. 16, sin cortar.

170 metros lienzo asargado de 0.75 de ancho.

Librería e imprenta—

15 resmas papel diario 62 x 84 de 14 1|2 kilos.

6 resmas papel hilo para máquina, tamaño oficio.

2 resmas papel oficio rayado.

2 cajas broches bronce No. 0.

2 " " " " 1

2 " " " " 2

2 " " " " 3

2 " " " " 4

1 " " " " 5

1 " " " " 6

2 cajas chinches cabeza bronce reforzado.

60 hojas papel secante asargado, buena clase.

4 cajas plumas Leonardt de 144, No. 516.

4 cajas plumas Perry de 144, número 541.

2 frascos de 1 litro tinta común Stephens.

2 frascos de 1|4 litro tinta carmín.

1 docena gomas circulares No. 1080

1 docena gomas para lápices.

1 docena lápices dibujo, negros, número 1, Johan Faber.

1 docena lápices dibujo negros, número 2, Johan Faber.

1 cinta copiar, negra, para máquina Underwood.

2 cintas copiar, negras, para máquina Ideal.

2 frascos de goma líquida de 1|4.

2 carpetas para escritorio, en cuero.

2 tinteros medio cristal tapa de metal.

3.000 sobres tamaño oficio.

100 resmas papel diario blanco 62 x 84, de 12 ks. No. 105.

35 ejemplares "Adelante", por J. H. Figueira.

35 ejemplares "Un buen amigo", id.

35 ejemplares "Trabajo", por J. H. Figueira.

35 ejemplares "Vida", id.

100 ejemplares "El Nene", primer libro, por A. Ferreira.

1 resma de papel embalaje 82x120, de 100 grs.

3 resmas de papel Romaní de 1a., liso.

3 resmas de papel obra 1a., blanco, de 65x95, de 25 ks.

10 kilos de tinta obra 1a. B. A. 20.

2 kilos hilo de atar mediano.

5 resmas papel obra blanco de 46x72, de 14 ks. para escritura.

2 alcuzas para bencina de 1 litro.

1 resma papel hilo "Old Hampshire Bond", de 35 kilos, de 72x92.

Farmacia—

2.000 grs. de aceite cade.

1.000 grs. almidón en polvo.

2.000 grs. de aceite de ricino.

250 grs. bromuro de amonio.

250 grs. bromuro de potasio.

1.000 grs. ácido bórico en polvo.

500 grs. azufre en polvo.

4.000 grs. agua oxigenada.

250 grs. alcanfor en panes.

1 tambor 20 lts. de alcohol rectificado Mattaldi.

15 kgs. algodón hidrófilo en rollos.

50 grs. aspirina sinónima.

500 grs. benzoato de soda.

3.000 grs. bicarbonato de soda comercial.

250 grs. alquitrán vegetal.

25 grs. ergotina Bonjean.

50 grs. gomenol.

500 grs. yodo metálico.

5 grs. sulfato neutro atropina.

2.000 calcio carbonato (carbonato cal comercial).

250 grs. cloroformo comercial.

250 grs. cloral hidrato.

100 corchos para frascos de 250 grs.

20 grs. dionina.

100 grs. creosota vegetal.

3.000 grs. esencia trementina.

250 grs. bromuro de sodio.

100 grs. calomel.

25 grs. codeína.

3.000 grs. formol.

3.000 grs. glicerina.

8 piezas gasa hidrófila, 40 mts. c|u, Jhonson y Jhonson.

100 grs. guayacol.

6 piezas género para vendas.

500 grs. ioduro potasio.

36 jabones rosados austral.

10 grs. novocaína.

3.000 grs. magnesia calcinada Erba.

500 grs. pomada mercurial doble.

500 grs. salicilato de metilo.

100 grs. sulfato de quinina.

10.000 grs. sulfato de soda comercial.

500 grs. subnitrato de bismuto.

3.000 grs. talco Venecia.

250 grs. terpina hidratada.

2.000 grs. vaselina amarilla.

1.000 grs. vaselina blanca.

Ferretería—

10 kilos de clavos de 0.040 milímetros con cabeza.

10 kilos de clavos de 0.025 milímetros con cabeza.

15 kilos de clavos de 0.050 milímetros con cabeza.

12 triángulos de 0.100 milímetros.

1 piedra de afilar al aceite para carpintero, de buena clase.

100 hojas de papel de lija No. 2.

100 hojas de papel de lija No. 1.

6 pares bisagras "ficha" de hierro pulido de 2 alas con 5 agujeros.

5 paq. de tornillos de hierro 22x30 cabeza plana.

5 paq. de tornillos de hierro 30x50 cabeza plana.

12 medidas métrica de madera amarilla, con resorte, de un metro c|u

2 macetas de acero de 1.000 gramos c|u, para albañil.

1 nivel de madera de 0.35 cmts. de largo, para albañil.

1 cilindro de bronce para piso de portland, con manija y guía, de 0.18 ctms. de largo por 00.55 mts. de diámetro.

20 paq. de siena natural.

54 litros de aceite de lino cocino.

54 litros de aguarraz Pratt.

6 tarros de pintura verde en pasta, Pajarito.

6 tarros de pintura amarilla en pasta, Pajarito.

4 tarros de pintura negra en pasta, Pajarito.

20 tarros de pintura blanco cinc, Vielle Montagne o Delfín.

100 vidrios dobles de 0.46x0.51.

5 latas de masilla eléctrica de 30 kilos c|u.

3 galones de barniz Noble Hoare.

50 kilos de cola del país.

2 espumillas para imitación.

20 kilos de ripolín blanco.

300 hojas de papel de lija No. 3.

6 cuchillas para sacar masilla, de acero fino, con cabo de madera.

6 cuchillas para sacar masilla, de acero con cabo de madera y dientes para sacar vidrios.

1 barrica de amarillo ocre en polvo.

4 carretillas de cajón de una rueda, de hierro pintado, clase corriente

1 serrucho americano para carpintero, clase especial, con mango lustrado, de 0.61 cmts. de largo.

18 litros de nafta.

1 juego de números calados en cinc para marcar de 0.10 ctms. x 0.60 ctms. de alto.

5 doc. de juegos de cubiertos de madera.

400 kilos de soda cristal.

150 kilos de arpillera.

12 doc. de trapos de piso de 0.55 x 0.50.

1 doc. repasadores de hilo de 0.65 x 0.70.

3 doc. de frascos Brillant Belge.

3 doc. de sapolio.

1 doc. de ladrillo inglés.

1 doc. de zuecos para baldeo, plantilla de madera.

2 kilos de hilo de atar, grueso.

Materiales de construcción—

5 tablas pino spruce 0.005 x 0.305 x 4.270.

1.000 kilos cal de Córdoba en piedra viva.

2 barricas portland aprobado (en barricas de 180 kilos).

2 mets3. de arena oriental gruesa.

Materiales de alpargatería—

500 kilos trenza A No. 2.

42 kilos de hilo de cosedora No. 2.

285 metros de lona 10|36, blanca.

4 mazos de cinta azul.

Capas impermeables—

30 capas impermeables, negras, según modelo existente en el Establecimiento.

2 capotes impermeables, según modelo, del que se darán instrucciones.

Frazadas—

200 frazadas tipo militar, de lana, color gris obscuro, de 1.50x2.00 y 1.700 grs. de peso.

La licitación se llevará a cabo el día 15 del cte. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113. Es indispensable la presentación de muestras conjuntamente con las propuestas, como asimismo acompañar un papel sellado de un peso moneda nacional a cada una de ellas, siempre que su importe no exceda de cinco mil pesos, en cuyo caso el sellado deberá ser de cinco pesos. Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Capital Federal, Mayo 6 de 1925.

v15 mayo

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para el terraplenamiento de los terrenos destinados al Nuevo Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima al Nuevo Polígono del Tiro Federal Argentino, por medio de refouler con material extraído del Río de la Plata.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas **a máquina y por duplicado, en la Secretaría** del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154, el Viernes 8 de Mayo próximo, a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo, en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1925. — **P. G. Alemandri, Secretario Honorario.**

E. 8 abril No. 3644-v-8 mayo.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente mes, a las 13.15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los servicios del Taller de Panadería de este Establecimiento, durante el mes de Junio próximo. Expediente 536-T-925.

30.000 kilos de harina "000".
10.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, tipo Panadería.
2.000 kilos de sal gruesa de Cádiz.

El Secretario

v11 mayo

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente mes a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para la confección de ropa interior, de cama y calzado con destino a los penados de este Establecimiento. Expediente 229-A-925.

Para confección de calzado—

173 metros de cuero vaca cromo lustre negro de 1a.
700 kilos de suela macho para clavado
3 1|2 docenas de carneros lustre negro.
175 metros de loneta blanca de 1 metro de ancho, americana.
700 pares de cambrilloues tamaño grande.
25.000 ojalillos negros No. 153.
17 metros de tela engomada para puntas duras, de 3 telas.
28 kilos de clavos de hierro No. 4 1|2 para suelas.
12 kilos de clavos de hierro 9|8, para tacos.
8 kilos de alambre redondo de 0.70 para tacos.
7 kilos de puntas cabeza perdida de 0.02.
5 kilos de semillas No. 1.
2 kilos de semillas No. 2 1|2.
7 kilos de cola en cáscaras.
3 kilos de hilo acarreto en ovillos, 5-2.
7 kilos de pasta blanca para punteras.
3 kilos de talco.
1|2 kilo de campeche.
1|2 kilo de percloruro de hierro.
4 litros de alcohol desnaturalizado.
8 litros de tinta negra para máquina.
4 litros de vinagre.
4 kilos de harina de mandioca.
36 carreteles de hilo negro Cadena No. 20, de 500 yardas.
4 docenas de carreteles de hilo lustre negro No. 20.
1 rollo de papel lija No. 0.
5 rollos de papel lija No. 1 1|2.
70 hojas de papel de lija 1|2 luna No. 1 1|2.
28 hojas de papel lija No. 1 1|2.
5 panes de cera negra de 100 grs. cada una, para punteras.
6 fundas spedit No. 7.
6 fundas spedit No. 8.
6 lápices amarillos para marcar cueros.
6 lápices punzó para marcar cueros.

Para confección de camisas, calzoncillos, sábanas, etc.—

1.615 metros de lienzo de 1.20 de ancho.
650 metros de brin de Rusia.
600 metros de cinta blanca trencilla.
445 carreteles de hilo blanco Cadena No. 50, de 500 yardas.
7.200 botones de hueso blanco de 0.012 diámetro.

El Secretario.

v11 mayo

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente mes a las 14 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del Establecimiento, durante el mes de Junio próximo, expediente 386-A-925.

100 litros de acaroína.
180 litros de aguarrás Pratt.
180 litros de aceite de linaza cocido.
20 bolsas de aserrín blanco.
100 litros de alcohol desnaturalizado.
25 litros de ácido muriático.
30 frascos de Brillant Belge de 1|2 pott cada uno.
200 kilos de estopa blanca.
1 gruesa de lápices Faber H. H. H. No. 1250.
100 paños para copiadores tamaño oficio.
200 kilos de potasa blanca en piedritas.
200 kilos de soda comercial.
50 trapos para piso, de 0.60 x 0.70.
200 kilos de trapos blancos especiales.
40 pares de zuecos del No. 41 al 44.
10 candados "Yale" No. 840.
30,000 kilos de leña de quebracho colorado campana, hachada.

Mandar muestras de todos los artículos que coticen. — El Secretario.

v11 mayo

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente mes a las 13.30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del Establecimiento, durante el mes de Junio próximo. Expediente 374-A-925.

5 kilos de achicoria.
5 kilos de ají picante molido.
70 kilos de azúcar Refinería Argentina.
200 kilos de azúcar tucumana de 1a.
300 kilos de azúcar tucumana de 2a.
100 kilos de arroz Carolina.
1.000 kilos de arroz Bremen.
180 kilos neto de aceite de oliva de 1a., marcas Boccanegra, Sasso, Raggio, Ottone o Bau.
50 kilos neto de aceite de oliva de 2a.
15 kilos de ajos.
18.000 kilos de carne vacuna de 1a., libre de cogote y garrón.
20 kilos de ciruelas secas marca "Glass Jar", peso neto.
200 kilos de cebollas blancas de cabeza.
30 kilos de dulce de membrillo, peso neto.
50 kilos de fariña.
6.000 unidades de frutas frescas de estación, de 1a. calidad.
300 kilos de harina de maíz.
150 docenas de huevos frescos.
30 kilos de orejones de duraznos de 1a. calidad.
10 kilos de pimienta negra.
20 kilos de queso de Goya.
5.000 kilos de repollos grandes, libres de troncos.
15 kilos de sal fina.
500 kilos de sal gruesa.
100 kilos de sémola de trigo Candeal.
80 kilos de tabaco hebra fina tipo Alemán.
100 kilos de tocino gordo fresco, de 1a.
5 kilos de te Mazzawatte o Provost.
90 kilos de yerba "Cruz de Malta" o "Flor de Lys".
3.000 kilos de verdura fresca surtida.
50 litros de vinagre de vino.

Remitir muestras de todos los artículos que coticen. — El Secretario.

v11 mayo

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

En el mes de Junio próximo en los días y horas que se expresan a continuación, tendrán lugar las siguientes licitaciones públicas:

Día 1o. Hora 16. — Asfaltado de la azotea y reparaciones en los desagües pluviales de la Mayoría y Casino de Oficiales del Regimiento No. 1 de Caballería, Granaderos a Caballo General San Martín.

Día. 1o. Hora 16.20. — Reparación y pintura de la carpintería de madera y metálica, de cielo-rasos y blanqueo general en el **Casino de Oficiales del mismo.**

Día 1o. Hora 16.40. — Para la ejecución de las obras de transformación de las caballerizas 5 y 6 ocupado por **el mismo.**

Día 1o. Hora 17. — Para la ejecución de las obras de reconstrucción de la instalación eléctrica en el Cuartel que ocupa el Regimiento No. 8 de Caballería de Liniers.

Día 3. Hora 15. — Construcción de dos galpones para depósito en la Escuela de Infantería, (Campo de Mayo).

Día 3. Hora 15.30. — Reconstrucción de un local para la Escuela de Herradores en la Escuela de Caballería, (Campo de Mayo).

Día 3. Hora 16. — Construcción de revoques exteriores y reconstrucción de los techos en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército (Palomar).

Día 5, hora 15.30. — Construcción de un pozo, instalación de un motor, bomba, cañería distribuidora y construcción de una casilla de resguardo para proveer de agua potable en el Regimiento No. 4 de Caballería en (Villa Mercedes) San Luis.

Día 5. Hora 15. — Construcción de baño e instalación para agua caliente y diversas obras de reparo en el IIo. Grupo de Artillería de Montaña en Salta.

Día 5. Hora 16. — Ejecución de trabajos e instalaciones necesarias para proveer de agua al cuartel del Regimiento No. 17 de Infantería en Catamarca.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Dirección General de Ingeniero, Santa Fe 3727, Buenos Aires, en los días y horas enunciados, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v1o. junio.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos bombas centrífugas accionadas por motores de combustible interno y accesorios, para las obras de provisión de agua a la ciudad de Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz); de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (calle Charcas 1840), los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 23 de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1295. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 julio

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación hasta el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, para la provisión de tablestacas metálicas. Los interesados podrán obtener las nóminas completas y los pliegos de condiciones y especificaciones de los artículos licitados, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los Sábados que se atenderá de 11 a 12 horas en el local de la Dirección de **Estudios del Riachuelo**, Balcarce 160.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

c|5639 v21 mayo.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Mayo próximo, a las 14 y 15 horas, para la construcción de las obras de reparo del camino de Empedrado a Mburucuyá, Sección de Empedrado a Arroyo La Loma, en la Provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 5o. piso (Galería Barolo).

Buenos Aires. Abril 30 de 1925.

v28 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día ocho de mayo próximo a las 14 horas, para adjudicar las obras de ensanche y reparación de los terraplenes de acceso al puente sobre el río Ayuí Grande, provincia de Corrientes.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.
Buenos Aires, Abril 9 de 1925.
o|5624 v8 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Junio próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar la provisión del material metálico con destino al puente sobre el río Desaguadero, en el camino de San Luis a Mendoza.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.
Buenos Aires, Abril 20 de 1925.
O|5631 v17 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Mayo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Colonia Dora a Añatuya, zona de los FF. CC. Central Argentino y del Estado, Provincia de Santiago del Estero.
Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).
Dirección General, Abril 18 de 1925.
o|5633 v18 mayo

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Mayo próximo, a las 14.15 horas, a fin de adjudicar las obras de reconstrucción de los estribos del puente sobre el río Salado, en Suncho Corral, Provincia de Santiago del Estero.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.
Buenos Aires, Abril 19 de 1925.
O|5635 v17 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Mayo venidero, a las 14 horas, para la provisión de 194 toneladas de cemento portland, con destino a la construcción del puente sobre el río Las Conchas, en el camino de Salta a Tucumán y Catamarca por Cafayate y Tolombón, (Sección Alemania a Cafayate), Provincia de Salta.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).
Buenos Aires, Abril 19 de 1925.
O|5637 v17 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Mayo próximo a las 14 horas, a fin de adjudicar la provisión de 174,143 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de ampliación de luces del Puente Pellegrini, sobre el río Gualeguay, en la Provincia de Entre Ríos.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.
Buenos Aires, Abril 30 de 1925.
O|5645 v28 mayo.

Llámase a segunda licitación pública para el día 2 de Junio próximo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la Estación Roldán, del F. C. Central Argentino, Provincia de Santa Fe.
Datos en el Juzgado Federal de Rosario en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.
Dirección General, Mayo 4 de 1925.
v1o. junio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Junio de 1925, a las 14 horas, para la venta de 14 automóviles Ford, que se encuentran depositados en el Kilómetro O de la línea San Antonio (Oeste). Un automóvil Buik, motor No. 76186 y un Dodge Brothers Nro. 589661 a consultar en la Oficina Técnica, calle Balcarce Nro. 594, Buenos Aires. Un automóvil Ford, depositado en la calle San Martín 577, Santa Fe, y un automóvil Ford, que se encuentra en poder del Agente Comercial de Bahía Blanca, señor Arquímedes Guido, con sujeción a las indicaciones contenidas en los respectivos formularios Expediente C. C. 7013|25, los que pueden ser obtenidos en los puntos arriba mencionados.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado, en el Departamento de Suministros de los F. F. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v4 junio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 1 de Junio a las 14.30 horas para la provisión de los materiales siguientes:

9.675 kg.	bulones para vía, tipo F. Lille s|plano D. S. 551 c.
50.220 kg.	bulones para vía tipo Argentino, s|plano D. S. 551 b.
26.460 kg.	bulones para vía tipo Jackson s|plano D. S. 551 d.
975 kg.	anillos de resortes para bulones tipo F. Lille P. 1551 c.
4.880 kg.	anillos de resortes para bulones tipo Argentino P. 1551 b.
2.315 kg.	anillos de resortes para bulones tipo Jackson P. 1.551 d.
160.000 kg.	clavos para vía, según plano D. S. 531.
1.280 kg.	tirafondos para cambios, tipo T. según plano D. S. 551 a,

Con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente D. C. 3109|25, que se halla en venta en el Departamento de Suministro, Paseo Colón 533, desde el día de la fecha.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministro de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v1o. junio.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Mayo de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 465 toneladas de carbón de coke metalúrgico a granel, y 1010 toneladas de carbón inglés para fragua, a granel, para proveer al F. C. Central Norte Argentino, con sujeción a las especificaciones y prescripciones contenidas en los pliegos de condiciones correspondientes al Exp. O. C. 4432|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón número 533.
v29 mayo

Llámase a licitación pública para el día 27 de Mayo de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación No. 32 (Empaquetaduras), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11 horas.
El expediente respectivo lleva el número 6547|24, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.
v27 mayo

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la Clasificación No. 29 (Pinceles, cepillos, esponjas y gamuzas) con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado Paseo Colón 533 los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.
El expediente respectivo lleva el No. 7556|24 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros Paseo Colón 533 en presencia de los interesados que concurran al acto.—La Administración.
v-28 mayo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 26 de Mayo próximo a las 14.30 horas para la provisión de siete mil ruedas de disco de acero fundido con llanta postiza para vagones, con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente O.C. 3063|25 que se halla en venta en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, desde el día de la fecha.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de estos ferrocarriles, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v26 mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 8 de Mayo de 1925, a las 15.20 horas, para la provisión de 1.000 toneladas de carbón de piedra para vapor, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios correspondientes al expediente O. C. 5111|25.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Departamento de Suministos de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533. — La Administración.
v8 mayo.

Llámase a licitación de propuestas para el día 18 de Mayo 1925, para la provisión de aparatos Ramapo y Jackson en cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3144|25. Las propuestas serán abiertas el día y hora señaladas por el Departamento de Suministos, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v18 mayo.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Baigorria, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El Secretario.
v-2 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Antonia Sardi de Chiesa, en su carácter de viuda, del exempleado de la Aduana de la Capital, don Teófilo Constancio Chiesa.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. —El secretario.
v-9 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Marianina Balestrino de Perriello, en su carácter de viuda del ex- jubilado don Carmelo Perriello.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. —El secretario.
v-9 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María del Carmen Osorio de Gómez, en su carácter de viuda del ex-Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Marcel Gómez.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. —El secretario.
v-9 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Javier Tapia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — El Secretario.
v5 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Huerta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — El secretario.
v-5 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Herman Schnabel, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 8 de 1925. — El Secretario.
v18 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gabriel Cara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la insti-

tución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925. — El Secretario.

v15 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Abrahan, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El Secretario.

v-2 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Tedeschi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Secretario.

v-2 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ariste Chiquini que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Vaccaro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1925. — El Secretario.

v-14 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Seoane, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — El Secretario.

[illegible] mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jorge Olivera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — El Secretario.

v9 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elena Soubiran de Hourcade, por sí y sus hijas menores Elena Matilde y María Esther Graciana Hourcade, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don Ignacio Hourcade.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. —El secretario.

v-9 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gabriel Cara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Secretario.

v20 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Pernecco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Secretario.

v22 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vittorio Ceccon, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Secretario.

v26 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio De Napoli que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Pavoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Secretario.

v2 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gabriel Laurino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Secretario.

v2 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ignacio Velardes que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pedro Díez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — El Secretario.

v30 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Damián Angello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925. — El Secretario.

[illegible] junio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la ley 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

[illegible] Teodoro M., Abalone Mateo, [illegible] Antonio, Abello Santiago, Abbiate Luis Mario D., Abrate Odón Luis, Abriata Luis, Acedo Eulogio, Acevedo Ernesto M., Acevedo Francisco, Acosta Carmelo, Acosta Casimiro, Acosta Juan, Acosta Nemesio, Acosta Valerio F., Acuña Benigno R., Agoglia Alberto, Aguilera Teodoro, Aguirre Gregorio A., Aguirre Ramón, Aguirre Roque A., Agustí Francisco, Ahumada Francisco J., Aielo José, Aielo Roque F., Alamos Juan José, Alarcón Gregorio M., Albano Alfonso, Albano Luis B., Alberdi José A., Alberti Antonio, Alberti Carlos, Alcart Antonio, Aldana Pedro A., Aldecoba Francisco J., Alegre Saturnino S., Alegría Francisco, Alesio Juan José, Alesandro Francisco, Alexander José L., Almará Dionisio A., Alsina Luis A., Alvarado Mariano D., Alvarez Carlos, Alvarez Pedro Víctor, Alvide Andrés P., Albornoz Sixto D., Aliano Vicente, Amarante Esteban, Ambrogio Francisco Manuel, Ameriso Lorenzo, Amezaga Horacio, Andino Desiderio A., Andrada Manuel, Andrade Amaro, Andreotti Angel C., Andrés Enrique, Auerbach Federico, Absaldi Inocencio D., Antonioti Italo M., Añano Andrés B., Aprile Armando B. E., Aprile Francisco B., Aquino Eliseo Gabriel, Aquino Marcos N., Aragona Luis, Aranda Crisanto G., Araya Eduardo, Araya Francisco R., Araya Ramón, Arciprete Antonio A., Arcos Nicolás Cándido, Arcuri José, Arévalo Juan, Argonz Emilio, Argüello Benito, Arias Primero, Arijón Pedro A., Ariznavarreta Pedro, Arman Juan A., Arnovaldi Juan José, Arnoleto Virginio, Arredondo Ricardo, Arribillaga Jorge A.,, Arristizábal Juan, Asborno Agustín, Asensio Angel Vicente, Astengo Enrique J., Asti José, Astorga Hipólito, Atties Segundo E., Avalos Pascual, Avarca Juan Manuel, Avellaneda Emiliano F., Averza Carlos, Avila Ignacio, Ayerra Francisco, Baduna Eugenio P., Baer Alfredo T., Baigorri Juan Carlos M., Bailoque Miguel, Baleche Emilio J., Balderrama José, Baldesari Angel, Baldrich Alberto, Balduzi Enrique D., Ballesteros José, Bantley Mauricio, Barbero Carlos, Barbich Teófilo, Barbieri Carmelo, Barbieri Horacio, Barbosa Marcelino, Barbrey Eduardo L., Baris Raúl, Baroni Enrique Gabriel, Bar Bernardo, Barrabaldi Juan A., Barral Luciano Vicente, Barreta Tomás E., Barrios Ramón, Barrios Rufino, Barzoti Oscar B., Bassan Héctor C. A., Bassani Natalio, Basualdo Artemio I., Bauté Felipe D., Bautista Waldo, Baba Pío Domingo, Beccaceci José Luis J., Becerro Nito S., Bechel Francisco, Bettancour José R., Belanza Vicente, Belardinelli Pascual, Bellomini César, Belotti Eusebio E., Benavídez Gerónimo, Benítez Edmundo, Benítez Eufemio, Benítez Eufemio, Benítez Pérez José, Benito Alberto, Berdón Pablo A., Bergamini José T., Berlengieri Enrique A., Bernini Ricardo L. F., Bernardini Eugenio, Berreta Alfredo A., Bertolio Domingo, Bertozzi Agustín, Beruard Federico S., Basasi Esteban, Betti José L., Bilicich Anastasio, Bianchi Agustín A., Bianchi Aurelio, Bianchi Manuel A., Bianchimano Antonio, Bianchini José A., Biere Aubert, Bigagli Mario, Bilesio Angel Enrique, Billoni Calógero, Biskuk Juan Luis, Binaghi Gerónimo C., Biot Laborde Julio T., Biscotti Esteban A., Bitetti Francisco, Bitetti José, Bizzi Humberto,, Bizzi Abelardo C., Bladini-

chi Carlos, Blene Angel R., Lise Boickel Carlos E., Balne Juan E., Blach Eduardo, Blasco Pablo F., Blasco Santiago, Blotta Carmen E., Blotta Luis Amadeo, Bobbio Juan Domingo, Boccio Alejandro, Bolero Francisco, Boraccio Luis, Bordenabe Luis B., Bornini Pío J., Borotti Amadeo J., Borghi José, Borio Ignacio Antonio G., Borneman Ricardo, Borraz Florentino, Borzani Horacio J. M., Boschetti Martín, Botta Juan José, Boulliet Pedro A., Blovier Alejandro, Bozzo José Antonio, Bozolo Carlos D., Bragagnolo Luis Fernando, Bragagnolo Tulio T., Branciforte Pedro A., Bravo Alberto Luciano, Bravo Pablo José P., Brenni Adán E., Bría Domingo, Brienzo Cosme A. F., Brignardello Alfredo M. L., Britos Emilio Justo, Britos Martín Z., Bridi Gerónimo L., Bronemberg León, Bronemberg Samuel, Brunato Atilio, Brunner Carlos, Bruno José, Buanhora Jacinto O., Bueno Antonio, Bule Juan R., Bultri José, Bu Emilio, Bucetto Pedro Domingo, Busnelli Humberto L., Bussi Alberti, Busso Francisco, Bustamante Marcelo, Bustos Isaac A., Bustos Leando H., Bustos Víctor Daniel, Buzzone Roberto P. J. M., Caballero Bernabé D., Caballero Luis, Cabral Adolfo E., Cabral Héctor Santiago, Carreras Fructuoso E., Cabrera Ramón, Cáceres Ignacio, Cafferelli Juan B., Calandriello José, Calaz Miguel Enrique, Caldari Luis, Caldar Angel, Calderini Antonio, Calia Donato R. M., Calvo Luis E., Callegari Domingo F., Camagno Ramón M., Camarasa Francisco, Camelino Demetrio, Camilletti Domingo, Caminos Santiago D., Campa Angel L., Campagnaro Angel, Campanella Angel M., Campos Ignacio, Camposaronni Donato, Canavesio Angel A., Canciano Juan D., Candioti Miguel, Canella Pedro, Cantalupieri Angel T., Canónica Enrique D., Cantador Alejandro, Canellas Francisco A., Cappino José, Cappone Miguel, Carbalo Isidoro, Carbone Ramón J., Cárcamo Isidro, Cardile Francisco D., Carignano José B., Carignano Mateo F., Carones Camilo, Carones Carlos J., Carranza José, Carrasco Antonio T., Carrasco José, Carrizo Rodolfo C., Carusso Antonio, Casanova Lorenzo F., Casanova Luis, Casariego Ergasto, Casariego José, Casas Ramón Duchesnoi, Casella Armando H., Casinotti Arturo A., Casarino Agustín, Cassini José, Castagno José, Castagno Mateo J., Castañeira Faustino E., Castillo José, Castillo Juan, Castro Carlos, Catramado Santiago, Cattáneo Celestino A., Caballido Luis, Carriggia Victorio, Cazzans Juan F., Cazón Adolfo, Ceballos Isaac D., Centena Pedro A., Centeno Eladio, Cerri Angel J. J., Cerri Pascual Lorenzo J., Cetrazi Félix, Ciafardini Julio D., Ciani Félix José L., Ciarabella Angel, Ciccarelli Luis, Cicella Jorge Francisco, Cilento Leandro, Cimetta Carlos F., Cipriani Vicente C. J., Cirrigioni Ignacio, Coppini Juan B., Corbella Carlos, Carbren José, Cordero Juan, Cordero Luis E., Cordich Bartolo, Córdoba Andrés, Córdoba Juan Manuel, Córdoba Luis, Córdoba Sabino Luis, Coria Ubaldino, Corominas Juan M., Coronel Juan A., Coronel Juan de la Cruz, Coronel Zenón, Corrales José María, Correa Arturo A., Correa Faustino, Correa Miguel Angel, Correas Plácido, Cortes Emilio, Cortes José, Cortez Ramón, Coscarelli Carmelo A., Cosme Damián A., Costa José, Costa José Luis D., Cousello Manuel E., Consirat Luis F., Corteret Víctor C. A., Clemente Luis, Clérice Pedro Juan L., Covach Juan E., Coda Sabino, Colacrai Domingo, Colin Sidres P., Colina Pedro, Colombo Luis, Colombo Luis Nicolás, Colubret José, Comas Raúl D., Comanetti Angel, Concha Lorenzo, Conte Carmelo, Contrera Julián, Contreras Pascual D., Contreras Ramón I., Coppello Fernando J., Coppini Pedro J., Couzier Enrique, Corzini Juan José, Cravero Florentino, Creville Ramón, Crisquolo Mario, Cristófero Miguel, Crivelli Antonio, Cueglino Santiago C., Cuayat José, Cuello Gil Pedro, Cueva Antonio, Culacciati Enrique, Cúneo Angel, Curti Santiago A., Curtoni Victorio Bartolomé, Curutchet Martín, Chaina Amadeo, Chapital Luis G. A., Chenivesse Manuel, Chiano Teodoro A., Chiaparra Basilio S., Chiarena Juan B., Chiavazza Joaquín, Chichizola Alfredo Blas, Chierichetti Alejandro F. L., Chiesa José M. P., Chiodín Ludovico D., Chiozas y Mata Luis, Chioaraz Lucas José, Dall'Orso Nicolás D., Dalnibal Juan, Dalonso Santiago, D'Angelo Angel A., D'Angelo Juan Damián, Dañil Tomás, Dávila José A., De Arma Cayetano, De Barbieri Raúl, De Carolis Lorenzo, De Cutti Juan B., De Foys Pedro, Deganiti Francisco, De Gásperi Atilio, De Giusti Carlos J., Deicas J. Carlos, De la Vega Enrique R., Del Folio Carlos, Dellamónica Nicolás S., Dellevedove Albino, Delgado Antonio De la Cella Héctor A., De Lorenzi Juan A., De Lucco Martín, Delucchо Eduardo L., De Marco Federico A. E., De Marco Roque, Del Matti Juan J., Demestri Juan, De Munno Francisco, De Paul Ludovico, De Persia Juan, De Bitto Cataldo, Díaz José Paulino, Díaz Martín Eulogio, Díaz Mauricio M., Díaz Miguel, Díaz Santiago G., Di Cappua Domingo, Díez Adolfo, Díez Manuel L., Di Fonso Alejandro, Di Lorenzo Antonio, Di Muzzio Felipe A., Di Pierre Antonio, Dolce José, Domínguez Abraham E., Domínguez Luis, Domínguez Manuel R., Dominicis Humberto J., Doradie Alfredo, D'Orsi Enrique M., D'Ovidio Antonio, Drago Servando L., Duetta Juan, Ducca Romeo, Durán Pedro S., Dupuch Andrés J., Echauri Manuel H., Echazarreta Pedro A., Echenique Juan M., Eguren Enrique B., Enseih Francisco E., Enz Elías E., Erb Reinaldo, Escalante Francisco I., Escauriza Pedro A., Escobaro Honorio, Escobedo Argentino, Espíndola Pedro A., Espinosa Alfredo, Esteves Carlos J., Evangelista Antonio, Ezeiza Carlos T., Faggiano Humberto G., Faienza José Antonio, Fajardo Juan A., Fanucci José, Farías José, Farías José A., Farías Secundino, Farina Luis Carlos, Fassola Rosario A. M., Fassio Ernesto I., Fenés Pedro Emilio, Fernández Benigno, Fernández Eugenio A., Fernández Gerónimo, Fernández Héctor J., Fernández José Manuel, Fernández Juan, Fernández Máximo, Fernández Pablo, Fernández Parmenio, Fernández René A., Ferrari Antonio, Ferrari Pablo, Ferraris Agustín, Ferrazini Luis A., Ferrer Mariano, Ferrero Antonio, Ferronai Antonio, Ferroni Roque, Fierro Cecilio Emiliano, Felidoro Luis Manuel, Fioramonti Luis E., Firmo Araujo, Flaerti Patricio M., Flanagan Juan A., Fleamati Francisco E., Fiharty Carlos Ricardo, Flores Antonio, Flores Gaspar, Flores Jesús Cirilo del Corazón, Flores Juan A., Flock Gaspar L., Fondevila José Antonio, Fontana Romualdo P., Fornesi Lesidio B., Fortunato Federico, Foster Tomás E., Fragueiro Romualdo, Frayre José R., Franck Federico T., Franco Gerardo G. R., Franichevich Miguel J., Fregenal Enrique, Freguglia Arturo, Fretto Pascual, Freytes Félix R., Frontera Alberto, Frugoni Pedro A., Fuentes Hugo R., Funes Carlos, Funes Honorio, Funes Luis T., Funes Ricardo F., Furlini Hilario, Frassi Marcelino D., Gaitán Angel, Galgani Carlos, Gaibuso Ambrosio J., Galván Cristóbal, Gályez José Antonio, Gallardo Santiago, Galli Agustín, Gallini Juan L., Gallo Arturo, Gallo Felipe Eugenio F., Ganglio José, Garavano Angel E. P., Garay Carlos A., Garay Lorenzo, García Adhemar, García Ernesto, García Francisco de Jesús, García Gregorio, García Manuel, García Manuel A., García Manuel S., García Miguel, García Valentín, García Lozada B. A., Gardella Alberto M., Gardey Juan P., Garín Juan, Gatica Vicente J., Gandio Antonio, Gabazzo Pablo, Ger Armando, Ger Sebastián, Gerken Gustavo, Ghezzi Pedro L. S., Giano José Luis, Gioldi José Angel R., Giacoble Juan, Giagnacovo Emilio, Giampetro Roque J., Gianotto Fraino, Gilliawod Umberto E., Giménez Juan, Ginipro Juan Eugenio, Giono Antonio, Giuliani Luis Natalio, Giuliani Pablo E. D., Giuliani Silvio, Giovannone Alberto Lorenzo, Glen Federico, Godfrid Abraham, Godino Juan Tomás, Godoy Homero F., Godoy Pedro R., Gómez Florencio E., González César, González Dios de Juan, González Francisco, González José Vicente, González Juan M., González Juan Manuel, González Raúl E., González Toribio C., González Vicente, Gordiano Vicente R., Gorosito Luis R., Goumaz Pedro J., Goumaz Angel, Goynenechea Gerardo D., Goytia Juan Alberto, Graffigna Eduardo J., Granado Clemente, Grancia Salvador, Granucci Bernabé R., Granucci Juan J., Gregorucci Pablo, Grenne Erbert L. T., Grenier Raúl, Grennaner Eugenio, Guayat Miguel A., Gudiño Bernardino, Guerci Federico, Guesalaga Héctor, Gufanti Dante J., Gugliermo Lorenzo, Gugliermo Pedro Carlos, Guido Alfredo, Guido José Juan, Guidotti Luis, Guiliani Pedro Juan L., Guimareas Saturnino, Guisetti Bernardino A., Guruchat Aniceto F., Gustaffson Andrés A., Gutiérrez Francisco, Gutiérrez Guido, Gutting Tomás E., Guzmán Apolinario D., Gysel Emilio E., Hart Eduardo León, Hartoght Bernardo J. M., Hartoght Salomón S., Heredia Domingo, Heredia Oscar M., Herme Juan Miguel, Hermoso Manuel J., Hernández Antonio F., Hernández Vicente, Herrera César A., Herrera Ciriaco M., Herrera Héctor Pastor, Herrera Honorino, Herrera Horfando, Herrera Raúl Gregorio, Hiraldo José, Ianicelli Domingo, Icart Pablo A., Inalbo Ricardo A., Inda Tomás Joaquín, Infante Nicolás, Imperiale Esteban, Iriarte Rómulo, Isachi Angel S., Isurza Santos A., Jaleguer Juan G., Janos Victoriano E., Jareke Antonio, Jaureguiberru Vicente, Jofré Alejandro F., Johanson Petere F., Juan Pedro, Juárez Eraclio, Juliano Marcos, Jurado Eugenio R., Kahl Jorge J. F. A., Kruger Federico Guillermo, Le Flor Juan L., Lamarque José, Lanfranconi Juan F., Lapeña Adolfo, Lara Efrain, Lara Luis Umberto, Larrechea Delfor Guillermo de, Larrechea Ricardo J. de, Laroque Julio S., Lasagna Antonio A., Lassaga Mario E., Laurito Cayetano, Lavaca Segundo M., Lavallén Andrés Fernando, Lavallén Florentín, Lazo Floduardo, Leal Alberto N., Leclaire Luis C., Ledesma Ernesto J., Ledesma Oscar J., Leguizamón Alcides E., Lencina Aniceto José María, Lenzoni Marcos, Leo Enrique A., Leonard Luis Santiago, Leonardi Esteban J., Leonarduzzi Juan A., Leone Carlos M., Leone José, Leone Nicolás, Leone Carlos D., Lenci Juan Julio Pedro, Lederay Pedro Juan, Libonati Vicente, Linch Carlos G., Lindberg Eduardo E., Linedo José M., Lipel Pedro E., Lima Pedro, Lobatto Justo S., Lombardo Carmen T., Longo José F. A., López Antonio, López Arturo, López Benjamín, López Eustaquio, López Félix R., López José, López Juan J., López Mario, López Pedro José M., López Salvador, Lozano José G., Lucero Amador S., Lucero Emilio F., Lucero Tránsito H., Lucio Bartolomé A., Lucioni Angel D., Ludueña Mauricio J., Luedeman Reaner W., Luengo Miguel Ladislao, Lueso Benito, Lueso Pedro Rafael, Luján Maetín A., Luna Eduardo A., Luna Germán Alfredo, Luna Pastor Facundo, Luna Santiago A., Luco Luis Ramón, Luraschi Esteban, Lusares Ramón, Luterán Eugenio, Ludini José, Llovena Francisco, Llorián Simón, Mc. Hardi Jorge T., Maciel Francisco M., Mackey Tomás, Machuca Santiago, Madrid Antonio, Maestrogiovanni Nicolás, Maffré Bernardino, Magaldi Pascual R., Maggiora Juan, Mañanego Fortunato, Mañani José P., Mañoli Luis C., Maini Leandro B., Maldonado Julio A., Maliando Antonio, Malvicini César, Manassero Federico, Mandatini Rómulo A., Manfredi Santos, Manrique Ramón, Mansilla Antonio, Mansilla Serapio R., Manzo Pedro C., Manzuoli Vicente, Marasco Justo C., Marcucci Ricardo, Marchese Nino Angel H., Marchese Oreste, Marieta Inocencio C., Marinelli Francisco, Marini Olindo L., Mariotta Mateo, Marnich Mario, Marqués Antonio, Márquez José, Marrone Clodomiro, Martí Ruperto, Martínez Arturo, Martínez Carlos T., Martínez Dionisio, Martínez Francisco A. del, Martínez Gonzalo, Martínez José A., Martínez José A., Martínez Juan F., Martínez Manuel, Martínez Miguel J., Martínez Miguel P., Martínez Paulino D., Martínez Sergio, Martino Francisco, Martorello Noé, Masselli José L., Masselli Ricardo, Máspoli José P., Massarelli Blas, Massey Luis, Massey Miguel, Mastantueno Antonio, Matías Juan José, Maurer Juan C. L., Massa Octavio, Mazza Maldonado F., Mazzei Antonio, Mazzini Juan, Mazontini Eduardo R., Mazotti Francisco A., Medina Pedro A., Medina Roberto, Medina Rosario, Melfi Víctor, Méndez Higinio, Méndez Ladislao, Mendillo Silvestre V., Mendoza Amadeo R., Mendoza Basilio B., Meneghini Clorindo F., Meneguzzi Antonio, Mendielli Roberto E., Merlo Arturo, Mertenet Enrique L., Mezorana Juan P., Nicali Antonio, Micheletti Alejandro J., Miguel Juan Antonio, Milchel Teodoro M., Minigutti Alfredo A., Milano Roque, Mior Alejandro, Miranda Cruz S., Miranda Luis, Misagna Máximo A., Muzas Manuel, Molina Cecilio, Molina Eliseo, Molina Gumersindo, Molina José A., Molina Juan L., Moller Otto P. C., Mongi Emilio, Mónico Carlos F. J., Montanari Francisco, Montenegro Antonio, Montenegro Pedro, Montenegro Ceferino, Montero José A., Montero Manuel, Monteros Indalecio, Montorfano Emilio A., Montuani Lindor, Morales José C., Morales Juan, Morales Teodoro, Morando Juan, Moré Antonio A., Morello Pascual, Moreno Abelardo F., Moreno Antonio, Moreno Antonio, Moreno Diego M., Moreno Luciano P., Moreno Vicente E., Mori Antonio Florencio, Moriale Antonio, Mosselli Andrés B., Mothe Ernesto, Moyano Ramón B., Mujica Emilio, Mujica Urbano M., Mulet José, Munné Alfredo, Munnier Angel, Munuce Miguel N., Muñiz Natalio, Muñoz Francisco E., Muñoz Juan Antonio, Muñoz Roberto O., Musto Juan, Muratorio Mario, Narvajas Tristán O., Natale Miguel, Navarro Luis A., Navas Miguel A., Negro Bautista A., Neumann Gustavo O., Nigra Feliciano, Nimo Koaquín Alfredo, Noláns Eduardo C., Ocampo Carlos, Olguín Jacinto, Oliva Martín, Oliver Rogelio E., Olivera José R., Olivera Tomás, Oliveri Juan Gerónimo, Olmos Antonio, Olmis Robustiano, Oller Nicolás A. M., Onetto Víctor, Ongay Julio D., Ongay Néstor, Ontivero Marcelino, Orso Feliciano, Ortega Juan, Ortiz Claudio, O'Shea Alfredo E., Ostini Humberto, Oteiza Paulino, Otero Manuel, Oviedo Doroteo A., Ozzolo Domingo S., Pasenti Juan Alberto, Pacheco Angel Patricio, Pacheco Argelio, Pacher José A., Padin Hermengeildo Z., Paermentier Adolfo, Paganini Ernesto M., Paiva Inocencio, Palacios Cándido M., Palacios Emilio J. M., Palacino Santiago H., Palacios Silvano, Palandri Emilio J., Palma Juan A., Paliña Pedro, Palombo Juan Justo, Pantoroto Rugero H., Papayanni Domingo L., Pardo Abel R., Pardo Felipe E., Parodi Agustín M., Parodi Juan Santiago, Parodi Pedro Pablo, Parody Fidencio, Parody Humberto José, Passarelli Pula A., Passamani Fortunato E., Paz Alfredo Soria, Paz Fidel Carlos P., Paz Gregorio, Pedernera Epifanio, Pedernera Florencio, Peiré Juan, Pelatto Juan E., Pena Carlos J., Penares Ricardo, Panalva Juan F., Peñaloza Juan J. A., Peracca Anselmo F. T., Peracca Héctor Martín, Peralta Pedro, Peretti Carlos M., Pereyra Alejandro W., Pereyra Cecilio B., Pereyra Juan M., Pereyra Roberto T., Pérez Carlos, Pérez Ignacio J., Pérez Jaime, Peroni Juan Carlos, Perreyra Esteban, Perrin Enrique, Perrone Miguel J. J., Pessano Antonio A., Pesoa Felipe A., Petit Teófilo Carlos, Petracco Pedro, Petri Pedro Arturo, Peinado Agapito, Piaña Rodol-

fo, Piatti Luis S., Piccinini Pedro R., Piedrabuena Gregorio C., Pierce Santiago G., Pierini Alfredo, Pierre Nicolás, Piettitgean Nicolás, Piferrer Ramón J., Pighin Pío Francisco, Pighone Luis, Pinazo Pedro José, Pini Santos Duillio, Pintos Héctor Eduardo, Piombo José, Piraine Gabriel, Pisano Rosario, Pistachia Emilio B., Pitacco Juan M., Pitaluga Miguel, Podestá Edison, Podestá Romualdo, Pomponio Antonio J., Ponce Irineo, Ponte Juan, Porta Pedro, Poza José Manuel, Powell Emilio, Pratti Domingo, Pratti José, Pratti Juan L., Prieto Rufino, Priotto Manuel R., Prono Emilio, Puccio Varelli A. H., Puig Ricardo, Pulvirenti Salvador T. T., Quecblen Rodolfo, Queirolo Guido Luis A., Quevedo Delfín, Quintana Julián, Quintana Pascual, Quinteros Claudio, Quinteros Juan M., Quinteros Pedro S., Quinteros Pereyra M., Quiroga Jesús, Quiroga José, Quiroga Wenceslao, Raffo Guillermo, Raimude José Luis, Raimundo Bugón, Rajols José María F., Rasmussen Francisco E., Rasso Vicente, Ratazzi Federico, Ravaschino Vicente E., Razori Amilcar I., Ré Amadeo, Rearte Romualdo, Racagno René O., Remonda Pedro, Renel Julio C. A., Rengel Juan A., Renond Pablo Enrique B., Repetto Juan Alberto, Repetto Juan A., Restagno Carlos L., Restivo Cataldo, Rey Alfredo Alberto, Rey B. Alberto, Rey Manuel, Reyes Arturo, Reyes Miguel R., Rezenagli Antonio, Ricaldi Antonio, Rico Angel, Rinaldi Edgardo O., Rinaldi Héctor B., Rinaldini Arnoldo, Río Manuel del, Riol Alejandro, Ríos Carlos A., Ríos Eulogio A., Ripolli Carlos, Rivarola Enrique C., Rivero Miguel, Rivet Teófilo J., Roverts David Eduardo, Roverson Martí A., Roble Ambrosio, Robles Alberto, Robles José A., Rodríguez Agustín, Rodríguez Calixto, Rodríguez Carlos, Rodríguez Cayetano G., Rodríguez Domiciano, Rodríguez Eugenio F., Rodríguez Fabián A., Rodríguez Francisco, Rodríguez Pardo H. S., Rodríguez José J., Rodríguez José de la S. T., Rodríguez Juan, Rodríguez Luis, Rodríguez Pacíco, Rodríguez Roberto R., Rodríguez Tomás P., Rodríguez Zacarías, Roggero Juan, Rojas Félix, Rojas José, Rojas Juan, Rojo Martín, Román Luis, Romeo Francisco M., Romero Carmen Alfredo, Romero Félix, Romero Joaquín G., Romero Máximo A., Romero Pedro C., Ronchi Ernesto M., Rosa Domingo, Rosa Domingo S., Rosas José I. S., Rosatto Domingo, Rossel Román, Rosetti Juan Marcos, Roselló Francisco V., Rossi Julio Antonio, Rossi Pedro Emilio J., Rostang Juan S., Rovarotto Manuel, Ruarte Héctor de los A., Rubio Fernando, Ruggieri José, Ruiz José Ramón, Ruiz Manuel, Ruiz Manuel, Rusconi Marcelo, Ruzzi Carlos, Saccone Domingo Bartolo, Saccone Rodolfo, Sacchi Luis, Sacramone Antonio, Sáenz Venancio E., Saint Marti E. J., Saione Cristóbal A., Saiz Ernesto Julio, Salazar Leopoldo R., Salazar Nemesio, Saldaño Pedro, Salinas Juan C., Salinas Miguel Angel, Salomón Marcelo Mateo, Salvarezza Jorge I., Salvatierra Mariano C., Salvatierra Sebastián M., Salvia Agustín J., Salvo Angel, Sambrano José, Sanabria Pedro, Sánchez Antonio, Sánchez Faustino Juan, Sánchez Felipe M., Sánchez Hilarión, Sánchez Juan Carlos, Sánchez León, Sánchez Luis, Sánchez Manuel, Sánchez Salas C., Sanguinetiti Enrique M. A., San Martín Arsenio, Sa Miguel Angel Luis, Santa Cruz Dionisio H., Santa Cruz Miguel, Santarsieri José, Santucci Hipólito C., Sanz Alfredo A., Sarmiento José S., Sarpi Mario D. M., Sartori Irineo C., Sassi Mario, Sauro Santos, Saverio Pablo, Sandrog'io Angel M., Scarabino Vicente, Sciara Serafín, Scoppa Rafael, Scotti Luis R., Scurachio Marcos Severo, Schiaffino Gumersindo C., Schefer Juan B., Schiffino José, Schneider Enrique, Schinide Roberto R., Schrauf Enrique M., Schreiber Federico J., Schnvieters Guillermo F., Schnvieters Gustavo S., Seddon Arturo, Seeber Máximo, Segarra Eduardo M., Seghesso Américo, Seghesso Constante E., Seguezzo Nicolás, Segovia Perfecto, Selimini Martín, Sellán Pedro, Sellares Juan, Senac Juan L., Serafín Juan, Sesán Manuel, Sestini Francisco J., Severino Leonardo, Sevilla Lorenzo S., Sforza Vicente, Siccardi Juan C., Silva Bernardino, Simeoni Emilio, Simondini Lorenzo A., Sintosa Miguel, Sistach Miguel, Sívori Luis A., Sola Antonio, Solari Esteban, Solari Pedro, Solario Juan F., Soldatti Oscar E. E., Soldini Santiago, Soldo Juan, Soler Amadeo J., Soria Lino Evaristo, Soroeta Sebastián, Sosa Angel, Sosa Isidro, Sosa Luis E., Spadoni Luis, Spasiani Juan J., Spertino Bartolo A. G., Stafieri Adolfo Carlos, Staggi Julio O. A., Steffinino Salvador, Steinleger León, Steller Víctor, Strumia Carlos, Suárez Benigno, Suárez Eduardo R., Suárez Eliseo M., Suimbourn Waltermo, Sylvester Agustín G., Taboada Alejandro, Taboada Angel, Taboada José G., Taborda Blas, Talavera Julio, Tallarico Francisco A., Talledo José, Tamborini Nicolás J., Tarsitano Alfredo, Tabacca Eustasio M., Tenaglia Orlando J., Testabruna Humberto, Tinazio José A., Tissandie Antonio, Tissandie Julio L., Tissandie Pablo A., Tolosa Ramón, Tomadín Antonio, Tonelli Bartolomé, Tonelli Mario Antonio, Torralbo Julio, Torres Francisco, Torres Juan, Torres Victoriano I., Torné Eduardo, Tovo Pedro, Prave'la Pedro F., Traverso Juan B., Triglia Arnaldo E. M., Trilnich Pesag, Troilo Luis, Troyano Antonio A., Tula José, Ubiría Alfredo J., Uliase José A., Ulises Marcos A. L., Urquetes Exequiel, Urresti Francisco, Utz José Guillermo, Vai Carlos D., Valderrama Máximo, Valdés Demetrio, Valeriano Leitón, Valle Francisco, Valle Juan, Vannucci Ernesto, Van Poepelen Leonardo, Vanzo Silvio M., Varea José, Vázquez Francisco, Vázquez Juan, Velazzo Juan D., Ventosinos José M., Vera Presentación S., Verdura Armando G., Verga José, Vergara José A., Vermelen Teófilo, Vescobi Benhamin L., Viana Antonio, Vicario Leandro C., Vicenectti Benito, Vicenzetti Juan A. S., Vienna Juan, Viggiano Rafael, Vigil Emilio R., Viglinghi Anselmo C., Vigoronce José B., Vila Dionisio, Vilamajó Enrique S. J., Villalba Fenelón, Vellanva Juan, Villalva Luis, Villalón Cecilio, Villarruel Asensio, Villarruel Fulgencio, Villarruel Juan, Villena Higinio, Viondí Francisco A., Vismara Domingo I., Vitullo Carlos S., Viva Roberto, Volontiera Fraselino, Watson Guillermo H., Watson Ricardo, Whytty Juan G., Yanicelli Albino, Zabalo Juan A., Zanini Rodolfo, Zapata Magín A., Zaragoza José Zárate Claudio L., Zárate Eriberto, Zárate Juan José, Zárate Roque, Zárate Tristán, Zarich Juan, Zevallos Juan J., Zenatti Ernesto, Zingoni Tomás, Zimmerman Bernardo, Zonca Serafín E., Zuliani Juan B., Zurbrigen Enrique J. S., Zuruchi Juan Francisco.

Rosario, Abril 13 de 1925. — Pedro Barta, secretario.

E. 25 abril s|p.p. 1996-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Manuel Durán, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 24 abril s|p.p. 1997-v-30 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Cayetano Fernández**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 22 abril spp. 1993 v26 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Armando Robesberger, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 16 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. 22 abril spp. 1994 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a **Moisés Marcial Larraín** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1983 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama, y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Carmelo Mauro o Filiberto** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1984 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a **José Enrique López** para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1985 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a **Luis Pereyro** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1986 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Teresa Fernández y Benito Campo Lago**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e24 abril s|p.p. 2001 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Juan Bruno, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e24 abril s|p.p. 2002 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor don Arturo L. Domínguez, se cita a Enrique Leonatto, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. Epifanio Sosa, secretario.

E. 24 abril s|p.p. 2003-v-30 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a Tomasa Basaldua, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se

le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o piso, sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.— Norberto E. Fernández, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1982-v- 28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a Muez Marín, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. 22 abril spp. 1988 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Ricote Francisco y Casariego Jesús, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. 22 abril spp. 1989 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Héctor Jasfrezza, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1949-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Simón Pisarevsky, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1954-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno se cita, llama y emplaza a Raúl A. Fernández, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1957-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Manuel Pinto de Souza, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1944 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Jorge Rufino Quirck Villalonga, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa y tentativa de este delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 abril spp. 1933 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pascual Mancuso, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Tucumán y Talcahuano, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 7 abril spp. 1955 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nicanor Gómez, para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Manuela Machado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro del término indicado no compareciere.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1925. —Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1938 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Horacio Villalba, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Ramón Napolitano y Agustín Cosentino, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dentro del término indicado no compareciere.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1925.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1934 v14 mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Luis Livio, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925. — M. A. Marini, Fermín M. Alsina, secretarios.

e7 abril s|pp 1929 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Fernando Serra, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 abril spp. 1932 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Alfredo O. Viganó, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 abril spp. 1947 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Elías Zucchi, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

E. 7 abril spp. 1942 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Juan Madoni, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1945 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Piovino Piantino, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e24 abril s|p.p. 1995 v30 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don Juan F. Baldassarre, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado la siguiente sentencia: "La Plata, Diciembre 14 de 1923. — Autos y Vistos: Agréguese y no habiendo el ejecutado don Juan F. Baldassarre, opuesto excepciones dentro del término legal, — que ha vencido, — en mérito de lo dispuesto por los artículos 268 y 277 de la Ley No. 50: llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago al Fisco Nacional, del capital reclamado y sus intereses, con costas. Hágasa saber, oficiándose por Secretaría, y cumplida que sea, archívese el expediente. A. N. Matienzo.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Marzo 17 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e8 abril s|pp 1963 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente Camerino, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

e8 abril s|pp 1964 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Pedro Torrens y Francisco Galindo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les intruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

e8 abril s|pp 1965 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Homan Fritz o Federico Haman, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

e8 abril s|pp 1966 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección No. 27 don Juan B. Lobasso, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derechos, ya sean como herederos o acreedores a los bienes dejados por fallecimiento de las siguientes personas: David Medrik y María Peralta de Castaliego.

Local del Juzgado, Sección No. 27 calle Garay No. 1868. — Juan B. Lobasso, Juez de Paz.

E. 7 abril s|p.p. 1956-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Julio A. Benítez, se cita por treinta días, a los que tengan derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña Mercedes Beterette de Danieri, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a deducir sus acciones en forma, por ante dicho Juzgado, Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de ley.

Formosa, 28 de Marzo de 1925. — Alej. Cúneo, secretario.

e2 abril (pago) 1928 v9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Bernardo Martínez, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1950 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Juan Colazurdo, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1951 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Pedro Alegre, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1952 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Máximo Eture (a) "El Chino", "Pedún" o "Pedrino", "La Generosa" y "El Loco", procesados por el delito de rapto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1943 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo [illegible], procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1948 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Andrés Duro, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1939 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Angel Arias, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1940 v14 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a A. Belsen, para que dentro del plaz de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e7 abril s|p.p. 1941 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Alberto Ades y Abud Shaio procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1953 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Josefa Morán, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio [illegible] imprudencia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1959 v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Celia Saavedra, comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde./

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1958-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Carlos Capra, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e24 abril s|p.p. 1998 v30 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Elisa López, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 175, inc. 1o. del C. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e24 abril s|p.p. 1999 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Bottega para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a la razón social Peña, Pérez y Peña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

— Buenos Aires, dos de Abril de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 abril s|p.p. 1960 v15 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Renato Ballestrieri, procesado por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o. piso.

e8 abril s|p.p. 1961 v15 mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Eduardo Carlos Galles, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e29 abril s|pp. 2016 v4 junio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Manuel Martínez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril de 1925. — T. D. Casares, secretario.

e29 abril s|pp. 2014 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a Pablo Uhlig, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e29 abril s|pp. 2009 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Fortunato Rigueira o José Hernández, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

E. 17 abril s|p.p. 1973-v-22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Antonio Delfino, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925. — Abelardo Ibañez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e17 abril s|pp. 1975 v22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del suscripto, se cita

llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Jacobo Sadrinas**, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e17 abril s|pp. 1974 v22 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, Doctor Don Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don José Salva que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos y el cual tramita por la Secretaría a cargo del suscripto, el Señor Juez ha dictado sentencia con fecha 23 de Marzo del corriente año, cuya parte dispositiva se transcribe para su conocimiento y es del tenor siguiente: "Buenos Aires, Marzo 23 de 1925.—... Por esto resuelvo condenar a don José Salva a pagar al Fisco Nacional, dentro de diez días de ejecutoriada esta sentencia, la suma de doce pesos moneda nacional, como importe del correaje a que se refiere la factura de fs. 2, más sus intereses a estilo Banco de la Nación Argentina, desde el día de la notificación de la demanda y las costas del juicio. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese el expediente. Saúl M. Escobar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1925. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e17 abril s|pp. 1976 v20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **José Ladamanda**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e17 abril s|pp. 1977 v22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **José Figueroa**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1925.— Carlos A. Mansilla, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2021-v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Concepción Pérez de Groba**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — B. Del Castillo Quesada, Dámaso E. Palacio, secretarios.

E. 7 abril s|p.p. 1931-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Luis Casani**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e8 abril s|pp 1967 v15 mayo.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la última publicación de este edicto, que se publicará por ocho días, a don **Néstor Holotte**, para que se presente ante este Juzgado, Secretaría del subscripto, a reconocer las firmas puestas en un documento que se la exhibirá, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida si no compareciera, por así tenerlo mandado en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos.

Paraná, Abril 22 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e29 abril s|p.p. 2011 v7 mayo

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal del doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Serafín Grazioli**, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le instruye por violación, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no se presentare.

Buenos Aires, Abril diez y seis de mil novecientos veinticinco. — Carlos E. Guerello, secretario.

E. 22 abril spp. 1992 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Evers**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e8 abril s|p.p. 1962 v15 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Delmiro González**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e29 abril s|pp. 2013 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Manuel Blanco**, por hurto; **Segundo Fernández**, por quiebra; **José Pereyra Vázquez**, por hurto y **Erhovdt Andrews o Johannes Andreasen** por hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e29 abril s|pp. 2008 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alejandro José**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1946 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e29 abril s|p.p. 2022 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Varrizo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2019-v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **José García**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1925. — Carlos A. Mansilla, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2020-v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a **Aquiles Urani** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1987 v23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por intermedio del presente y por el término de seis meses, que se publicará cinco días en cada mes, a doña **Rosa Espasa de Jener**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que se ha iniciado por el Consejo Nacional de Educación sobre presunción de su fallecimiento, que tramita ante este Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de proveerse de acuerdo a lo establecido en el art. 116 del Código Civil.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924. — L. Demaría, secretario.

e1 mayo s|p.p. 1719 v6 mayo
e1 junio s|p.p. 1719 v5 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro P. Bellometti y Augusto B. Bertoldi**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso: Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1979-v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argenina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Fortunato Riquiera o José Hernández etc.**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a **Luis Pulchini**, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Aires, Abril 15 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1980-v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Rpública Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Américo Fumato**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a esar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1981-v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Francisco Peyrani, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e29 abril s|p.p. 2024 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Julián Salomón, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e29 abril s|p.p. 2025 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Gabriela Raynal de Boselli, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e29 abril s|p.p. 2026 v4 junio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Robustianos Ríos Cueva, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e29 abril s|p.p. 2027 v4 junio

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que se publicará por ocho días, a don Francisco Francovig, para que se presente ante este Juzgado, Secretaría del subscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.

Paraná, Abril 22 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e29 abril s|p.p. 2010 v7 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor A. Domínguez, cítase a Luis Echeverría, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e29 abril s|pp. 2015 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Francisco Cruz, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e29 abril s|p.p. 2023 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a Gandusio Sosa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. 22 abril spp. 1990 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Cristóbal Holgado, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril diez y seis de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. 22 abril spp. 1991 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Jorge García para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e29 abril s|pp. 2007 v4 junio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13291 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro encontrado abandonado en las inmediaciones del kilómetro 14 del Canal Sur, cuyas características y dimensiones, son las siguientes:

Eslora 3.40 mts., manga 1.20 mts., y 0.45 de puntal. Pintado color plomo, de dos bancadas con cuatro toleteras sin toletes.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, — Abril 30 de 1925. — Jorge Sichés, Capitan de Fragata, Oficial Mayor.

v9 junio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13390 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en el dique 2 del Puerto de la Capital que se supone sea el auxiliar de la chata Sam, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.85 m., manga 1.32 m. y puntal 0.85, Casco de madera, construcción lisa, pintado exteriormente a parecer de colorado, notándose visiblemente en la parte derecha de proa las iniciales S. A. M. en color negro y el número 27139.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925. — Oficial Mayor.

v-19 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11.510 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula secuestrada al sujeto Justo Rodríguez por la Subprefectura del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera. Eslora: 3.07 mts., manga: 1,10 mts. y puntal: 0,40 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Oficial Mayor.

v22 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11.511 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, secuestrada por la Subprefectura del Rosario, al sujeto Juan Varela, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 5,38 mts., manga 1,52 mts., y puntal 0,52 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Oficial Mayor.

v22 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 10550 c. v. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en el Riachuelo, frente al puente del Ferrocarril Sud, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 595 m., manga 1.55 m., y puntal 0.55 m. Pintado de color plomo. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925. — v3 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13260 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana sin número de matrícula ni nombre encontrada abandonada en jurisdicción del Dock Sur Puerto de la Capital cuyas características y dimensiones son las siguientes.

Eslora 5.50., manga 1.35 m. y puntal 0.35 m., con tacos en ambas proas, fondo chato y nueve pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925. — El Oficial Mayor.

v12 mayo

Ministerio de Obras Públicas

EDICTO DE CONCESION DE APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RIO CHICO.—

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5 del Código Rural, para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del río Chico, solicitada por el señor Juan Frazer, para riego de tres mil hectáreas de su propiedad, situada en la Sección XIV, Lotes, 8, 13, 14 y 17 de la fracción B. del Territorio de Santa Cruz.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección Gral., (Belgrano 124, — Buenos Aires), — en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

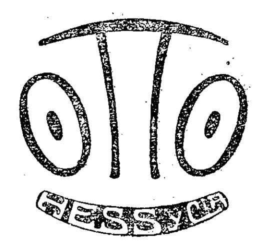
Buenos Aires, Mayo 1o. de 1925. — Carlos Berro Madero. — Director General de Irrigación.

e30 abril No. 3952 v30 mayo.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 71.842



18 Diciembre de 1919. —Otto Hess y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — (Modificada en Abril 25 de 1925). — Aviso No. 6614.

v-9- mayo

Acta No. 94.788

POCAHONTAS

18 de Junio de 1923. — Richmond Hosiery Mills. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — (Modificada en Abril 21 de 1925). — Aviso No. 6514.

v-9- mayo

Acta No. 100.249
"PRIVADOS"

Abril 28 de 1925. — Massalín y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — (Substituída en Abril 24 de 1925). — Aviso No. 6569.

v-9- mayo

Acta No. 100.253
"ENTRE - ACTOS"

Abril 28 de 1925. — Massalín y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — (Substituída en Abril 24 de 1925). — Aviso No. 6570.

v-9- mayo

Acta No. 101.489

"ITALIA"

2 de Julio de 1924. — Nello Giusti. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — (Substituída en Abril 24 de 1925). — Aviso No. 6610.

v-9- mayo

Acta No. 104.091

HEYDEN

7 de Noviembre de 1924. — Chemische Fabrik von Heyden, Aktiengesellschaft. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — (Modificada en Abril 25 de 1925).—Aviso No. 6484.

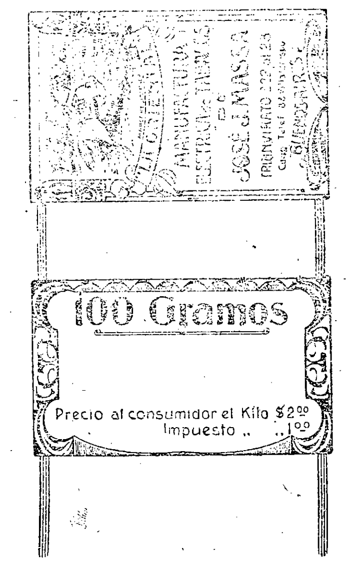
v-9 mayo

Acta No. 106.788
"DIASOSTIN"

Abril 20 de 1925. — Teodoro Hansen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6479.

v-9 mayo

Acta No. 106.786



Abril 20 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos en general; de la clase 21. — Aviso No. 4892.

v-9- mayo

Acta No. 106.787



Abril 20 de 1925. — Teodoro Hansen. — Para distinguir productos vegetales; de la clase 2. — Aviso No. 6478.

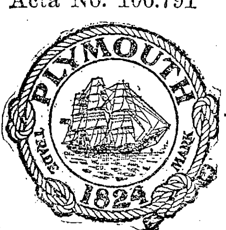
v-9 mayo

Acta No. 106.789
"FITOGENOL"

Abril 20 de 1925. — Teodoro Hansen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6480.

v-9 mayo

Acta No. 106.791



Abril 21 de 1925. — Plymouth Cordage Company. — Para distinguir cabos, cuerdas, hilos de atar, gavillas y cabullería en general; de la clase 10.— Aviso No. 6489.

v-9 mayo

Acta No. 106.790
"MUNDIFICOL"

Abril 20 de 1925. — Teodoro Hansen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6481.

v-9 mayo

Acta No. 106.792

D. Gestetner

Abril 21 de 1925. — D. Gestetner Limited. — Para distinguir tintas, máquinas y aparatos copiadores y reproductores, mimeógrafos y sus similares, partes y accesorios para los mismos, líquidos y substancias para borrar y hacer correcciones, plumas estilográficas, papeles para copiadores y mimeógrafos y papelería en general; de la clase 18. — Aviso No. 6490.

v-9 mayo

Acta No. 106.793

CYCLOSTYLE

Abril 21 de 1925. — D. Gestetner Limited. — Para distinguir tintas, máquinas y aparatos copiadores y reproductores, mimeógrafos y sus similares, partes y accesorios para los mismos, líquidos y substancias para borrar y hacer correcciones, plumas estilográficas, papeles para copiadores y mimeógrafos y papelería en general; de la clase 18. — Aviso No. 6491.

v-9 mayo

Acta No. 106.794

DUROTYPE

Abril 21 de 1925. — D. Gestetner Limited. — Para distinguir tintas, máquinas y aparatos copiadores y reproductores, mimeógrafos y sus similares, partes y accesorios para los mismos, líquidos y substancias para borrar y hacer correcciones, plumas estilográficas, papeles para copiadores y mimeógrafos y papelería en general; de la clase 18. — Aviso No. 6492.

v-9- mayo

Acta No. 106.795

GESTEPRINT

Abril 21 de 1925. — D. Gestetner Limited. — Para distinguir tintas, máquinas y aparatos copiadores y reproductores, mimeógrafos y sus similares, partes y accesorios para los mismos, líquidos y substancias para borrar y hacer correcciones, plumas estilográficas, papeles para copiadores y mimeógrafos y papelería en general; de la clase 18. — Aviso No. 6493.

v-9- mayo

Acta No. 106.797
"UNITED"

Abril 21 de 1925. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 6494.

v-9- mayo

Acta No. 106.798
"UNITED"

Abril 21 de 1925. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 6495.

v-9- mayo

Acta No. 106.799
"UNITED"

Abril 21 de 1925. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 6496.

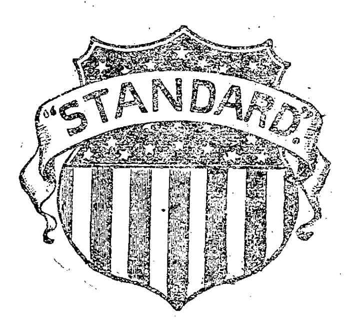
v-9- mayo

Acta No. 106.801
"DELVA"

Abril 21 de 1925. — Del Valle Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6499.

v-9- mayo

Acta No. 106.802



Abril 21 de 1925. — Kodak Argentina, Ltd. — Para distinguir placas, papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para la fotografía; de la clase 1. — Aviso No. 6501.

v-9- mayo

Acta No. 106.803
"KODAR"

Abril 21 de 1925. — Kodak Argentina, Ltd. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso No. 6502.

v-9- mayo

Acta No. 106.804



Abril 21 de 1925. — Luis Magnasco y Cía., Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 6515.

v-9- mayo

Acta No. 106.805

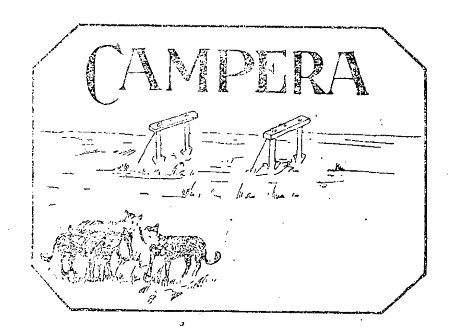


Abril 21 de 1925. — Wenz y Cía. — Para distinguir extracto de tabaco para curar la sarna; de la clase 2. — Aviso No. 6516.

v-9- mayo

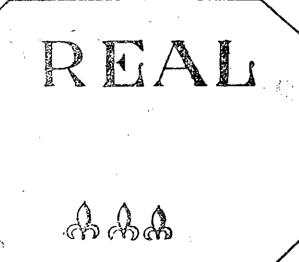
Acta Nro. 106.806





Abril 21 de 1925. — Manuel Salas.— Para distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 6517.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.807



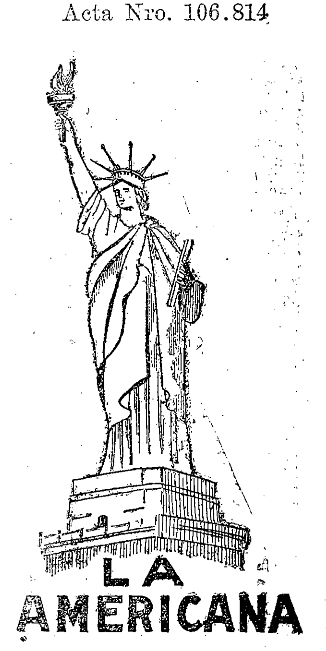
Abril 21 de 1925. — Manuel Salas.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 6518.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.808

REAL

Abril 21 de 1925. — Manuel Salas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 6519.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.814



Abril 21 de 1925. — Luis Elverdin.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 12. Aviso Nro. 6525.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.812

"SUCCESS"

Abril 21 de 1925. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 6523.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.815

"LE PARFUM DE MADAME CARRÉ"

Abril 21 de 1925. — Wertheimer Fréres (antigua Casa Bourjois y Cie.). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 6525.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.816

"SORBATINE"

Abril 21 de 1925. — T. B. Ford Limited. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 6527.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.817



Abril 21 de 1925. — Wolverine Motor Works Inc. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 6528.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.818



Abril 21 de 1925. — Fontoura, Serpe y Cía. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales; de la clase 2. — Aviso Nro. 6529.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.820

"SEXOCRIN"

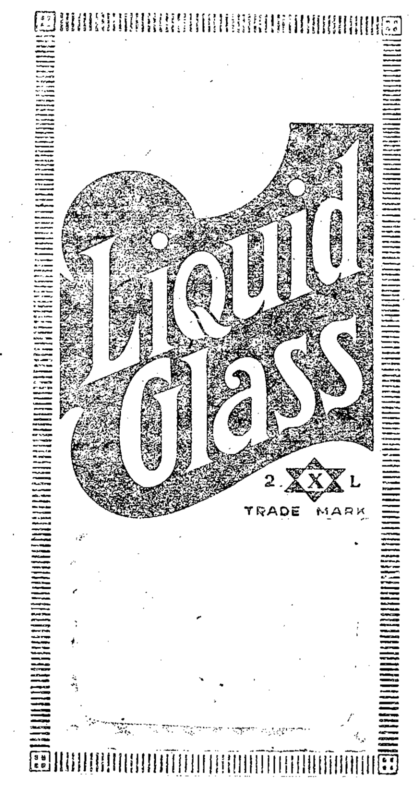
Abril 21 de 1925. — Glandular Laboratories of América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 6513.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.821

"HYPO-SEXOCRIN"

Abril 21 de 1925. — Glandular Laboratories of América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 6511.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.822



Abril 21 de 1925. — Bilbao Permentier y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 6485.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.823

"NEUTRAL"

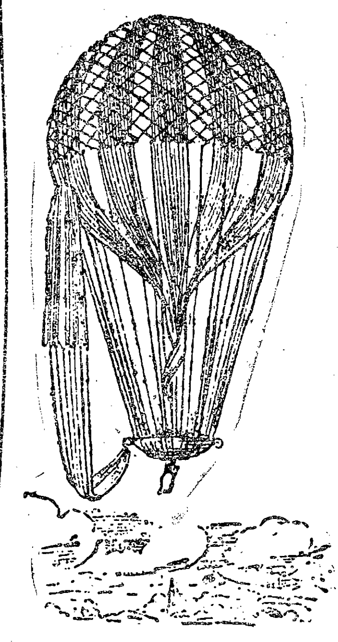
Abril 21 de 1925. — Enrique Conte Grand. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 6505.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.825



Abril 21 de 1925. — Trabucco Hermanos y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 6507.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.826



Abril 21 de 1925. — Trabucco Hermanos y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 6508.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.829

"YABOTY"

Abril 21 de 1925. — Claudio Guerdile. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 6509.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.830

"TRIBUNA NACIONAL"

Abril 21 de 1925. — Susana B. de Saccone. — Para distinguir publicaciones e impresiones; de la clase 18. — Aviso número 6483.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.833

IRACEMA

Abril 22 de 1925. — Guimaraes y Cía. — Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22—Aviso Nro. 6539
v-9- mayo

Acta Nro. 106.834

CLOTILDE

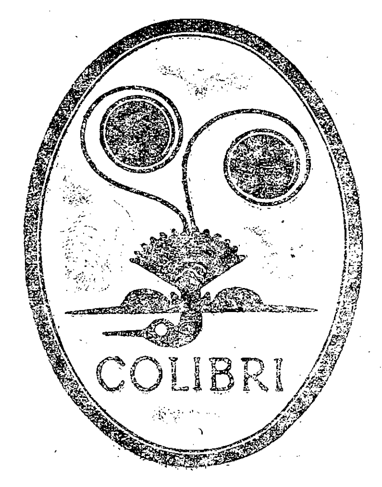
Abril 22 de 1925. — Guimaraes y Cía. —Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 6540.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.835



Abril 22 de 1925. — George Dralle.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 6543.
v-9- mayo

Acta Nro. 106.836



Abril 22 de 1925. — Georg. Dralle.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 6544.

v.-9- mayo

Acta Nro. 106.837

"COSMOS"

Abril 22 de 1925. — Gastón Cavalieri y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 6542.

v.-9- mayo

Acta Nro. 106.838

PAMIBLANCA

Abril 22 de 1925. — Pacific Mills.— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 6486.

v.-9- mayo

Acta Nro. 106.839

"EATAN"

Abril 22 de 1925. — Eatinon Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 6536.

v.-9- mayo

Acta Nro. 106.840



Abril 22 de 1925. — Demetrio Baranda. — Para distinguir tanino; de la clase 3. — Aviso Nro. 6541.

v.-9- mayo

Acta Nro. 106.845

"SOLEDAD"

Abril 22 de 1925. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 6469.

Acta Nro. 106.843



Abril 22 de 1925. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 6468.

v.-9- mayo

Acta Nro. 106.844



Abril 22 de 1925. — The Bauer-Stuart Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 6482.

v.-9- mayo

Acta Nro. 106.846

"PETROLAGAR"

Abril 22 de 1925. — Pablo Leocadio Alvarez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.—Aviso Nro. 6572.

v.-9- mayo

Acta Nro. 106.847

"YUNO"

Abril 23 de 1925. — R. P. Warren y Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 6107.

v.-9- mayo

Acta Nro. 106.848

"YUNO"

Abril 23 de 1925. — R. P. Warren y Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 6530.

v.-9- mayo

Acta Nro. 106.849

"YUNO"

Abril 23 de 1925. — R. P. Warren y Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 6532.

v.-9- mayo

Acta Nro. 106.850

"YUNO"

Abril 23 de 1925. — R. P. Warren y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 6534.

v.-9- mayo

Acta Nro. 106.851

"VERA-FRUTA"

Abril 23 de 1925. — R. P. Warren y Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 6531.

v.-9- mayo

Acta Nro. 106.852

"VERA-FRUTA"

Abril 23 de 1925. — R. P. Warren y Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 6533.

v.-9- mayo

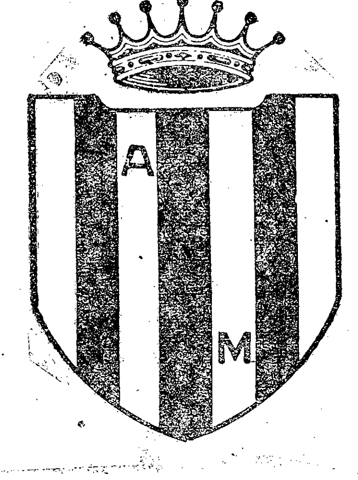
Acta Nro. 106.855



Abril 23 de 1925. — Del Castillo, Ariosa y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 17.419.

v.-9- mayo

Acta Nro. 106.856



"TOURNAMENT"

Abril 23 de 1925. — José M. Carrera. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 6579.

v.-9- mayo

Acta Nro. 106.853

"VERA-FRUTA"

Abril 23 de 1925. — R. P. Warren y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 6108.

v.-9- mayo

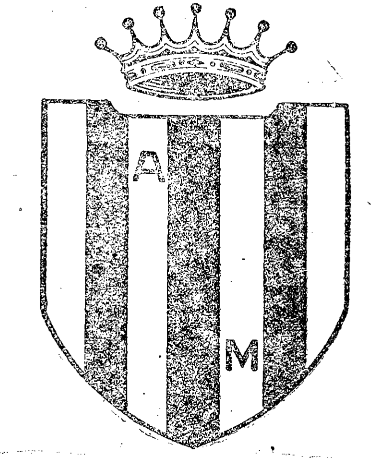
Acta Nro. 106.854

"POLARES"

Abril 23 de 1925. — R. P. Warren y Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 6535.

v.-9- mayo

Acta Nro. 106.858



"SUNNINGDALE"

Abril 23 de 1925. — José M. Carrera. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 6578.

v.-9- mayo

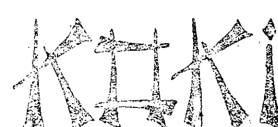
Acta Nro. 106.861

KAKI

Abril 23 de 1925. — Sendra y Montagut. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8.—Aviso Nro. 6575.

v.-9- mayo

Acta Nro. 106.862



Abril 23 de 1925. — Sendra y Montagut. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 6576.

v.-9- mayo

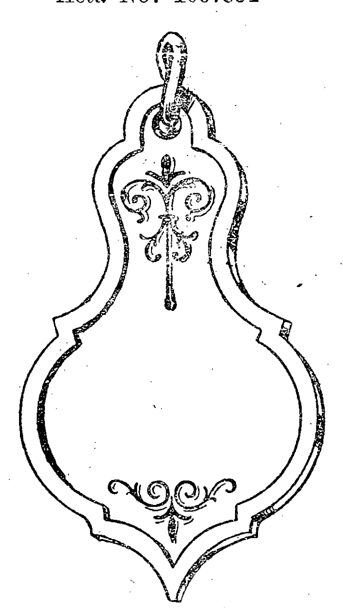
Acta No. 106.865

"LA BATALLA"

Abril 23 de 1925. — Alberto Saïs. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general; de la clase 18. — Aviso No. 6.563.

v.-9- mayo

Acta No. 106.884



Abril 23 de 1925. — Francisco Castelli. — Para distinguir ferretería, cerrajería y herrajes, de la clase 10. — Aviso No. 6.580.

v-9- mayo

Acta No. 106.886

"CAMPOS ELISEOS"

Abril 23 de 1925. — César Leonardi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.589.

v-9- mayo

Acta No. 106.889

"FERROCRETE"

Abril 24 de 1925. —The Associated Portland Cement Manufacturs Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 6.596.

v-9- mayo

Acta No. 106.890

High Admiral



W. D. & H. O. WILLS
Bristol & London.

Abril 24 de 1925. — British-American Tobacco Co. Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 6.597.

v-9- mayo

Acta No. 106.891

"KINSOL"

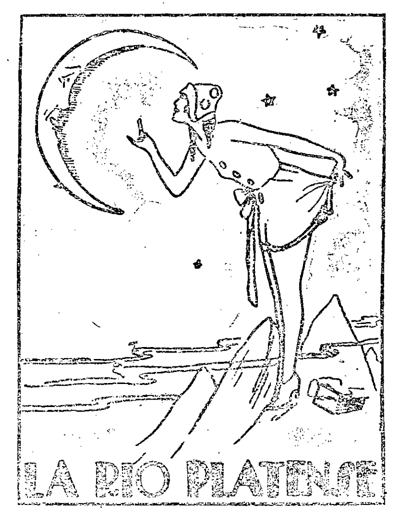
Abril 24 de 1925. — The Erasmic Company Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.598.

Acta No. 106.892

"KINSOL"

Abril 24 de 1925. — The Erasmic Company Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6.599.

Acta No. 106.895



Abril 24 de 1925. — Grandes Panaderías Sud-Americanas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso No. 6.602.

v.-9- mayo

Acta No. 106.896

"NAVAL"

Abril 24 de 1925. — Boti y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 6.603.

v-9- mayo

Acta No. 106.898





Abril 24 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso No. 6.605.

v-9- mayo

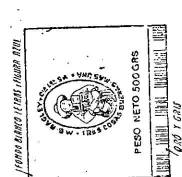
Acta No. 106.897

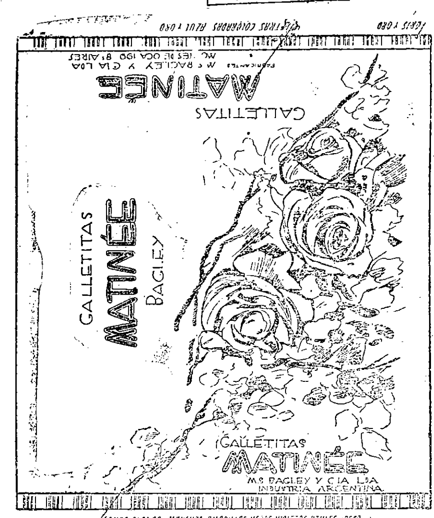
"NAVAL"

Abril 24 de 1925. — Boti y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6.604.

v-9- mayo

Acta No. 106.901





Abril 24 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso No. 6.608.

v-9- mayo

Acta No. 106.899





Abril 24 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso No. 6.606.

v-9- mayo

Acta No. 106.903

TWINSIGHT
TRADE MARK REG.

Abril 24 de 1925. — One Piece Bifocal Lens Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 6.592.

v-9- mayo

Acta No. 106.906



Abril 24 de 1925. — José Luis Cantilo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (menos sal en general). — Aviso número 6.595.

v-9- mayo

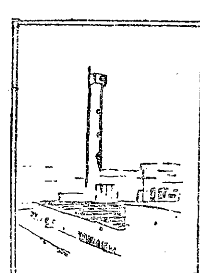
Acta No. 106.907



Abril 24 de 1925. — Wolff y Hellmann. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda industria, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, incluyendo máquinas de coser en general, y sus análogos, de la clase 5. — Aviso No. 6.029.

v-9- mayo

Acta No. 106.908



Abril 24 de 1925. — Aquiles Maveroff. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.— Aviso No. 6.031.

v-9- mayo

Acta No. 106.909



Abril 24 de 1925. — Julián García y Hermano. — Para distinguir toda especie de jabones y substancias para limpieza en general, de la clase 14. — Aviso No. 6.032.

v-9- mayo

Acta No. 106.910

"TREMEBUNDO"

Abril 24 de 1925. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 6.567.

v-9- mayo

Acta No. 106.911
"TREMEBUNDO"

Abril 24 de 1925. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.568.

v -9- mayo

Acta No. 106.912



Abril 24 de 1925. — Braceras y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6.585.

v -9- mayo

Acta No. 106.913
"APARCERO"

Abril 24 de 1925. — Urtariz y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial.— Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso No. 6.587.

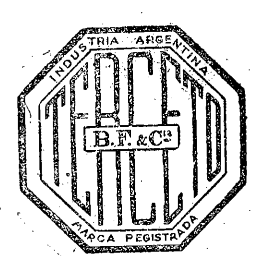
v -9- mayo

Acta No. 106.915
"COMPAÑIA NACIONAL ENVASADORA DE ALIMENTOS MOLIDOS"

Abril 24 de 1925. — Félix Astoul Bonorino. — Para distinguir bolsas de papel para envasar azúcar, de la clase 18. — Aviso No. 6.584.

v -9- mayo

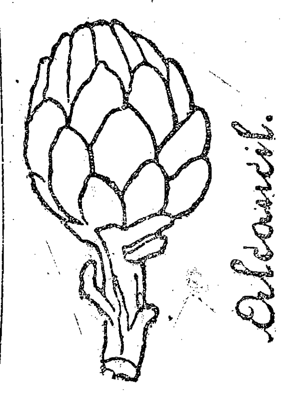
Acta No. 106.917



Abril 25 de 1925. — Breitman, Feldstein y Compañía. — Para distinguir cereales elaborados, mostaza, miel, marmeladas, dulces, caramelos, granolinas, conservas y pastas alimenticias, de la clase 22. — Aviso No. 6.612.

v -9- mayo

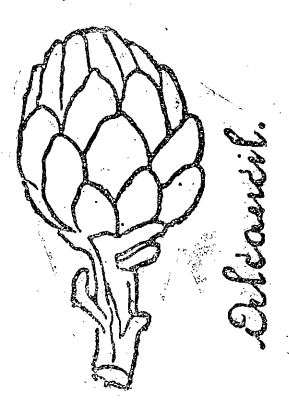
Acta No. 106.918



Abril 25 de 1925. — Arturo Pfeiffer. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 6.615.

v -9- mayo

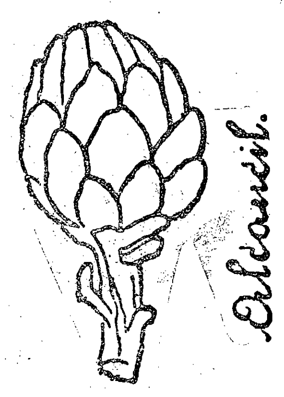
Acta No. 106.919



Abril 25 de 1925. — Arturo Pfeiffer. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 6.616.

v -9- mayo

Acta No. 106.920



Abril 25 de 1925. — Arturo Pfeiffer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, levado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 6.617.

v -9- mayo

Acta No. 106.796



Abril 21 de 1925. — Ethyl Gasoline Corporation. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 6509.

v -9- mayo

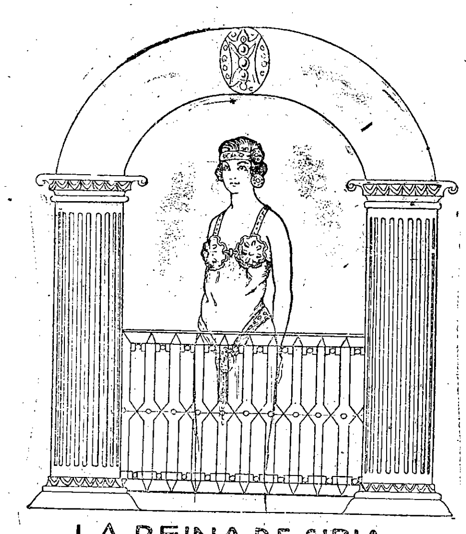
Acta No. 102.831



13 de Septiembre de 1924. — Eugenio Beney. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — (Substituída en Abril 25 de 1925) .— Aviso No. 6618.

v -9- mayo

Acta No. 104.734



17 de Diciembre de 1924. — Jorge Abraham Chaud. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — (Modificada en Abril 23 de 1925). — Aviso No. 5969.

v -9- mayo

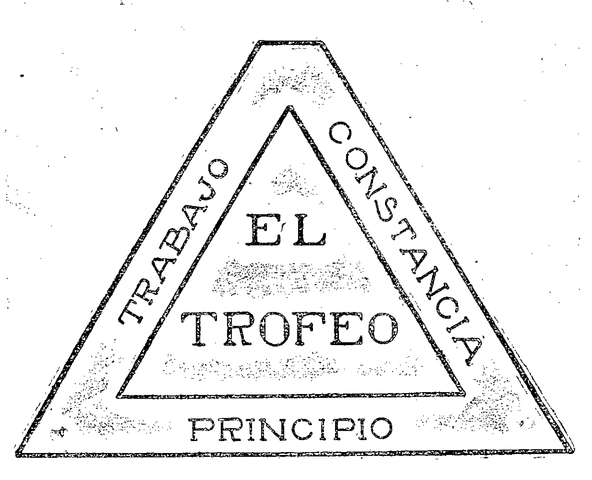
Acta Nro. 106.831



Abril 22 de 1925. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir productos de pastelería y confitería; de la clase 22. — Aviso Nro. 6538.

v -5- mayo

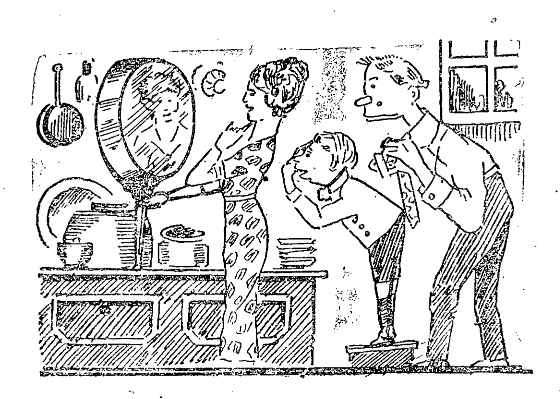
Acta No. 106.800



Abril 21 de 1925. — Azize Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 6498.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.809



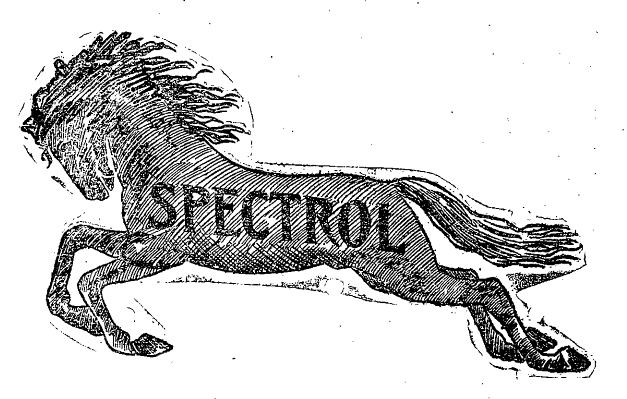




Abril 21 de 1925. — Eduardo Giglio. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación y refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, legivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 6520.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.810



Abril 21 de 1925. — V. Best y Cía.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 6521.

v-9- mayo

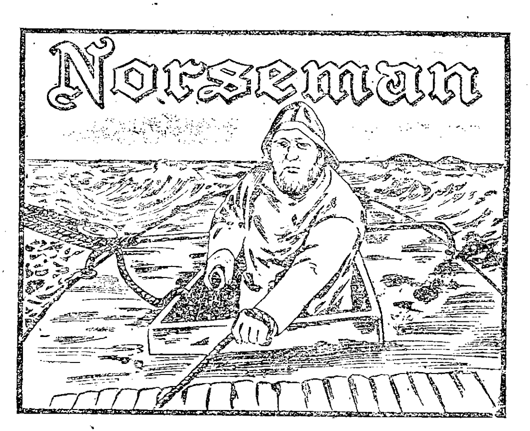
Acta Nro. 106.811



Abril 21 de 1925. — Alejandro Suárez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 6522.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.813



Abril 21 de 1925. — Luis Elverdin.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6524.

v-9- mayo

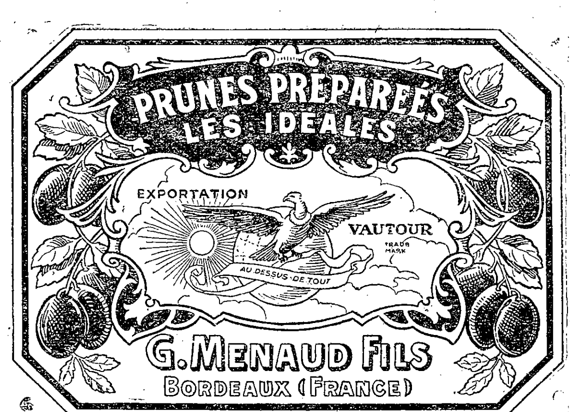
Acta Nro. 106.832



Abril 22 de 1925.—José Hurtado de Amézaga y Zabala, Marqués de Riscal, Juan Hurtado de Amézaga y Zabala, Conde de Castronuevo, y Luis, Carlos y Francisco Javier Hurtado de Amézaga y Zabala. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 6545.

v-9- mayo

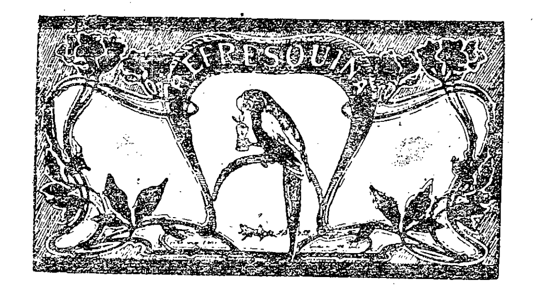
Acta Nro. 106.828



Abril 21 de 1925. — G. Menaud Fils. —Para distinguir ciruelas conservadas; de la clase 22. — Aviso Nro. 6510.

v-9- mayo

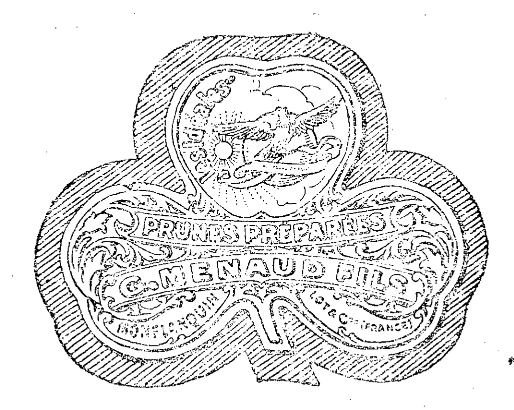
Acta Nro. 106.824



Abril 21 de 1925. — Enrique Conte Grand. — Para distinguir un polvo efervescente para la fabricación instantánea de una bebida; de la clase 2. — Aviso Nro. 6506.

v-9- mayo

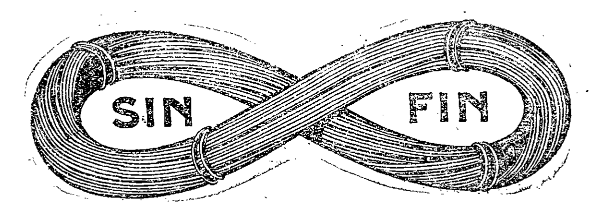
Acta Nro. 106.827



Abril 21 de 1925. — G. Menaud Fils.—Para distinguir ciruelas conservadas; de la clase 22. — Aviso Nro. 6504.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.841



Abril 22 de 1925. — Gilchrist y Scally. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4.—Aviso Nro. 6429.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.842

NIJAR

Abril 22 de 1925. — Perusset y Didisheim, Sociedad Anónima. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso Nro. 6428.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.857



Abril 23 de 1925. — López Vitellini y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nro. 6577.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.859



Abril 23 de 1925. — Sendra y Montagut. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso Nro. 6573.

v-9- mayo

Acta Nro. 106.860



Abril 23 de 1925. — Sendra y Montagut. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. Aviso Nro. 6574.

v-9- mayo

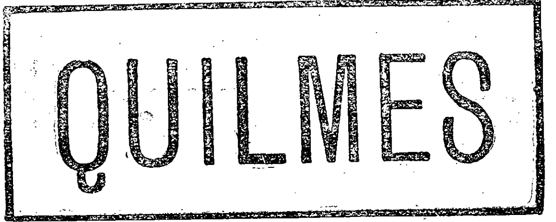
Acta No. 106.863

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico;; de la clase 2. — Aviso No. 6.565.

v-9- mayo

Acta No.. 106.864



Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases ; de la clase 3. — Aviso No. 6.564.

v-9- mayo

Acta No. 106.865

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. —Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso No. 6.563.

v-9- mayo

Acta No. 106.866

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 6.562.

v-9- mayo

Acta No. 106.867

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso No. 6.561

v-9- mayo

Acta No. 106.868

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso No. 6.560.

v-9- mayo

Acta No. 106.869

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima.— Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso No. 6.559.

v-9- mayo

Acta No. 106.870

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — No.6.558.

v-9- mayo

Acta No. 106.871

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 6.557.

v-9- mayo

Acta No. 106.872

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso No. 6.556.

v-9- mayo

Acta No. 106.873

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima.— Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso No. 6.555.

v-9- mayo

Acta No. 106.874

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso Nro. 6.554.

v-9- mayo

Acta No. 106.875

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 6.553.

v-9- mayo

Acta No. 106.876

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.— Aviso No. 6.552.

v-9- mayo

Acta No. 106.877

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas: de la clase 18. — Aviso No. 6.551.

v-9- mayo

Acta No. 106.878

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 6.550.

v-9- mayo

Acta No. 106.882

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería rgentina Quilmes, Sociedad Anónima.— Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos, rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso No. 6.546.

v-9- mayo

Acta No. 106.879

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 6.549.

v-9- mayo

Acta No. 106.880

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 6.548.

v-9- mayo

Acta No. 106.881

QUILMES

Abril 23 de 1925. — Cervecería rgentina Quilmes, Sociedad Anónima.— Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 6.547.

v-9- mayo

Acta No. 106.883



Abril 23 de 1925. — Joaquín V. Yubero. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 6.582.

v-9- mayo

Acta No. 106.893

"BRUNSWICK"

Abril 24 de 1925. — Alfredo Giardinieri (hijo). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 6.609.

v-9- mayo

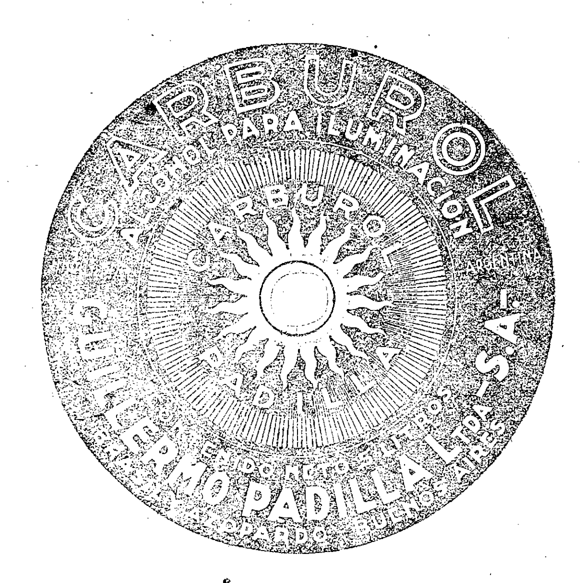
Acta No. 106.887



Abril 23 de 1925. — Eugenio Sás, Manuel Fraga y Manuel Chernitsky. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 6.583.

v-9- mayo

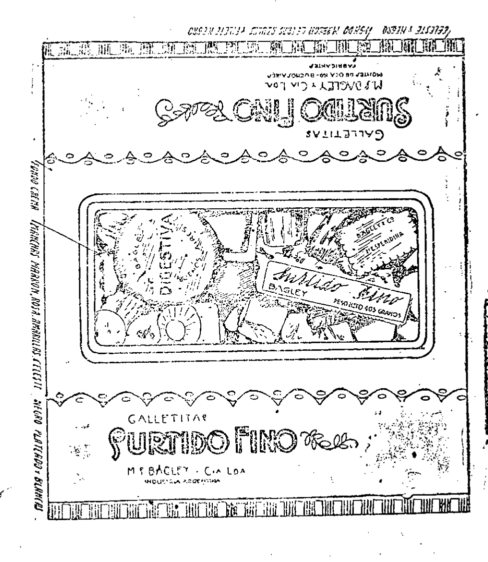
Acta No. 106.894

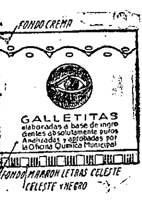


Abril 24 de 1925. — Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima. — Para distinguir alcohol para iluminación, de la clase 3. — Aviso No. 6.601.

v-9- mayo

Acta No. 106.900

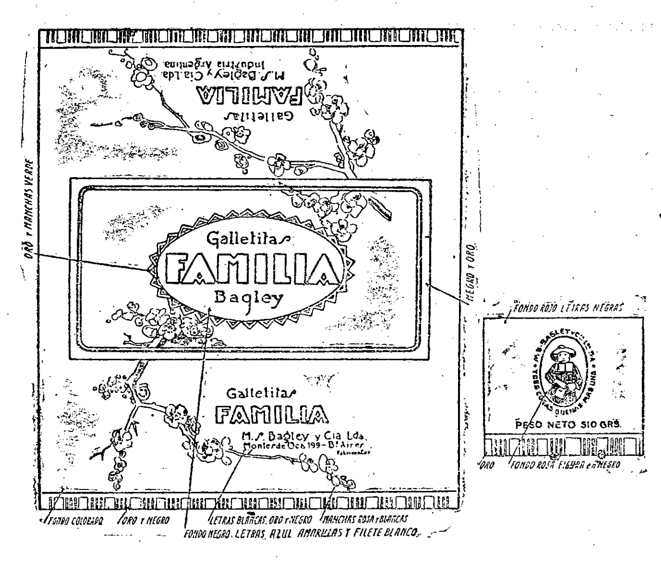




Abril 24 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso No. 6.607.

v-9- mayo

Acta No. 106.902



Abril 24 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso No. 6.609.

v-9- mayo

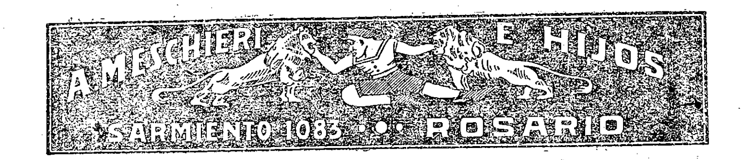
Acta No. 106.904

DERMOSAS

Abril 24 de 1925. — Joaquín Cusi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Aviso No. 6.593.

v-9- mayo

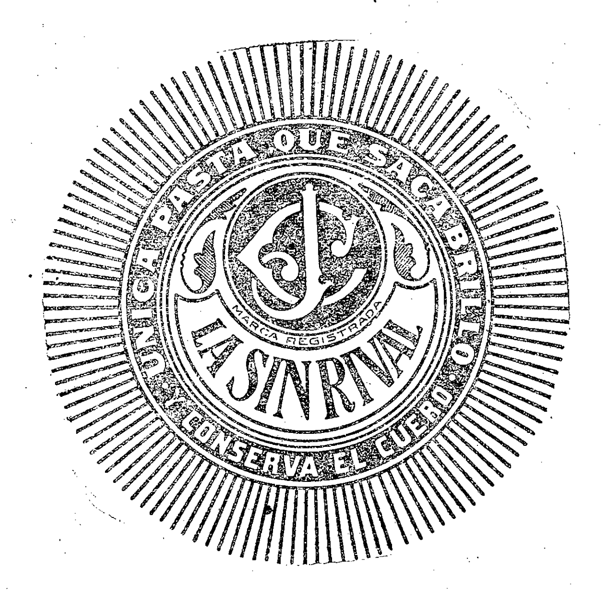
Acta No. 106.905



Abril 24 de 1925. — A. Meschieri e Hijos. — Para distinguir acordeones, bandoneones y demás instrumentos musicales en general, de la clase 7. — Aviso No. 6.594.

v-9- mayo

Acta No. 106.921



Abril 25 de 1925. — Atilio Cersosimo. — Para distinguir pomada para lustrar calzados, de la clase 14. — Aviso No. 6.619.

v-9- mayo

Rafael Ramos Mejía, Comisario. *D. Ehuleche*, secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional